



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Suelo F
10-2011-487
2011-76

Oficio No. UERB - 0533 -2011

Quito, 25 de agosto de 2011

**Abogada
Patricia Andrade
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**
Presente.

De mi consideración:

En respuesta a su Oficio No. SG 3273, de 02 de agosto de 2011, respecto a la verificación de los porcentajes de áreas verdes que se entregarán a la Municipalidad, tengo a bien, remitir en 2 fojas útiles, el Acta de Trabajo sobre Regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados que ocupan predios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante la cual se determinó que conforme al Art. 43 numeral a) de la Ordenanza 255 de Régimen de Suelo para el Distrito Metropolitano de Quito, para compensación de áreas verdes en el proyecto de fraccionamiento de los predios ocupados por los asentamientos humanos de hecho, denominados "Orquídeas del Sur", "La Macarena" y "Artesanal del Sur Durán Ballén", se establece que la contribución no es exigible.

Documentación que remito para los fines pertinentes.

Atentamente,



Ing. Diego Dávila

DIRECTOR UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

Adj. Documentación original contenida en carpeta.

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Geovanna Vivero	25-08-2011	
REVISADO POR:	Ing. Diego Dávila	25-08-2011	

CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCION DE DOCUMENTOS
FECHA: 28 AGO 2011
HORA: 09:10
NOMBRE: [Signature] s. Cayula Berr

**ACTA DE TRABAJO SOBRE REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS
HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS QUE OCUPAN PREDIOS DEL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

En las oficinas de la Dirección de la Unidad Especial Regula Tu Barrio a los diez días del mes de agosto de 2011, a las 9H30, se reúnen funcionarios del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito: Ingeniero Diego Dávila Director de la Unidad Regula Tu Barrio, Doctora Jenny Romo Coordinadora de la Unidad Regula Tu Barrio de Quitumbe, señor Patricio Carrión Delegado de la Secretaría de Territorio Hábitat, funcionarios del IESS: Economista Víctor Berrones e Ingeniero Edgar Villarruel; para determinar lo referente al tema de compensación de áreas verdes en el proyecto de fraccionamiento de los predios ocupados por los asentamientos humanos de hecho denominados "Orquídeas del Sur", "La Macarena" y "Artesanal del Sur Duran Ballén", de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y, previo a ser conocido para aprobación en segundo debate de Concejo Metropolitano.

Al respecto se realizan las siguientes consideraciones:

Los asentamientos humanos mencionados hace aproximadamente veinte años ocuparon predios de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, denominados Supermanzanas 13, 14, 15 y parte de la 16 del fraccionamiento denominado Urbanización Santa Anita aprobado mediante Ordenanza 2113 expedida el 18 de mayo de 1981 y reformada por las Ordenanzas 2144 de septiembre del mismo año y 3226 de 3 de abril de 1997. El mencionado fraccionamiento contempló áreas verdes y comunales que fueron entregadas en ese entonces al Municipio de Quito; posteriormente la ocupación referida cambia la forma del fraccionamiento aprobado produciendo un nuevo fraccionamiento de hecho que debe ser regularizado mediante acto decisorio de Concejo Metropolitano con el propósito de regularizar la tenencia de la tierra y la situación jurídica de los asentamientos.

La Unidad Regula Tu Barrio en reuniones mantenidas con los funcionarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social acordaron proceder a realizar todos los actos previos socio organizativos, legales y técnicos que permitan obtener de Concejo Metropolitano el acto decisorio que apruebe el fraccionamiento de los predios a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con el objeto de que una vez expedida la Ordenanza aprobatoria y definidas las áreas que ocupan cada uno de los asentamientos, el Instituto proceda a vender los lotes producto del fraccionamiento a cada una de las organizaciones descritas en consideración a la ocupación y al listado de beneficiarios elaborado por la Unidad Especial Regula Tu Barrio.

El artículo 43 numeral a) de la Ordenanza 255 de Régimen de Suelo para el Distrito Metropolitano de Quito que establece los casos de habilitación de suelo en los que la contribución de áreas verdes y áreas para equipamiento comunal no son exigibles, manifestando que "a) Cuando los predios a habilitarse sean producto de divisiones anteriores en las cuales se haya contribuido con el diez

**ACTA DE TRABAJO SOBRE REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS
HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS QUE OCUPAN PREDIOS DEL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

por ciento (10%) para zonas verdes o áreas comunales, y cuyo titular del dominio sea el mismo propietario.

La Mesa de Trabajo luego del análisis de los antecedentes de hecho y derecho expuestos decide sugerir al Concejo la aprobación del fraccionamiento sin considerar la compensación económica por la falta de áreas verdes en el referido fraccionamiento.

Para constancia de lo actuado los asistentes firman la presente acta de trabajo por triplicado.


Ing. Diego Dávila
Director
Unidad Regula Tu Barrio


Dra. Jenny Romo
Coordinadora
Unidad Regula Tu Barrio Quitumbe


Sr. Patricio Carrión
Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda (Delegado)


Econ. Víctor Berrones
Jefe del Departamento de Inversiones Inmobiliarias
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social


Ing. Edgar Villarruel
Director Nacional de Bienes Inmuebles (encargado)
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social



SG

3273

02 AGO 2011

Secretaría
**General del
Concejo**

Ingeniero

Diego Dávila López

DIRECTOR DE LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

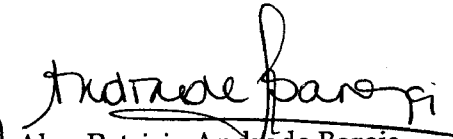
Presente

De mi consideración:

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, en sesión ordinaria realizada el lunes 1 de agosto de 2011, conoció el pedido del Concejo Metropolitano para que se analice el tema de la compensación de las áreas verdes en el proyecto de Ordenanza de aprobación de la Cooperativa de Vivienda "Orquídeas del Sur", Comité Promejoras "La Macarena" y Cooperativa de Producción Artesanal del Sur "Durán Ballén", previo a ser conocido en segundo debate.

En virtud de lo anterior, la Comisión resolvió solicitar a usted coordine la realización de una reunión con la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; y, con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, a fin de verificar los porcentajes de las áreas verdes que se entregarán a la Municipalidad.

Atentamente,


Abg. Patricia Andrade Baroja
Secretaria General del Concejo Metropolitano

Adjunto carpeta con documentación original remitida por la Unidad Especial Regula Tu Barrio, el Informe IC-O-2011-260, y el Proyecto de Ordenanza.

(2011-716)

2011-08-01
Jenny. A



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Recibido por: de la Cruz
Firma: _____
Fecha: 3- agosto - 2011



**Secretaría
General del
Concejo**

Informe N° IC-O-2011-260

**COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
EJE TERRITORIAL**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE	21.07.2011	F
SEGUNDO DEBATE		F
OBSERVACIONES: 21.07.2011: Aprobado en primer debate con observaciones de la compensación de áreas verdes. Comisión adelanta el caso propio segundo debate.		

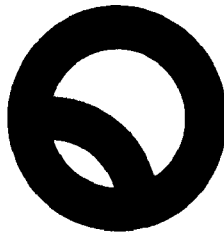
Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente Informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTE:

En sesión ordinaria de 20 de junio de 2011, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó la documentación tendiente a la aprobación de los barrios denominados Artesanal del Sur Durán Ballén, Orquídeas del Sur y La Macarena.

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa el expediente, con fundamento en los artículos 57 literales a) y x) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y 30 y 82 de la Ordenanza No. 0255, en sesión ordinaria realizada el 30 de mayo de 2011, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca el proyecto de Ordenanza que aprueba el fraccionamiento de los asentamientos humanos de hecho y consolidados

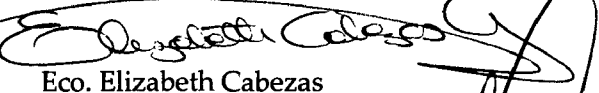


**Secretaría
General del
Concejo**

denominados: Barrio Artesanal del Sur Durán Ballén; Orquídeas del Sur y La Macarena, a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,


Eco. Elizabeth Cabezas
**Presidenta de la Comisión de
Suelo y Ordenamiento Territorial**


Lic. Freddy Heredia
Concejal Metropolitano


Sr. Marco Ponce
Concejal Metropolitano

Adjunto expediente y proyecto de ordenanza
Diego X. Almeida C.

Suelo fl.



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Oficio No. 259-UERB-2011
Quito, 26 de abril de 2011

2011-716

Economista
Elizabeth Cabezas
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
En su despacho.

Señora Presidenta:

Para conocimiento y aprobación de la Comisión que usted preside; y, previa la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, remito expediente íntegro unificado: No. 34-EA, No. 36 EA y No. 37 EA con documentación original, correspondiente a los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados, denominados: **COOPERATIVA DE VIVIENDA "ORQUIDEAS DEL SUR"; COMITÉ PROMEJORAS "LA MACARENA"; y, COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN ARTESANAL "DEL SUR DURÁN BALLÉN"**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Actas de la Mesa Institucional No. 001, de febrero 14 de 2011
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 001-UERB-AZQ-SOLT-2011
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01)
6. Verificación y Validación de la documentación del Expediente.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

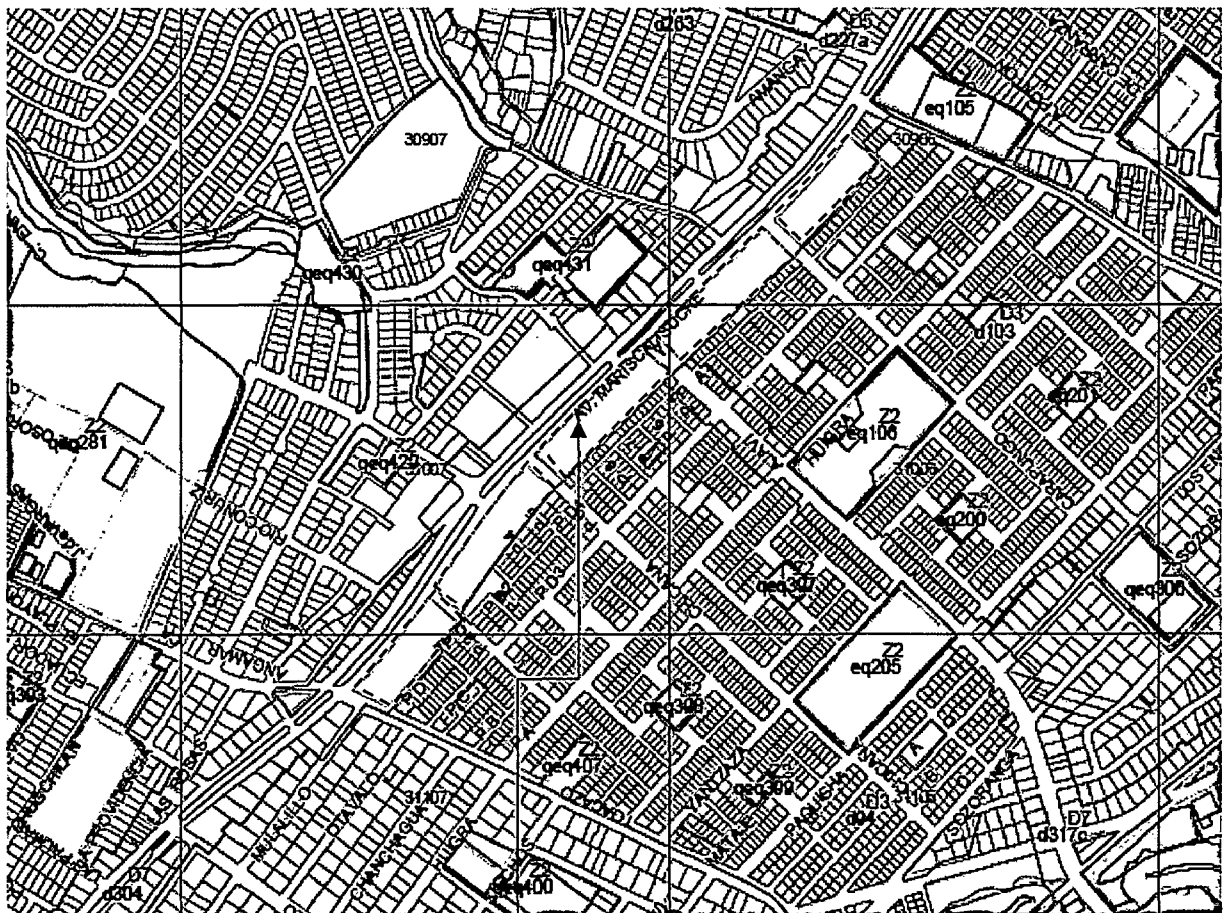
Ing. Diego Davila López
DIRECTOR UNIDAD ESPECIAL
REGULA TU BARRIO

SP/gv
Adj. 2 carpetas
Detalle de cantidad de documentos

METROPOLITANO DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 QUITO
 FECHA:
 HORA: 27 ABR 2011
 NOMBRE:

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO LEGAL Y TÉCNICO, DE LOS ASENTAMIENTOS
HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS DENOMINADOS
BARRIOS: ORQUIDEAS DEL SUR, LA MACARENA; Y ARTESANAL DEL SUR DURÁN
BALLÉN
EXPEDIENTES N° 34 EA, 36 EA, 37 EA
INFORME N°001 UERB-AZQ-SOLT-2011**

UBICACIÓN:



COOPERATIVAS IESS

Parroquia: SAN BARTOLO
Barrio/Sector: COOP. IESS
Administración Municipal: ZONA ELOY ALFARO

Uso de Suelo Principal

<input type="checkbox"/> Agrícola Residencial	<input type="checkbox"/> Múltiple	<input type="checkbox"/> Residencial 1
<input type="checkbox"/> Área de Promoción	<input type="checkbox"/> Patrimonial	<input type="checkbox"/> Residencial 1A
<input type="checkbox"/> Equipamiento	<input type="checkbox"/> Protección Ecológica	<input type="checkbox"/> Residencial 2
<input type="checkbox"/> Industrial 2	<input type="checkbox"/> Protección Baeterio	<input type="checkbox"/> Residencial 3
<input type="checkbox"/> Industrial 3	<input type="checkbox"/> RNNR	
<input type="checkbox"/> Industrial 4	<input type="checkbox"/> RNR	

Handwritten signature and scribbles on the right margin.

ANTECEDENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es propietario del predio denominado Urbanización Santa Anita, desmembrado en 17 súper manzanas, según ordenanza No. 3226 de 3 de abril de 1997, algunas manzanas ya se han regularizado otras deberán continuar los procesos.

El IESS, para negociar la venta de los predios de su propiedad, solicitó que se constituyan en organizaciones.

Los poseesionarios inicialmente se agruparon bajo la figura de una Cooperativa de Vivienda denominada De Producción Artesanal del Sur Durán Ballén, creada mediante Acuerdo Ministerial No.3197, de fecha 05 de Julio de 1993, conferido por el Ministerio de Bienestar Social, posteriormente varios socios decidieron separarse y conformar otras Corporaciones como la Cooperativa de Vivienda Orquídeas del Sur, creada mediante Acuerdo Ministerial No. 0691, de fecha 30 de Marzo de 1997, conferido por el Ministerio de Bienestar Social; y el Comité Pro Mejoras La Macarena, creada mediante Acuerdo Ministerial No. 1491 de fecha 24 de Octubre del 2000, conferido por el Ministerio de Bienestar Social.

Los asentamientos humanos de hecho y consolidado tienen:

- a. Un índice de pobreza que se encuentra en el 71 %
- b. 20 años de asentamiento.
- c. Tienen el 100% de consolidación.

Cumpliendo los criterios de la UERB-EA, para ser considerado como un asentamiento humano de hecho y consolidado.

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO

TIPO DE ORGANIZACIÓN:	Cooperativa de Producción Artesanal "Del Sur Durán Ballén"
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL:	Gerente: Carlos Alfonso Garzón Mora
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	20
Nº DE SOCIOS:	46 socios
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AÑO ANTERIOR:	Predio No. 0564982; MZ: 14; pago 30 de Junio de 2010 Predio No. 0576767; MZ; 16; 13 de septiembre de 2010 Predio No. 0421739; MZ; 13; pago, 27 de Marzo de 2007

TIPO DE ORGANIZACIÓN:	Cooperativa de Vivienda "Orquídeas del Sur"
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL:	Gerenta: Añasco Tinajero Cecilia Isabel
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	20
Nº DE SOCIOS:	14 socios
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AÑO ANTERIOR:	Predio No. 0421739; MZ. 13: pago, 27 de Marzo de 2007 Predio No. 0185183; Mz. 13: pago, 27 de Diciembre de 2006

TIPO DE ORGANIZACIÓN:	Comité Pro Mejoras " La Macarena"
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL:	Presidenta: Cecilia Betancourt
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	20
Nº DE SOCIOS:	16 socios
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AÑO ANTERIOR:	Predio No. 0569749; pago, 19 de febrero de 2010

CONCLUSIONES SOCIO ORGANIZATIVAS.

1. El pago 2011 del impuesto predial de las súper manzanas a ser regularizadas no están canceladas, por cuanto no se ha podido llegar a un acuerdo entre los posesionario y el IEES.
2. Se observó que existen siete posesionarios que no son parte de las negociaciones que el IEES realizará con las organizaciones.

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD:	<p>PRIMERO.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es propietario del predio denominado Urbanización Santa Anita de una superficie de 560.000 metros cuadrados, desmembrado en 17 supermanzanas, según ordenanza No. 3226 de 3 de abril de 1997.</p> <p>De este fraccionamiento los predios correspondientes a las supermanzanas 13, 14 15 y parte de la 16 con una superficie total de 40.837.30 metros cuadrados, denominada Área 1, desde hace aproximadamente 20 años fueron ocupados por un asentamiento humano que ha desarrollado al sector.</p> <p>SEGUNDO.- Con el propósito de comprar el predio descrito al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y obtener escrituras individuales de propiedad de los lotes que ocupan, la comunidad inicialmente se agrupó bajo la figura de una Cooperativa de Vivienda denominada De Producción Artesanal Durán Ballén; posteriormente sus socios decidieron separarse y</p>
--	--

conformaron otras dos diferentes organizaciones: la Cooperativa de Vivienda Orquídeas del Sur y el Comité Pro Mejoras Macarena, ocupando siempre los mismos predios.

TERCERO.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ha reconocido el asentamiento humano de hecho y consolidado en el predio de su propiedad y ha realizado acciones tendientes a vender a las organizaciones representantes de la comunidad asentada los predios por ellos ocupados con el propósito de que una vez aprobado el nuevo fraccionamiento los dirigentes de las organizaciones procedan a adjudicar los lotes a sus legítimos poseionarios, de acuerdo al listado de beneficiarios que constituirá habilitante de la ordenanza que apruebe el fraccionamiento.

CUARTO.- Para este efecto el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social mediante oficio No. 68000000-0779, suscrito por el Economista Bolívar Bolaños Garaycoa, en calidad de Director General del IESS (E), de fecha 18 de Junio de 2010, solicita a la Doctora Jenny Romo, Coordinadora de la Unidad Regula Tu Barrio, se proceda a aprobar el fraccionamiento del predio ocupado por la comunidad.

QUINTO.- Para la regularización del fraccionamiento la Unidad Especial Regula Tu Barrio, ha considerado la unificación de los predios comprendidos dentro del área 1, correspondientes a las súper manzanas 13, 14, 15 y parte de la 16 en razón de que físicamente no existe la posibilidad de delimitar los predios de la forma descrita, toda vez que los moradores se asentaron en el predio de tal forma que físicamente el predio adquirió una forma física diferente. Este hecho deberá tomarse en consideración por parte de la Jefatura de Catastro para los fines legales pertinentes.

Las súper manzanas tienen los siguientes números prediales y claves catastrales: La súper manzana 16 tiene el Predio No. 576767 y clave catastral No.30906 42 001; La súper manzana 15 tiene el Predio No. 569749 y clave catastral No.31006 01 002; La súper manzana 14 tiene el Predio No. 564982 y clave catastral No.31007 04 001; Parte de la súper manzana 13 tiene el Predio No. 185183 y clave catastral No.31007 09 001; y la otra parte de la súper manzana 13 tiene el Predio No. 421739 y clave catastral No.31107 04 001.

SEXTO.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, han acordado trabajar coordinadamente, para la aprobación del fraccionamiento que permita a los poseionarios de los lotes a través de sus organizaciones: la Cooperativa de Producción Artesanal "Del Sur Durán Ballén", Cooperativa de Vivienda "Orquídeas del Sur" y Comité Pro Mejoras "La Macarena", puedan obtener las escrituras de los predios que habitan.

	SEPTIMO.- Para efectos de la aprobación del presente fraccionamiento se procede a unificar los predios descritos para los fines legales pertinentes.			
	Terceras Ventas: NO EXISTEN			
TIPO DE ESCRITURA:	UNIPROPIEDAD	SI	DERECHOS Y ACCIONES	NO
PROPIETARIO(S):	INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS			
REPRESENTANTE LEGAL DEL IESS:	1.- En calidad de representante del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS Econ. Bolívar Bolaños Garaycoa, Director General del IESS encargado.			
FECHA DE OTORGAMIENTO:	03 de Diciembre de 1975			
OTORGADO POR:	La Compañía de Viviendas del Ecuador S.A.			
A FAVOR DE:	INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS			
NOTARIO:	Dr. Jorge W. Lara Y.	NOTARIA	7	CANTÓN Quito Pichincha
INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD:	08 de diciembre de 1975			
LINDEROS DE LA PROPIEDAD	LINDERO NORTE:	La segunda calle vehicular del plano que se protocoliza con la escritura de compra en la que figura también la hipoteca a partir de la quebrada La Paya y en dirección este a oeste.		
	LINDERO SUR:	Terreno de la Hacienda Mena hoy perteneciente al Municipio de Quito		
	LINDERO ESTE:	Terreno de la Hacienda Mena hoy perteneciente al Municipio de Quito		
	LINDERO OESTE:	La calle María por una parte y en otra terrenos particulares		
	SUPERFICIE:	40.837.30 m2		
CERTIFICADO DE HIPOTÉCAS Y GRAVÁMENES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	Certificado No C31538708001 de fecha 27/01/2011 de las súper manzanas 13, 14,15 y parte de la 16.			
	OBSERVACION LEGAL: 1.- Del estudio realizado a la escritura pública de compraventa a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, no se puede identificar con absoluta claridad los linderos de la propiedad por cuanto es una escritura muy antigua del año de 1975 y no tiene una legibilidad en la mecanografía.			

INFORME TÉCNICO

Los asentamientos humanos de hecho y consolidados denominados barrios Orquídeas del Sur, La Macarena; y Artesanal del Sur Durán Ballén, al no contar con recursos para solventar los gastos de un profesional que realice el levantamiento plani-altimétrico, solicitó a la Unidad Especial Regula Tu Barrio el apoyo para ésta contratación; la misma que fue autorizada y procesada de acuerdo al procedimiento interno de la Unidad y la Ley de Contratación Pública; concretada conforme se desprende del contrato No. 15-2010-AZQ, celebrado el 15 de septiembre del 2010, con el profesional Ing. Vicente Terán Granda; cuyo producto que fue avalado por la Dirección Metropolitana de Catastro consta en el Expediente correspondiente a estos Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados”.

Nº de Predios:	576767 / 569749 / 564982 / 185183 / 421739							
Claves Catastrales:	30906 42 001 / 31006 01 002 / 31007 04 001 / 31007 09 001 / 31107 04 001							
Zonificación:	D7(D408-70) / D3 (D203-80)							
Lote mínimo:	400 m2 / 200 m2							
Formas de Ocupación:	(D) Continua sobre línea / (D) Continua sobre línea							
Uso principal del suelo:	(M) Múltiple / (R3) Residencia alta densidad							
Cambio de Zonificación:	NO APLICA	APLICA						
	X	Zonificación:						
		Lote mínimo:						
		Formas de Ocupación:						
	Uso principal del suelo:							
Número de Lotes:	83	Producto de la unificación de los predios.						
Consolidación:	100 %	OBRAS CIVILES	Vías	100%	Aceras	100%	Bordillos	100 %
		OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	Agua Potable	100%	Alcantarillado	100%	Electricidad	100 %
Área útil de Lotes:	38,393.26			m2	90.06 %			
Área de vías y pasajes Internos:	1,672.17			m2	3.92 %			
Área de vías Locales y Colectoras Externas:	2,566.20			m2	6.02 %			
Anchos de vías y pasajes:	Sección típica de vías colectoras.				Pasaje D 8,03 m			
	Av. Mariscal Sucre		31,00 m	Calle "B" 9.99 m				
	Carapungo		15.18 m	Pasaje "1" 5,75 m, 6.00m y 9.00m				
	Av. Ajaví		20,34 m					
	Calle Chicaña		16,17 m					
	Calle Toacazo		15.72 m					
Área Verde y Área de Equipamiento Comunal:	No se han considerado áreas verdes ni áreas de equipamiento comunal; en razón de que los lotes denominados súper manzanas 13, 14, 15 y 16 son parte de un fraccionamiento anterior aprobado mediante Ordenanza N°3226 del 3 de Abril de 1997. En concordancia con el artículo 43, literal a) de la Ordenanza 0255 de Régimen de Suelo para el Distrito Metropolitano de Quito.							
Área de afectación vial:	No existe							m2

Área de protección de quebrada y/o talud:	No existe		m2
Área de protección por ribera de río:	No existe		m2
Área de afectación especial:	Especifique:	No existe	m2
Área bruta del terreno (Área Total):	42,631.63	m2	100 %
Área de lotes a escriturar:	38,393.26	m2	90.06 %
Área Verde 1:	LINDEROS		SUPERFICIE
	El barrio no posee áreas verdes ni equipamiento comunal.		0.00 m2
ANEXO TÉCNICO:	<p>EMAAP-Q</p> <ul style="list-style-type: none"> Factura de pago de servicio de fecha Febrero de 2008, No. De medidor 26054375. <p>EMPRESA ELECTRICA QUITO SA.</p> <ul style="list-style-type: none"> Factura de pago de servicio de fecha 30 de Enero de 2008, No. De suministro 1054680 - K. <p>INFORME DE REGULACION METROPOLITANO</p> <ul style="list-style-type: none"> IRM predios 576767 / 569749 / 564982 / 185183, fecha 28 de Enero de 2011. Consulta predio 421739, fecha Febrero 2011. <p>PLANOS</p> <ul style="list-style-type: none"> Levantamiento topográfico, fecha Febrero 2011 con firma profesional Ing. Eduardo Terán. Memoria técnica, fecha Febrero 2011 con firma profesional Ing. Eduardo Terán. 1 CD. con Archivo Digital que contiene el levantamiento topográfico. <p>INFORMES TÉCNICOS</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe técnico N° 003 UERB Q-EA 2011, correspondiente a Verificación de Coordenadas y cabida del lindero global, cabidas y linderos de lote por lote; se determinó que las medidas del plano coinciden con las verificadas en campo, fecha 31 Enero 2011 emitido por Arq. Santiago Morales RT-UERB "Quitumbe" y Arq. María Augusta Gallardo Jefe Zonal de Catastro. Informe vial, emitido por la Jefatura zonal de Territorio y Vivienda, mediante memorando No. AZEA-TYV-M-11-0048 de fecha 7 de Febrero de 2011, donde determina que las calles se encuentran aprobadas y fueron respetadas con pequeñas variaciones y debido al grado de consolidación no implica cambio alguno en su trazado. 		

CONCLUSIONES TÉCNICAS

1. Número de lotes 83, signados del uno (1) al ochenta y tres (83), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.
2. La planificación de los nuevos lotes está dado de la siguiente manera: El predio **No.576767** (Súper MZ 16) y clave catastral No.30906 42 001, contiene 8 nuevos lotes signados del uno (1) al ocho (8); El predio **No.569749** (Súper MZ 15) y clave catastral No.31006 01 002, contiene 29 nuevos lotes signados del nueve (9) al treinta y siete (37); El predio **No.564982** (Súper MZ 14) y clave catastral No.31007 04 001, contiene 13 nuevos lotes signados del treinta y ocho (38) al cincuenta (50), El predio **No.185183** (Súper MZ 13 Parte) y clave catastral No.31007 09 001, contiene 20 nuevos lotes signados del cincuenta y uno (51) al setenta (70), El predio **No.421739** (Súper MZ 13 Parte) y clave catastral No.31107 04 001, contiene 13 nuevos lotes signados del setenta y uno (71) al ochenta y tres (83).
3. Los predios que comprenden la Súper Manzana 13 se unifican para efecto de este fraccionamiento ya que el trazado vial (apertura de la calle "T"), no se encuentra aprobado por el consejo metropolitano según providencia No. 2004-1202-CZEA, emitida el día 29 de Noviembre del 2004; por tal motivo constituyen un solo predio.
4. La urbanización contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial, no se encuentra acorde a lo que establece el Art. 41 de la Ordenanza No. 0255 (publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008), debido a que este es un asentamiento humano de hecho y consolidado de más de veinte años de existencia, con 100.00 % de consolidación de viviendas el mismo que se encuentra con obras de infraestructura construidas en un 100% como: red de energía eléctrica, red de agua potable, alcantarillado, vías, aceras. Se aprueban las vías: Calle "B" de 9.99 m de ancho; Pasaje "1" de 5.75 m, 6.00m, y 9.00m de ancho según forma en plano. Las vías colectoras, tales como calle Carapungo, calle Ajaví, calle Chicaña y calle Toacazo, poseen trazado vial aprobado y no es necesario la rectificación del mismo de acuerdo al Memorando No. AZEA-TYV-M-11-0048 emitido por la jefatura de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro, de fecha 7 de febrero de 2011.
5. El Número de lotes y superficie que ocupan los asociados de cada organización incluyendo el área de pasajes y vías internas se muestran en el siguiente cuadro:

CUADRO DE ÁREAS				
ASENTAMIENTO	AREA LOTES (m2)	AREA VIAS INTERNAS (m2)	AREA TOTAL (m2)	No. Lotes
Cooperativa de Producción Artesanal "Durán Ballén"	30.094,42	0,00	30.098,70	46
Comité Pro Mejoras "La Macarena"	2.159,48	806,03	2.965,51	16
Cooperativa de Vivienda "Orquídeas del Sur"	3.492,03	866,14	4.358,17	14
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	2.647,33	0,00	2.647,33	7
TOTALES	38.393,26	1672,17	40.065,43	83

El área restante de 2.566,20 m², (dos mil quinientos sesenta y seis metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados) corresponde a vías locales y colectoras externas.

RECOMENDACIONES TÉCNICAS

1. La actual zonificación del sector es D7(D408-70) / D3 (D203-80) y por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, de veinte años con un 100.00 % de consolidación de viviendas, se recomienda a la Mesa Institucional que se apruebe los lotes existentes de menor superficie conforme el plano adjunto.

CONCLUSIÓN FINAL

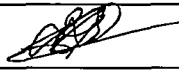
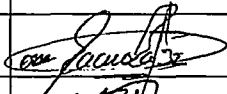
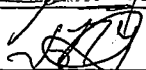
Los planos que contienen el levantamiento topográfico del fraccionamiento fueron elaborados por un profesional contratado bajo la Ley de Contratación Pública, por la Unidad Especial Regula Tu Barrio Quitumbe a solicitud de las comunidades, según consta en los acuerdos suscritos por SRA. CECILIA BETANCOURT; SRA. PATRICIA VILLAVICENCIO; SR. MIGUEL CUMBAJIN, en representación de los asentamientos, de fecha 19 de julio de 2010; incluyendo a los asentamientos en el paquete de contratación enviado mediante Memorando No. 035-UERB-QUITUMBE-2010 a la Dirección Ejecutiva de la UERB y aprobado por el Director Ejecutivo con Oficio No. 241-UERB-2010 de fecha 18 de agosto de 2010, el costo de los referidos planos fue cancelado con parte de los fondos del presupuesto de la Unidad del año 2010, de la partida presupuestaria No. 73.06.01

RECOMENDACIÓN FINAL

La Unidad Regula Tu Barrio de Quitumbe recomienda la incorporación de un artículo que exprese la obligación de la comunidad de pagar a través de una tasa retributiva los costos del contrato de planimetría.



DRA. JENNY ROMO TRUJILLO.
COORDINADORA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO ZONA QUITUMBE

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	ENRIQUE SARCO RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO	14/02/2011	
ELABORADO POR:	JAZMIN MOYANO RESPONSABLE LEGAL	14/02/2011	
ELABORADO POR:	JOHN BONIFAZ RESPONSABLE TECNICO	14/02/2011	
REVISADO POR :	JENNY ROMO COORDINADOR UERB - QUITUMBE	14/02/2011	

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2011-260, de 20 de junio de 2011, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";

Que, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo, expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";

Que, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...";

Que, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Fundamental manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";

Que, el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de

ORDENANZA No.

fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

- Que,** el artículo 57 del mismo Código, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, z) Regular, mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial";
- Que,** el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;
- Que,** el artículo 2 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el artículo 8 numeral 1 del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** la Unidad Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

ORDENANZA No.

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, conformada por: El Administrador de la Zona Eloy Alfaro, la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, la Subprocuraduría de la Administración Eloy Alfaro, la Jefatura de Catastro de la Administración Eloy Alfaro, los Responsables Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad, emitió el Informe Técnico Legal Favorable No.001 de 14 Febrero de 2011, habilitante de la Ordenanza de aprobación del Fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado Barrio Artesanal del "Sur Duran Ballén", "Orquídeas del Sur" y "La Macarena", a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 2 numeral 1, 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

EXPIDE:

**LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO DE LOS
ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS
DENOMINADOS BARRIO ARTESANAL DEL SUR DURAN BALLEEN,
ORQUIDEAS DEL SUR, Y LA MACARENA, A FAVOR DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS**

Artículo 1.- DE LOS PLANOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS.- Los Los planos y documentos presentados por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, de los predios denominados súper manzanas 13, 14, 15 y 16, ubicados en la parroquia San Bartolo, son de exclusiva responsabilidad del proyectista y del propietario sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los propietarios del predio.

ORDENANZA No.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Zonificación actual: D7 (D408-70)
Lote Mínimo: 400.00 m²
Forma Ocupación del Suelo: (D) Continuo sobre línea de fábrica
Clasificación del Suelo: (SU) Suelo Urbano
Uso principal: (M) Múltiple

Zonificación actual: D3 (D203-80)
Lote Mínimo: 200.00 m²
Forma Ocupación del Suelo: (D) Continuo sobre línea de fábrica
Clasificación del Suelo: (SU) Suelo Urbano
Uso principal: (R2) Residencial mediana Densidad

Número de Lotes: 83

Área Útil de Lotes: 38.393,26 m²
Área de Vías y Pasajes Internos: 1.672,17 m²
Área de Vías Locales y Colectoras Externas: 2.566,20 m²
Área Comunal y equipamiento comunal: No existe
Área Total de Predio (lev.topog): 42.631,63 m²
Área Total de Predio (Escrit.): 40.837,30 m²
Diferencia (Lev. Topog- Escrit.): 1.794.33 m²

Número de lotes 83, signados del uno (1) al ochenta y tres (83), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

Artículo 3.- UNIFICACIÓN DE NUEVOS LOTES.- Para efectos de la aprobación del presente fraccionamiento se procede a unificar los predios descritos para los fines legales pertinentes de la siguiente manera:

CD

ORDENANZA No.

La planificación de los nuevos lotes está dado de la siguiente manera: El predio No.576767 (Súper MZ 16) y clave catastral No.30906 42 001, contiene 8 nuevos lotes signados del uno (1) al ocho (8); El predio No.569749 (Súper MZ 15) y clave catastral No.31006 01 002, contiene 29 nuevos lotes signados del nueve (9) al treinta y siete (37); El predio No.564982 (Súper MZ 14) y clave catastral No.31007 04 001, contiene 13 nuevos lotes signados del treinta y ocho (38) al cincuenta (50), El predio No.185183 (Súper MZ 13 Parte) y clave catastral No.31007 09 001, contiene 20 nuevos lotes signados del cincuenta y uno (51) al setenta (70), El predio No.421739 (Súper MZ 13 Parte) y clave catastral No.31107 04 001, contiene 13 nuevos lotes signados del setenta y uno (71) al ochenta y tres (83).

Los predios que comprenden la Súper Manzana 13 se unifican para efecto de este fraccionamiento ya que el trazado vial (apertura de la calle "T"), no se encuentra aprobado por el Consejo Metropolitano según providencia No. 2004-1202-CZEA, emitida el día 29 de Noviembre del 2004; por tal motivo se constituyen en un solo predio.

Artículo 4.- ZONIFICACIÓN DE LOS NUEVOS LOTES.- Se mantiene la zonificación del sector que es D7 (D408-70) y D3 (D203-80); lote mínimo 400.00 m² y 200.00 m²; forma de ocupación del suelo (D) Continua sobre línea de fábrica; clasificación del suelo (SU) Suelo Urbano. Por excepción se aprueban lotes de menor extensión de acuerdo al plano y cuadro de áreas adjunto por tratarse de un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de veinte años de antigüedad, con una consolidación de construcciones del 100.00% respecto al total de los lotes.

Artículo 5.- DEL ÁREA VERDE Y ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.- No se han considerado áreas verdes ni áreas de equipamiento comunal; en razón de que los lotes denominados súper manzanas #13, #14, #15 y parte de la #16 son parte de un fraccionamiento anterior aprobado mediante Ordenanza N°3226 del 3 de abril de 1997. En concordancia con el artículo 43, literal a) de la Ordenanza 0255 de Régimen de Suelo para el Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 6.- DE LAS VÍAS La urbanización contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial, no se encuentra acorde a lo que establece el Artículo

ORDENANZA No.

41 de la Ordenanza No. 0255 (publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008), debido a que este es un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de más de veinte años de existencia, con 100.00 % y de consolidación de viviendas el mismo que se encuentra con obras de infraestructura construidas en un 100% como: red de energía eléctrica, red de agua potable, alcantarillado, vías, aceras. Se aprueban las vías: Pasaje "1" de 5.75 m, 6.00m y 9.00m según forma en plano; Calle "B" de 10.00 m de ancho.

Artículo 7.- DE LAS OBRAS A EJECUTARSE.- Todas las obras de infraestructura se encuentran ejecutadas en su totalidad.

Artículo 8.- DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ORDENANZA.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS se compromete en el plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de entrega recepción de la copia certificada de la Ordenanza Aprobatoria por parte de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, a protocolizarla ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes de conformidad con lo que determina el Artículo 479 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Artículo 9.- TRASPASO DE DOMINIO DE LA PROPIEDAD DE LOS LOTES PRODUCTO DEL FRACCIONAMIENTO.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social se compromete a efectuar el traspaso de dominio de los lotes producto de este fraccionamiento a favor de las organizaciones sociales la Cooperativa de Producción Artesanal "Del Sur Durán Ballén", Cooperativa de Vivienda "Orquídeas del Sur" y Comité Pro-Mejoras "La Macarena" en consideración a los lotes y superficie que ocupan los asociados de cada organización y del área de pasajes y vías internas de las organizaciones beneficiarias de acuerdo al siguiente cuadro de áreas.

CUADRO DE ÁREAS				
ASENTAMIENTO	AREA LOTES (m2)	AREA VIAS INTERNAS (m2)	AREA TOTAL (m2)	No. Lotes
Cooperativa de Producción	30.094,42	0,00	30.094,42	46

ORDENANZA No.

Artesanal "Durán Ballén"				
Comité Pro Mejoras "La Macarena"	2.159,48	806,03	2.965,51	16
Cooperativa de Vivienda "Orquídeas del Sur"	3.492,03	866,14	4.358,17	14
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	2.647,33	0,00	2.647,33	7
TOTALES	38.393,26	1672,17	40.065,43	83

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realizará el traspaso de dominio de los lotes a favor de las organizaciones en el plazo máximo de 60 días contados desde la fecha de protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad de la ordenanza aprobatoria.

Los lotes a nombre del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, constantes en el listado de beneficiarios adjunto a esta ordenanza no serán objeto de traspaso de dominio de la forma establecida, a favor de ninguna de las organizaciones. Estos lotes quedarán en propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Salvo aquellos lotes de los que se alcancen acuerdos con el o los posesionarios, sobre la forma de transferencia de dominio, hasta antes de la inscripción de la ordenanza en el Registro de la Propiedad.

El área de 2.566,20 m², (dos mil quinientos sesenta y seis metros cuadrados con veinte décimos cuadrados), correspondiente a vías Locales y Colectoras externas, especificada en el artículo 3 de esta ordenanza, no es sujeto de venta por parte del IESS a las organizaciones, por ser de uso y dominio público.

ORDENANZA No.

Artículo 10.- DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.- En el plazo de noventa días contados a partir de la inscripción en el Registro de la Propiedad de la transferencia de dominio de los lotes por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a favor de las organizaciones sociales la Cooperativa de Producción Artesanal "Del Sur Durán Ballén", Cooperativa de Vivienda "Orquídeas del Sur" y Comité Pro Mejoras "La Macarena", estas entregaran las escrituras de transferencia de dominio a favor de los poseionarios de los lotes de acuerdo al listado de verificación de poseionarios realizado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que en cinco fojas útiles se adjunta a la presente, como habilitante. Se exceptúan expresamente de esta obligación los lotes número 14, 24, 25, 36, 57, 76, 83, que seguirán en propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Salvo aquellos lotes de los que se alcancen acuerdos con el o los poseionarios, sobre la forma de transferencia de dominio, hasta antes de la inscripción de la ordenanza en el Registro de la Propiedad.

Artículo 11.- POTESTAD DE EJECUCIÓN.- Conforme dispone el artículo 378 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, para el cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá inclusive, solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de éste. En este evento, recuperará como lo manda la ley los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposición Final: Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 03 de febrero de 2011.

Sr. Jorge Albán
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO

ORDENANZA No.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en debates, en sesiones de 20 de enero y 3 de febrero de dos mil once.- Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DETALLE DE CANTIDAD DE DOCUMENTOS DE

EXPEDIENTES: No. 34 EA - 36 EA - 37 EA

COOPERATIVA VIVIENDA "ORQUIDEAS DEL SUR"

COMITÉ PROMEJORAS "LA MACARENA"

COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN ARTESANAL DEL SUR "DURAN BALLÉN"

DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD
DOCUMENTOS HABILITANTES PARA CONOCIMIENTO DE COMISIÓN	ACTAS (f.u)	3
	INFORME (f.u)	9
	PROYECTO ORDENANZA (f.u)	7
	Anexo proyecto de Ordenanza (f.u)	0
	CD	1
	CONTENIDO DE EXPEDIENTE (f.u)	5
	VALIDACIÓN DE DOCUMENTOS	1
SOLICITUD	(f.u)	3
DOCUMENTOS LEGALES	ESCRITURAS (x)	3
	CERTIFICADO - REGISTRO PROPIEDAD (f.u)	6
	PAGO PREDIAL (f.u)	14
DOCUMENTOS SOCIO-ORGANIZATIVOS	PERSONERIA JURÍDICA (f.u)	10
	DIRECTIVA (f.u)	5
	SOCIOS (f.u)	17
DOCUMENTOS TÉCNICOS	EMAAP (f)	2
	EMAAP (f.u)	2
	EEQ (f)	2
	EEQ (f.u)	0
	ANDINATEL (f)	0
	ANDINATEL (f.u)	0
	I.R.M (f.u)	12
	PLANOS	14
COMUNICACIONES INTERNAS	(f.u)	75
COMUNICACIONES DEL BARRIO	RECIBIDAS	43
	ENVIADAS	3
OTROS	CDs	5
	VARIOS	49
	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES	64
	TOTAL FOJAS ÚTILES	328
(f.u) : Fojas útiles	TOTAL ESCRITURAS	3
(X): Cantidad de Escrituras	TOTAL FACTURAS	4
(f): Cantidad de Facturas	TOTAL PLANOS	14
	TOTAL CDs	6

DETALLE DE CANTIDAD DE DOCUMENTOS DE

EXPEDIENTES: No. 34 EA - 36 EA - 37 EA

COOPERATIVA VIVIENDA "ORQUIDEAS DEL SUR"

COMITÉ PROMEJORAS "LA MACARENA"

COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN ARTESANAL DEL SUR "DURAN BALLÉN"

DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD
DOCUMENTOS HABILITANTES PARA CONOCIMIENTO DE COMISIÓN	ACTAS (f.u)	3
	INFORME (f.u)	9
	PROYECTO ORDENANZA (f.u)	7
	Anexo proyecto de Ordenanza (f.u)	0
	CD	1
	CONTENIDO DE EXPEDIENTE (f.u)	5
	VALIDACIÓN DE DOCUMENTOS	1
SOLICITUD	(f.u)	3
DOCUMENTOS LEGALES	ESCRITURAS (x)	3
	CERTIFICADO - REGISTRO PROPIEDAD (f.u)	6
	PAGO PREDIAL (f.u)	14
DOCUMENTOS SOCIO-ORGANIZATIVOS	PERSONERIA JURÍDICA (f.u)	10
	DIRECTIVA (f.u)	5
	SOCIOS (f.u)	17
DOCUMENTOS TÉCNICOS	EMAAP (f)	2
	EMAAP (f.u)	2
	EEQ (f)	2
	EEQ (f.u)	0
	ANDINATEL (f)	0
	ANDINATEL (f.u)	0
	I.R.M (f.u)	12
	PLANOS	14
COMUNICACIONES INTERNAS	(f.u)	75
COMUNICACIONES DEL BARRIO	RECIBIDAS	43
	ENVIADAS	3
OTROS	CDs	5
	VARIOS	49
	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES	63
	TOTAL FOJAS ÚTILES	327
(f.u) : Fojas útiles	TOTAL ESCRITURAS	3
(X): Cantidad de Escrituras	TOTAL FACTURAS	4
(f): Cantidad de Facturas	TOTAL PLANOS	14
	TOTAL CDs	6



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

ACTA No.-001 – UERB - AZQ - 2011

ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL, PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES SOCIO-ORGANIZATIVOS, LEGALES Y TECNICOS DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADOS: COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN ARTESANAL "DURAN BALLEEN", COOPERATIVA DE VIVIENDAS "ORQUÍDEAS DEL SUR", COMITÉ PRO-MEJORAS DE VIVIENDAS "LA MACARENA", REALIZADA EL 14 DE FEBRERO DEL 2011.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los catorce días del mes de febrero de dos mil once, en la Sala de Reuniones de la Administración Zonal Eloy Alfaro, siendo las catorce horas, debidamente citados mediante Convocatoria, del once de febrero de dos mil once, se reúnen los señores (as): Ing. César Andrade, Administrador Zonal; Dra. Mónica Sandoval, Subprocuradora Zonal Eloy Alfaro, Arq. Carlos Quezada, Delegado de Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Arq. María Augusta Gallardo, Jefe de Avalúos y Catastros Eloy Alfaro; Arq. Leticia Chávez, Jefe de Territorio y Vivienda Eloy Alfaro; Arq. Santiago Morales, Responsable Técnico; Dra. Jazmín Moyano, Responsable Legal; Lcdo. Enrique Sarco, Responsable Socio Organizativo, de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal; con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

1.- Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, No. 001-UERB-AZQ-SOLT-2011, del asentamiento humano de hecho y consolidado denominado: Cooperativa de Producción Artesanal "DURAN BALLEEN" que se encuentra ocupando el predio: No.576767, 569749, 564982,185183 de propiedad de IESS SANTA ANITA SUPERMZ13; Parroquia: San Bartolo, Zona: Eloy Alfaro. Expediente No.34 E.

2.- Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, No. 001-UERB-AZQ-SOLT-2011, del asentamiento humano de hecho y consolidado denominado: Cooperativa de Viviendas "ORQUÍDEAS DEL SUR", que se encuentra ocupando el predio: No.185183, de propiedad de IESS SANTA ANITA SUPERMZ13; Parroquia: San Bartolo, Zona: Eloy Alfaro. Expediente No.36 E.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

3.- Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, No. 001-UERB-AZQ-SOLT-2011, del asentamiento humano de hecho y consolidado denominado: Comité Pro –Mejoras de Viviendas “LA MACARENA”, que se encuentra ocupando el predio: No.569749, de propiedad de IESS SANTA ANITA SUPERMZ13; Parroquia: San Bartolo, Zona: Eloy Alfaro. Expediente No.37 E.

Se procede con el Primer Punto del Orden del Día: Dar lectura al Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Comité Cooperativa de Producción “**ARTESANAL DURÁN BALLÉN**” Expediente No. 34E.

Analizado el contenido del Informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; se realizan las siguientes observaciones, sobre el pasaje de ingreso a los lotes N.-14, 15, 16, 17,18 por medio de verificación en la fotografía se identifique que esta consolida el pasaje. Se solicita se contemple la vivienda en los lotes 12 y 13 y se grafique la casa para que se pueda determinar el estado de consolidación.

Adicional se determina que los lotes que no cumplan con la zonificación no podrán volverse a fraccionar y cualquier otro fraccionamiento deberá acogerse a las normas vigentes

Segundo Punto del Orden del Día: Dar lectura al Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Cooperativa de Viviendas “**ORQUÍDEAS DEL SUR**” Expediente No. 36 E.

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, Legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

Tercer Punto del Orden del Día: Dar lectura al Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Comité Pro –Mejoras de Viviendas”**LA MACARENA**” Expediente No. 37 E.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, Legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

No existiendo otro Punto que tratar, se concluye la sesión, siendo las diecisiete horas con 20 minutos.

Ing. Cesar Andrade
ADMINISTRADORA ZONAL ELOY ALFARO

Lcdo. Enrique Sarco
RESPONSABLE SOCIO-ORGANIZATIVO
UERB -ELOY ALFARO

Dra. Mónica Sandoval
SUBPROCURADURÍA
UERB -ELOY ALFARO

Arq. María Augusta Gallardo
JEFA AVALUOS Y CATASTROS
UERB -ELOY ALFARO

Arq. Leticia Chávez
JEFE TERRITORIO Y VIVIENDA
UERB -ELOY ALFARO

Arq. Carlos Quezada
SECRETARIA TERRITORIO
HÁBITAT Y VIVIENDA, DELEGADO
UERB -ELOY ALFARO

Arq. Santiago Morales
RESPONSABLE TÉCNICO
UERB-ELOY ALFARO

Abg. Jazmin Moyano
RESPONSABLE LEGAL
UERB ELOY ALFARO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";
- Que,** el artículo 31 del mismo cuerpo normativo expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que,** el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";
- Que,** el artículo 264, numeral 1 de la Carta Magna manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";
- Que,** el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 57 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, z) Regular mediante Ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;"
- Que,** el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;
- Que,** el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, conformada por: El Administrador de la Zona Eloy Alfaro, la Secretaría de Territorio Habitat y Vivienda, la Subprocuraduría de la Administración Eloy Alfaro, la Jefatura de Catastro de la Administración Eloy Alfaro, los Responsables Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad, emitió el Informe Técnico Legal Favorable No.001 de 14 Febrero de 2011, habilitante de la Ordenanza de aprobación del Fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado Barrio Artesanal del "Sur Duran Ballén", "Orquídeas del Sur" y "La Macarena", a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 326 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, que manifiesta que: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones."; la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, mediante Informe No. Xxxxx de xxxxxx de 2011, emitió dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano apruebe el Proyecto de Ordenanza del Fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado Barrio Artesanal "Del Sur Durán Ballén", "Orquídeas del Sur" y "La Macarena" a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en el Artículo 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; Artículos 84 literal c, 87 literales a, v, x, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Artículos 2 numeral 1, 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, Art. 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS DENOMINADOS; BARRIO ARTESANAL DEL SUR DURAN BALLEEN, ORQUIDEAS DEL SUR, Y LA MACARENA, A FAVOR DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS

Art. 1.- ANTECEDENTES.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es propietario del predio denominado Urbanización Santa Anita de una superficie de 560.000 metros cuadrados, desmembrado en 17 Súper Manzanas, según ordenanza No. 3226 de 3 de abril de 1997.

De este fraccionamiento los predios correspondientes a las Súper Manzanas 13, 14 15 y parte de la 16 con una superficie total de 40.837.30 metros cuadrados, denominada Área 1, desde hace aproximadamente 20 años fueron ocupados por un asentamiento humano que ha desarrollado al sector.


SEGUNDO.- Con el propósito de comprar el predio descrito al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y obtener escrituras individuales de propiedad de los lotes que ocupan, la comunidad inicialmente se agrupó bajo la figura de una Cooperativa de Vivienda denominada De Producción Artesanal Durán Ballén; posteriormente sus socios decidieron separarse y conformaron otras dos diferentes organizaciones: la Cooperativa de Vivienda Orquídeas del Sur y el Comité Pro Mejoras Macarena, ocupando siempre los mismos predios.

TERCERO.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ha reconocido el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado en el predio de su propiedad y ha realizado acciones tendientes a vender a las organizaciones representantes de la comunidad asentada los predios por ellos ocupados con el propósito de que una vez aprobado el nuevo fraccionamiento los dirigentes de las organizaciones procedan a adjudicar los lotes a sus legítimos poseedores, de acuerdo al listado de beneficiarios que constituirá habilitante de la ordenanza que apruebe el fraccionamiento.

CUARTO.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social mediante oficio No. 68000000-0779, suscrito por el Economista Bolívar Bolaños Garaycoa, en calidad de Director General del IESS (E), de fecha 18 de Junio de 2010, solicita a la Unidad Regula Tu Barrio, se proceda a aprobar el fraccionamiento del predio ocupado por la comunidad.

QUINTO.- Para la regularización del fraccionamiento la Unidad Especial Regula Tu Barrio, ha considerado la unificación de los predios comprendidos dentro del área 1, correspondientes a las Súper Manzanas 13, 14, 15 y parte de la 16 en razón de que físicamente no existe la posibilidad de delimitar los predios de la forma descrita, toda vez que los moradores se asentaron en el predio de tal forma que físicamente el predio adquirió una forma física diferente. Este hecho deberá tomarse en consideración por parte de la Jefatura de Catastro para los fines legales pertinentes.

Las Súper Manzanas tienen los siguientes números prediales y claves catastrales: La súper manzana 16 tiene el Predio No. 576767 y clave catastral No.30906 42 001; la súper manzana 15 tiene el Predio No. 569749 y clave catastral No.31006 01 002; la súper manzana 14 tiene el Predio No. 564982 y clave catastral No.31007 04 001; parte de la súper manzana 13 tiene el Predio No. 185183 y clave catastral No.31007 09 001; y la otra parte de la súper manzana 13 tiene el Predio No. 421739 y clave catastral No.31107 04 001.

SEXTO.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, han acordado trabajar coordinadamente, para la aprobación del fraccionamiento que permita a los poseedores de los lotes a través de sus organizaciones: la Cooperativa de Producción Artesanal "Del Sur Durán Ballén", Cooperativa de Vivienda "Orquídeas del Sur" y Comité Pro Mejoras "La Macarena", obtener los títulos de propiedad de los predios que habitan. 

SEPTIMO.- Los predios se encuentran ocupados por un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominados Barrio Artesanal "Del Sur Durán Ballén", Barrio "Orquídeas del Sur" y Barrio "La Macarena, viviendo en situación de pobreza e inseguridad jurídica por carecer de escrituras públicas de los lotes donde se asientan.

OCTAVO.- Las organizaciones sociales obtienen las siguientes personerías jurídicas:

a).- La Cooperativa de Producción Artesanal "Del Sur Durán Ballén", fue constituida mediante Acuerdo Ministerial No. 003197, de 5 de Julio de 1993, conferido por el Ministerio de Bienestar Social, Dirección Nacional de Cooperativas.

b).- La Cooperativa de Vivienda "Orquídeas del Sur", fue constituida mediante Acuerdo Ministerial No. 0691 de 30 de Mayo de 1997, conferido por el Ministerio de Bienestar Social, Dirección Nacional de Cooper

c).- El Comité Pro Mejoras La Macarena, fue constituida mediante Acuerdo Ministerial No.1491, de 24 de Octubre de 2000, conferido por el Ministerio de Bienestar Social.

Art. 2.- DE LOS PLANOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS.- Los planos y documentos presentados por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, de los predios denominados súper manzanas 13, 14, 15 y 16, ubicados en la parroquia San Bartolo, son de exclusiva responsabilidad del proyectista y del propietario sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los propietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Art. 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Zonificación actual:	D7 (D408-70)
Lote Mínimo:	400.00 m ²
Forma Ocupación del Suelo:	(D) Continuo sobre línea de fábrica
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano
Uso principal:	(M) Múltiple

Zonificación actual:	D3 (D203-80)
Lote Mínimo:	200.00 m ²
Forma Ocupación del Suelo:	(D) Continuo sobre línea de fábrica
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano
Uso principal:	(R2) Residencial mediana Densidad

Número de Lotes: 83

Área Útil de Lotes:	38.393,26 m ²
Área de Vías y Pasajes Internos:	1.672,17 m ²
Área de Vías Locales y Colectoras Externas:	2.566,20 m ²
Área Comunal y equipamiento comunal:	No existe
Área Total de Predio (lev.topog):	42.631,63 m ²
Área Total de Predio (Escrit.):	40.837,30 m ²
Diferencia (Lev. Topog.- Escrit.):	1.794.33 m ²

Número de lotes 83, signados del uno (1) al ochenta y tres (83), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

Art. 4.- UNIFICACIÓN DE NUEVOS LOTES.- Para efectos de la aprobación del presente fraccionamiento se procede a unificar los predios descritos para los fines legales pertinentes de la siguiente manera:

La planificación de los nuevos lotes está dado de la siguiente manera: El predio **No.576767** (Súper MZ 16) y clave catastral No.30906 42 001, contiene 8 nuevos lotes signados del uno (1) al ocho (8); El predio **No.569749** (Súper MZ 15) y clave catastral No.31006 01 002, contiene 29 nuevos lotes signados del nueve (9) al treinta y siete (37); El predio **No.564982** (Súper MZ 14) y clave catastral No.31007 04 001, contiene 13 nuevos lotes signados del treinta y ocho (38) al cincuenta (50), El predio **No.185183** (Súper MZ 13 Parte) y clave catastral No.31007 09 001, contiene 20 nuevos lotes signados del cincuenta y uno (51) al setenta (70), El predio **No.421739** (Súper MZ 13

Parte) y clave catastral No.31107 04 001, contiene 13 nuevos lotes signados del setenta y uno (71) al ochenta y tres (83).

Los predios que comprenden la Súper Manzana 13 se unifican para efecto de este fraccionamiento ya que el trazado vial (apertura de la calle "T"), no se encuentra aprobado por el Consejo Metropolitano según providencia No. 2004-1202-CZEA, emitida el día 29 de Noviembre del 2004; por tal motivo se constituyen en un solo predio.

Art. 5.- ZONIFICACIÓN DE LOS NUEVOS LOTES.- Se mantiene la zonificación del sector que es D7 (D408-70) y D3 (D203-80); lote mínimo 400.00 m² y 200.00 m².; forma de ocupación del suelo (D) Continua sobre línea de fábrica; clasificación del suelo (SU) Suelo Urbano. Por excepción se aprueban lotes de menor extensión de acuerdo al plano y cuadro de áreas adjunto por tratarse de un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de veinte años de antigüedad, con una consolidación de construcciones del 100.00% respecto al total de los lotes.

Art. 6.- DEL ÁREA VERDE Y ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.- No se han considerado áreas verdes ni áreas de equipamiento comunal; en razón de que los lotes denominados súper manzanas #13, #14, #15 y parte de la #16 son parte de un fraccionamiento anterior aprobado mediante Ordenanza N°3226 del 3 de abril de 1997. En concordancia con el artículo 43, literal a) de la Ordenanza 0255 de Régimen de Suelo para el Distrito Metropolitano de Quito.

Art. 7.- DE LAS VÍAS La urbanización contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial, no se encuentra acorde a lo que establece el Art. 41 de la Ordenanza No. 0255 (publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008), debido a que este es un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de más de veinte años de existencia, con 100.00 % y de consolidación de viviendas el mismo que se encuentra con obras de infraestructura construidas en un 100% como: red de energía eléctrica, red de agua potable, alcantarillado, vías, aceras. Se aprueban las vías: **Pasaje "1"** de 5.75 m, 6.00m y 9.00m según forma en plano; **Calle "B"** de 10.00 m de ancho.

Art. 8.- DE LAS OBRAS A EJECUTARSE.- Todas las obras de infraestructura se encuentran ejecutadas en su totalidad.

Art. 9. DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ORDENANZA.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS se compromete en el plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de entrega recepción de la copia certificada de la Ordenanza Aprobatoria por parte de la Secretaría General del Consejo Metropolitano de Quito, a protocolizarla ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes de conformidad con lo que determina el Art. 479 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Art. 10.- TRASPASO DE DOMINIO DE LA PROPIEDAD DE LOS LOTES PRODUCTO DEL FRACCIONAMIENTO.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social se compromete a efectuar el traspaso de dominio de los lotes producto de este fraccionamiento a favor de las organizaciones sociales la Cooperativa de Producción Artesanal "Del Sur Durán Ballén", Cooperativa de Vivienda "Orquídeas del Sur" y Comité Pro Mejoras "La Macarena" en consideración a los lotes y superficie que ocupan los asociados de cada organización y del área de pasajes y vías internas de las organizaciones beneficiarias de acuerdo al siguiente cuadro de áreas.

CUADRO DE ÁREAS				
ASENTAMIENTO	AREA LOTES (m2)	AREA VIAS INTERNAS (m2)	AREA TOTAL (m2)	No. Lotes
Cooperativa de Producción Artesanal "Durán Ballén"	30.094,42	0,00	30.094,42	46
Comité Pro Mejoras "La Macarena"	2.159,48	806,03	2.965,51	16
Cooperativa de Vivienda "Orquídeas del Sur"	3.492,03	866,14	4.358,17	14
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	2.647,33	0,00	2.647,33	7
TOTALES	38.393,26	1672,17	40.065,43	83

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realizará el traspaso de dominio de los lotes a favor de las organizaciones en el plazo máximo de 60 días contados desde la fecha de protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad de la ordenanza aprobatoria.

Los lotes a nombre del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, constantes en el listado de beneficiarios adjunto a esta ordenanza no serán objeto de traspaso de dominio de la forma establecida, a favor de ninguna de las organizaciones. Estos lotes quedarán en propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Salvo aquellos lotes de los que se alcancen acuerdos con el o los poseedores, sobre la forma de transferencia de dominio, hasta antes de la inscripción de la ordenanza en el Registro de la Propiedad.

El área de 2.566,20 m², (dos mil quinientos sesenta y seis metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados), correspondiente a vías Locales y Colectoras externas, especificada en el artículo 3 de esta ordenanza, no es sujeto de venta por parte del IESS a las organizaciones, por ser de uso y dominio público.

Art. 11.- DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.- En el plazo de noventa días contados a partir de la inscripción en el Registro de la Propiedad de la transferencia de dominio de los lotes por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a favor de las organizaciones sociales la Cooperativa de Producción Artesanal "Del Sur Durán Ballén", Cooperativa de Vivienda "Orquídeas del Sur" y Comité Pro Mejoras "La Macarena", estas entregarán las escrituras de transferencia de dominio a favor de los poseedores de los lotes de acuerdo al listado de verificación de poseedores realizado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que en cinco fojas útiles se adjunta a la presente, como habilitante. Se exceptúan expresamente de esta obligación los lotes número 14, 24, 25, 36, 57, 76, 83, que seguirán en propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Salvo aquellos lotes de los que se alcancen acuerdos con el o los poseedores, sobre la forma de transferencia de dominio, hasta antes de la inscripción de la ordenanza en el Registro de la Propiedad.

Art. 12.- POTESTAD DE EJECUCIÓN.- Conforme dispone el artículo 378 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, para el cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá inclusive, solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a

costa de éste. En este evento, recuperará como lo manda la ley los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de XXXX.

Sr. Jorge Albán
**VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
DE QUITO**

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXXX y XX de XXXXX de XXXX.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.-

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXXX de XXXX

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de XXXX.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXXX de dos mil XXXX.-

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

F-ITADUERB01-01

Nivel de Revisión: 00

CONTENIDO DE EXPEDIENTE UERB N° 34 - 36 - 37 EA

NOMBRE DEL BARRIO: "DURAN BALLÉN" "ORQUIDEAS DEL SUR" "LA MACARENA"

CLAVE CATASTRAL: 3110704001 000 000 000 3100601002 000 000 000 3100709001 000 000 000

Hoja No. 1

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	SOLICITUD	ESCRITURAS	CERTIFICADOS	PAGO IMPUESTOS	PERSONERIA JURIDICA	DIRECTIVA	SOCIOS	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q
Marzo 10-2008	Of. s/n, (2) Control DMPT- 2008-8558			Mayo 11-2007: No. 6523002 (1) (*) Mayo 11-2007: No. 6523002 (1) (*) Dic. 27-2006: No. 5922188 (1) (*) Enero 14-2003: No. 1813579 (1) (*) No. 1813578 (1) (*)	1.- Acuerdo No. 003197 (5) (*) Jul. 5-1993	1.- Of. 0477 CSG-MIES-2008 (1) (*) Ene. 22-2008	1.- Of. 3511 CSG-MIES-2007 (2) (*) DIC. 29-2007	1.-F.001-013-8906856 (1)	1.-F.001-006-3080096 (1)
Marzo.2008									
Jun.08-2010									

NA

GESTIÓN UERB QUITUMBE MARZO - 2010

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
	SOLICITUD	ESCRITURAS	CERTIFICADOS	PAGO IMPUESTOS	PERSONERIA JURIDICA	DIRECTIVA	SOCIOS	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q	
Marzo. 2010		1.-Poder Especial Leonor Baldes Garcia Abril 14 -2000 (3) (*) 2.- Venta IESS Diciembre 3-1975 (13) 3.-Poder Especial George Eduardo Salas Diciembre 20 -1974 (6) (*)	S/n, Marzo 07-2008: (4) (*)	Septiembre 17-2010: No. 323483 (1) (*) Junio 12-2009: No.- 387005 (1) (*) febrero 24-2011: No.397949 (1) (*) Diciembre 31-2009: No. 0387005 (1) (*) Diciembre 31-2009: No. 002-0329423 (1) (*) Diciembre 27-2006: No. 5922190 (1) (*) Diciembre 27-2006: No. 5922189 (1) (*) Diembre 27-2006: No. 5922188 (1) (*) Marzo 27-2007: No. 6338753 (1) (*) Enero 15-2003: No. 1813681 (1) (*) Enero 14-2003: No. 1813578 (1) (*)				2.- Lista de Socios (1) (*) 3.- Lista de Socios (7) (*)	2.-Orden de Trabajo N.- 0710480458 Oct-09-2007 (2) (*) 3.- F.001-001-3702251 (1)	2.-F.001-003-9800415 (1) (*)
MARZO.2010		4.-Escritura No.817 Diciembre 03-1375 (15) (*)	1.-Enero 27 -2011: No.C31538708001 (1) 2.-Septiembre 9-2010: No.C31423154001 (1)		2.- Acuerdo No. 0691 (3) (*)		4.- Listado. Junio 16-2010 (1) (*) 5.-Of.0001389 Marzo 9-2009 (1) (*) 6.-Listado. Mayo 1997			
Marzo. 2010					3.- Acuerdo No. 1491(3) (*)	2.-OF.2622-DAL_AL Ago.24 2010 (1) (*) 3.-OF.02386-DAL_AL Sep.16-2009 (2)	7.-Listado Mayo 25-2010 (1) 8.-Listado Octubre 24-2000 (1)			

#) Número de fojas

(*) Copias

Pag No. 2

Elaborado por:

Revisado por:



Aprobado por:



CONTENIDO DE EXPEDIENTE UERB N° 34 - 36 - 37 EA

11 INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO TELEFONIA	12 INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA I.R.M	13 PLANOS	18 COMUNICACIONES INTERNAS	15 RECIBIDAS	16 ENVIADAS	17 Medios Magnéticos	18 COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES /VARIOS	19
			1.-Of.2622 (1) (*) y anexos Ordenanza No. 3688, Jul.19-2007 (2) (*) Ago.15- 2007					
							1.- Of. 6400000-648 (1) (*) Marzo 18-2009 Control DMPT-2009-1421 2.- Of. 67300000-580 (1) Jul. 28-2008 Control DMPT-2008-11498 3.- Of. 040-CVPS-ASDB-MEDV- PNH-VD-9D-NG-08 (1) Jun. 6- 2008 Control DMPT-2008-10347	

GESTIÓN UERB QUITUMBE MARZO 2010

11 INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO TELEFONIA	12 INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA I.R.M	13 PLANOS	18 COMUNICACIONES INTERNAS	15 RECIBIDAS	16 ENVIADAS	17 Medios Magnéticos	18 COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES /VARIOS	19
	1.-No.421739 (1) (*) 2.-No.331214 (3) 3.-No.331213 (2) 4.-No.331209 (2) 5.-No.331208 (2)	1.-Plano de Barrio (2) sin fecha 2.-Plano General (2) Enero 2011 3.- Cuadro de Areas (1) Mayo 2009 4.-Cuadro de Areas (1) Mayo 2009 5.-Plano General (1) Mayo 2009 6.-Plano de Quitito (1) Octubre 2008 7.-Plano de Ubicación (1) Agosto 2004 8.-Plano de Ubicación (1) Agosto 2004	2.-Memo No.AZEA-TYV-M-11-0048 (1) Febrero 7-2011 3.-Informe Técnico No.003 (1) Enero 31 2011 4.-Of.UERTAZQ-0071-2010 (1) (*) Septiembre 27-2010 5.-Informe de Reunión (2) Noviembre 15-2010 6.-Informe de Reunión (1)(*)Agosto 12-2010 7.-Informe de Reunión (2) Julio 15-2010 8.-Informe de Reunión (2) Julio 14-2010 9.- Of. 9166 (3) (*) Noviembre 5-2009 10.- Ordenanza N.-3632 Abril 01-2009 11.- Ordenanza N.-3314 Abril 01-2009 12.-OF.GIER-190-2007 (1) Agosto 20-2007 13.- Memo No. 2004-513-CZEA (2) (*) Noviembre 05-2004 14.-Memo No. 2004-406-AYC (3) (*) 15.- Ordenanza N.-3226 Abril 03-1997	1.-Of.s/n, (14) Control MDMQ -AZQ-20107165 - 20 2010-2011 2.-Of.s/n, (1) ControlMDMQ - AZQ- 20108165-84 2010-2011 3.-Of.s/n, (2) Control DMPT-2008-9306 Control DMPT-2008-8558 4.-Of.10-CPADB-08 Abril 30-2008 (1) (*)		1 Cds	4.- Of.SUBDPR-O-10-1996 (1) Julio 21-2010 5.- Comunicado Estudio Jurídico s/n, (4) (*) Julio 5-2010 6.- Of.SUBDPR-O-10-8009 (2)(*) Agosto 30-2010 7.- Of.46602-2010-HSG (3) (*) Marzo 08-2010 8.- Of.68000000-0471 (1) (*)Abril 7-2010 9.- Of.68000000-01155 (3) (*)Septiembre 30-2009 10.- Of.68000000-0764 (5) (*)Junio 26-2009 11.- Of.6400000-648 (2) (*) Marzo 18 -2009 12.- Of.67300000-576 (2) (*) Control N.-DMPT-2008-10880Julio 9-2008 13.- Of.1632 (5) (*)Mayo 5-2008 14.- Of.11000000.275.CD(1) (*) Marzo 3-2008 15.- Of.1009(2) (*)Octubre 18 - 2007 16.- Of.11000000-1593 (1) (*) Septiembre 13-2007 17.- Of.64000000-1164 (4) (*)Julio 12-2007 18.-Memoria DDescriptiva (12) 19.- Cédulas (15) (*) 20.- Recibos (12) (*) 21.-Certificados (4) (*)	38 Fojas duplicadas
	6.-No.009-BIS Diciembre 18 2009 (1)	9.- Plano General (1) Noviembre 2009	17.- Informe de Reunión (2) Mayo 20-2010 18.- informe de Reunión (8) Mayo 12-2010 19.- Calificación de Asentamiento (5) Enero 7 2010 20.- Of.000633 (1) Enero 28-2010 21.- Of.SOT-LB-004839 (1) (*) Diciembre 17-2009 22.- Of. 2622 (3) Agosto 15-2007	5.-Of.052 CVOS (1) Mayo 12-2010 6.- Acta No.32 (3) (*) Junio 18-2010		1.-3 Cds	22.-Of.5603-DNC-SG-MIES-10 Noviembre 16-2010 (1) (*) 23.-Of.0850-DNC-SG-MIES-10 Abril 9-2010 (1) (*) y anexos (4) (*)	

INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO TELEFONIA	INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA I.R.M	PLANOS	18 COMUNICACIONES INTERNAS	RECIBIDAS	ENVIADAS	17 Medios Magnéticos	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES /VARIOS	19
	7.-No.227-BIS Agosto 25-2009 (1)	10.-Plano de Barrio (1) sin fecha 11.-Cuadro de Areas (1) febrero 2010 12.-Plano General (1) Agosto 2009 13.-Plano General (2) Abril 2011	23.-Informe Reunión s/n (9) (*) Mayo 12-2010 24.- Calificación de Asentamiento No.-003 s/n (5) Enero 07- 2010 25.-Informe Reunión s/n (5) (*) Agosto 11 26.-Of.0008030(19) (*) Octubre 13-2009 27.-Of.0003289 (1) (*) Agosto 25-2009 27.-Acuerdo de Regularización s/n (3) (*) ,sin fecha 28.-Memorando No.035-UERB-QUITUMBE-2010 (7) (*) Agosto 11-2010	7.-Of.1000-019 CMP (2) y anexos (15) (*) Mayo 12-2010 8.-Of.0424 (3) Marzo 30-2010 9.-Of.s/n (1) Noviembre 11-2009 10.-Of.040-CVPS-ASDB-MEDV-PNH-VD-9D-NG-08 (2) Control N.- 2008-10347 Junio 06- 2008 11.-Of.s/n (2) Control N.- 2009-4005 Octubre 24-2000 12.-Of.138099 (5) Control N.- 138099 Octubre 24-2000 13.-Of.s/n (1) sin fecha	1.- Of.SOLT-LB-4192 (1) (*) Octubre 26-2009 2.- Of.02386 (1) (*) Septiembre 16-2009 3.- Of.0006246 (1) Agosto 03-2009	1 Cds	24.- Of.1000-015-CPM (1) Marzo 12-2010 25.- Of.1000-013-CPM (1) Marzo 11-2010 26.- Of.1000-07-CPM (1) Noviembre 25-2009 27.- Of.67300000 - 580 (3) Julio 28-2008 28.- Of.6400000-648 (2) (*) Marzo 18-2009 29.- Cédulas (15) (*) 30.- Recibos (12) (*)	19 Fojas duplicadas



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Secretaría de Coordinación
Territorial y Participación

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE No. 34 EA-36 EA-37 EA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y-CONSOLIDADOS DENOMINADOS "COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN ARTESANAL DEL SUR DURÁN BALLÉN", "COOPERATIVA DE VIVIENDA ORQUÍDEAS DEL SUR", "COMITÉ PROMEJORAS LA MACARENA".

ASPECTO SOCIO-ORGANIZATIVO		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Listado de socios (Aplica cuando el AHHC tiene personería jurídica)	SI
2	Listado de beneficiarios (Aplica cuando el AHHC tiene derechos y acciones)	No Aplica

ASPECTO LEGAL		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Certificado de gravámenes	SI
2	Número de escrituras y fechas concuerda con informe del responsable legal	SI
3	Cuando es derechos y acciones suma el 100%	NO

ASPECTO TÉCNICO		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	El plano tiene como máximo 6 meses de haber sido elaborado	SI
2	El expediente contiene el IRM actualizado	SI
3	El expediente tiene el informe técnico favorable de la cabida total y verificación de puntos GPS suscrito entre el RT y el JC	SI
4	El expediente tiene el informe técnico de la restitución del Borde Superior de Quebrada y/o Talud entregado por la DMC	NO
5	El expediente cuenta con el informe del replanteo vial emitido por la Coordinación de Gestión y Control	SI
6	El expediente tiene el informe técnico favorable de la medición y verificación del 100% de lotes, áreas verdes y espacios comunales suscrito entre el RT y el JC	SI
7	El plano tiene un corte del terreno para identificar pendientes, quebradas y taludes transversal y longitudinal del levantamiento	SI
8	El plano tiene los cortes transversales de vías y pasajes	SI
9	El plano y la trama urbana cumple con los parámetros aplicados en la UERB	SI
10	El plano tiene el cronograma valorado de obras a ser ejecutadas	SI
11	El plano tiene la ubicación del predio	SI
12	El plano tiene el listado de los beneficiarios, Cédula de Ciudadanía y/o identidad.	SI
13	El plano contiene el cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a fraccionarse: área de afectación, área de vías, calzadas, aceras, área de protección, área útil, área de lotes, área verde, listado total de lotes con numeración continua, linderos (dimensiones del frente, laterales de los lotes y superficies).	SI
14	Los lotes cumplen con las pendientes adecuadas para edificación posterior	SI

AVALADO POR:
DRA. JENNY ROMO TRUJILLO
COORDINADORA UERB QUITUMBE

**DIRECCIÓN
METROPOLITANA
DE PLANIFICACIÓN
TERRITORIAL**

QUITO

Hoja Control Nro. : DMPT-2008-8558

Fecha ingreso: lunes, 10 marzo de 2008 (14:47)

Solicitante : GARZON CARLOS

Origen : PUBLICO

Tipo Documento: OFICIO

Doc. Referencia :

Tipo trámite URBANIZACIONES/UIS/UISDP

Asunto : COOP. VIVIENDA ARTESANAL DEL SUR
DURAN BALEN UBICADA SECTOR
SANTA ANITA PARROQUIA DE
CHILLOGALLO

Responsable: SALGUERO PALACIOS EUGENIA /
SUELO Y VIVIENDA

.....
.....
.....
.....
.....
.....

FIRMA USUARIO

Dirección Metropolitana de
Planificación Territorial



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITAN DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN INFORMAL DEL SUELO

QUITO 10 de Marzo del 2009

Número:

Señor General:

Paco Moncayo Gallegos

ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

Presente.

De nuestras consideraciones:

Los abajo firmantes, miembros de la Directiva a nombre y representación de la organización

Cooperativa Artesanal del Sex "Durán Balles"

ante Usted comparecemos y atentamente decimos:

1. ANTECEDENTES

Los datos básicos de nuestro barrio o urbanización son:

Fecha de inicio del asentamiento poblacional Junio de 1993

Sector Santa Anita Parroquia Chillo Gallo

Acuerdo Ministerial de la Organización Comunitaria N° 3197 Fecha 5 de junio 1993

Atentamente a Usted, solicitamos se sirva disponer:

Declaratoria de Urb. Interés Social Progresiva

Emisión del Informe Básico

Aprobación Anteproyecto

Aprobación Proyecto Definitivo

3. REQUISITOS

Al efecto se acompaña la documentación de la que consta el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Art. II.41 Código Municipal para Declaratoria de U.I.S.P.

Art. II.106 Código Municipal para emisión Informe Básico

Art. 107 Código Municipal para aprobación Anteproyecto

Art. II.108 Código Municipal para aprobación Proyecto Definitivo

4. INFORMACIÓN ADICIONAL PARA SOLICITUDES POR PRIMERA VEZ

Se acompaña croquis del barrio con indicación de vías, manzanas y lotes.

Señalamiento de su ubicación en la hoja cartográfica del Instituto geográfico Militar. IGM

Los servicios con que cuenta actualmente el barrio con relación a las calles que lo circundan son:

Nombre de la Calle	Agua	Alcantarill.	Energía Eléctrica	Alumbrado Público	Tipo Vía	Material Vía	Aceras y Bordillos	Ancho de Vía
Toncaza	Si	Si	Si	Si	Secundaria	Asfalto	Si	
Paraje Y	Si	Si	Si	Si	Paraje	Adoquin	Si	
Av. Mansal Sucre	Si	Si	Si	Si	Avenida	Asfalto	Si	
Paraje A	Si	Si	Si	Si	Paraje	Adoquin	Si	
Paraje D-1)-2-3-4	Si	Si	Si	Si	Paraje	Adoquin	Si	

Ayuda (para sus respuestas)	
Agua Potable	Si o No.
Alcantarillado	Si o No.
Energía Eléctrica	Si o No.
Alumbrado Público	Si o No.
Tipo de Vía	Avenida, Calle Principal, Secundaria, Calle de Retorno, Pasaje Peatonal, Autopista, Carretera o Camino (Servicio)
Material de la Vía	Asfalto, Piedra, Adoquinado, Lastre, Tierra
Aceras y Bordillos	Parcial o No tiene
Ancho de Vías	Dimensión en Metros

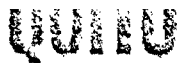
Escritura Global del Predio:

Notaría: _____ Fecha de Celebración: _____

Nombre y Apellido de los propietarios actuales: F. E. S. S.

Fecha de Inscripción en el Registro de la Propiedad _____

Promesas de Compra Venta (Varias) SI NO Recibos



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITAN DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Fraccionamiento Autorizado: SI _____ NO X
IERAC - INDA _____ Municipio _____
Otro _____

Tenencia:

Con título	Escritura		Sin título	Invasión	<u>X</u>
	Comodato			Amp. Posesor.	
	Comuna			Juicio Prescr.	
	Promesa Com. Venta			Acuerdo Mutuo	
	Contrato Privado			Comuna	

Tiempo de Posesión (Años): Quince Años

Nombre y Dirección domiciliaria de la organización o su representante:

Av. Maicual Sucre y Agavi

Número telefónico de la Organización o su representante:

2 632 137

Certificación del nombramiento del representante legal otorgado por la autoridad competente:

Otorgado por: P.D.C.

Fecha: 22 enero de 2008

Oficio No. 477-CS6-PIES-2008

Período Desde: 2007 Hasta: 2008

Atentamente,

[Signature]
Nombre: YOLANDA CARRASQUIN

Cargo: PRESENTE

[Signature]
Nombre: LIDIO ALDAS

Cargo: Vocal Consejo Vigilancia

[Signature]
Nombre: Iralda Molina

Cargo: Vocal Consejo Administracion

Nombre: _____

Cargo: _____

[Signature]
Nombre: Carlos Garzon

Cargo: EFRENIE

[Signature]
Nombre: Yolanda Cruz

Cargo: Presidenta Consejo Vigilancia

[Signature]
Nombre: Hancler Cruz Vivas

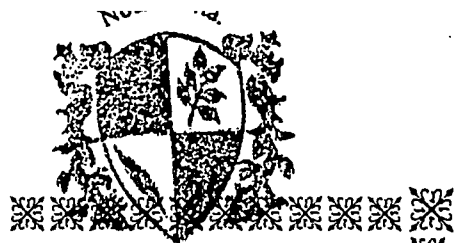
Cargo: Vocal Consejo Vigilancia

[Signature]
Nombre: Francisco Ruiz

Cargo: Vocal Consejo Vigilancia

[Handwritten mark]

ESCRITURAS



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

NOTARIA CUARTA

DEL CANTON QUITO

Dr. JAIME AILLON ALBAN

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

PRIMERA
COPIA

De la escritura de PODER ESPECIAL

Otorgada por ANDREA IVONNE RIOFRIC VALDEZ

A favor de LEONOR VALDEZ GARCIA

El

Parroquia

Cuantía INDETERMINADA

Quito, a 14 DE ABRIL DEL AÑO 2000

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento
Ofs.: 404, 406, 409 • Telfs.: 901-021 901-809 901-053 • Fax: 901-072

A

Notaria 4ta.

DR. JAIME AILLON ALBAN



Dr. Jaime Aillon Albán
Quito - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PODER ESPECIAL	En la Ciudad de San Francis-
OTORGA:	co de Quito Capital de la -
ANDREA IVONNE RIOFRIO VALDEZ	República del Ecuador hoy -
A FAVOR DE:	día Viernes catorce de -
LEONOR VALDEZ GARCIA	ABRIL del año dos mil ante
CUANTIA INDETERMINADA	mí, Doctor JAIME AILLON AL-
DI 1 COPIA	BAN, Notario Cuarto de este
F.R.	Cantón comparece, la señora
	Andrea Ivonne Riofrío Váldez,
	casada, por sus propios dere-
	chos. La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, domicilia-
	da en este Cantón, legalmente capaz y habil para contratar y
	obligarse a quién de conocerle doy fe y dice que eleva a es-
	critura pública la siguiente minuta. -SEÑOR NOTARIO.- En su -
	registro de escrituras públicas a su cargo, díguese agregar la
	siguiente de Poder Especial. PRIMERA: COMPARECIENTE. -Comparece
	a la celebración del presente Poder la señora Andrea Ivonne
	Riofrío Váldez, casada, por sus propios derechos, quién en for-
	ma libre y voluntaria otorga Poder Especial amplio y suficien-
	te cual en derecho se requiere a favor de la señora Leonor -
	Valdez García, para que en mí nombre y representación realice
	lo siguiente. a) Para que me represente con voz y voto en la -
	Cooperativa de Producción Artesanal del Sur DURAN BALLENA, -sí
	mismo mi mandataria podrá firmar toda clase de documentos, y
	los que sean necesarios en la Cooperativa para representarme

1 en la misma;b)Mi mandataria podrá también representarme judi-
 2 cial y extrajudicialmente ,proponiendo,contestando demandas
 3 así como también en caso de ser necesario firmará todos los
 4 documentos que sean necesarios para cobrar y retirar todo el
 5 dinero que tenemos en la mencionada Cooperativa.Usted Señor
 6 Notario se dignará agregar las demás de estilo para su com-
 7 pleta validez.Hasta aquí la minuta firmada Doctor Rogelio -
 8 Rodríguez,la misma que queda elevada a escritura pública con
 9 su valor legal.Para su otorgamiento se observaron los precep-
 10 tos legales del caso,X, leído que le fue a la compareciente
 11 se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto.
 12 De todo lo cual doy fe .-

14 *[Handwritten signature]*

16 Sra.Andrae Ivonne Riofrío Valdez

17 C.C.N.171051895-0

18 Firmado el Notario Doctor Jaime Aillón Albán.-

20 Se otorgó ante mí y en fe de ello
 21 confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA,firmada y sellada en
 22 Quito a diecisiete de Abril del año dos mil

23 *[Handwritten signature of Jaime Aillón Albán]*
 24



26 Dr. Jaime Aillón Albán
 27 NOTARIO CUARTO
 28 QUITO

Dr. Jaime Aillón Albán
 Quito - Ecuador

TRIGESIMA SEXTA COPIA CERTIFICADA

ESCRITURA DE VENTA DE TERRENO

OTORGA: VIVIENDAS DEL ECUADOR

A FAVOR DE: I.E.S.S.

QUITO, 03/12/1975

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Alonso, Jorge I. + ... 29

VENTA DE TERRENO. - En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador.

VIVIENDAS DEL ECUADOR. - dormiercoles tres de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

A. ta y cinco, ante mi, Doctor Jorge Washington Lara Yánez,

Notario de este Cantón, comparecen los señores: Anita

Aguirre de Páez, con su marido Señor Doctor Francisco

Páez Romero; Señor Jorge Eduardo Salas casado mandata-

rio del Señor Marco Antonio Aguirre Voguel, como consta del poder que en copia se agrega; Señor Coronel Don Hugo Enderica Torres, casado, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, como se comprueba con el nombramiento que en copia se acompaña; Señor Jorge Arteta Martínez, Gerente General de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichicha" debidamente autorizado por dicha Entidad, según consta de los documentos que en copias se agregan; y Señor Anselmo Pérez Guarderas, divorciado, a nombre y representación de Viviendas del Ecuador, en su calidad de Presidente, debidamente autorizado por el Director de la Compañía, como también se vé de los documentos que se acompañan; mayores de edad, vecinos de esta ciudad y hábiles, a quienes conozco, de que doy fé, y dicen que elevan

15 -

16 -

17 -

18 -

19 -

20 -

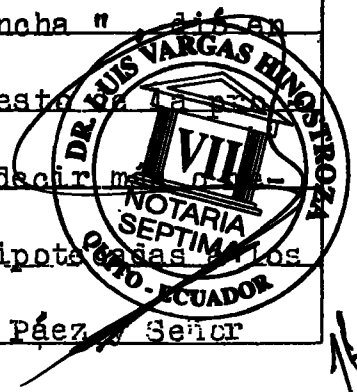
21 -



M.

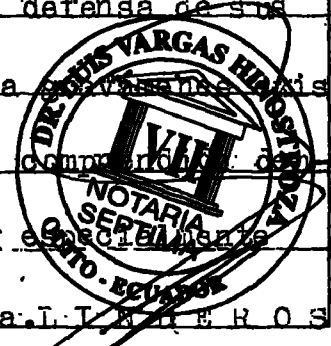
1 a escritura pública la minuta que me entregan y que con
2 literalmente, es como sigue: " S E Ñ O R N O T A R I O
3 - Díguese extender en su Registro de Escrituras Públicas,
4 de la que consten los actos siguientes: SUSTITUCION DE HI
5 POTENCIA, Cancelación de hipoteca y compraventa.- P R T M E
6 R A .- Comparecientes: Comparecen: A.- De una parte, la
7 señora Anita Aguirre de Páez, por sus propios derechos, y
8 además, su marido, el Doctor Francisco Páez Romero, para
9 expresar que autoriza a su mujer en lo que se refiera a los
10 actos que se van a celebrar y por los eventuales derechos
11 que pudiere tener al respecto la Sociedad conyugal Páez A
12 guirre; y, El Señor Marco Antonio Aguirre Vogel, represen-
13 tado por su mandatario el señor Jorge Eduardo Salas, según
14 consta del poder que se agrega como documento habilitante.
15 b).- De otra parte, el Coronel de Estado Mayor Hugo Enderi-
16 ca Torres, en su calidad de Director General y Representan-
17 te Legal del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de-
18 bidamente autorizado por el Consejo Superior de la Institu-
19 ción, conforme aparece de los documentos habilitantes adjun-
20 tos.- C.-El Señor Jorge Arteta Martínez, en su calidad de
21 Gerente General y como tal Representante Legal de la Asocia-
22 ción Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda " Pi-
23 chincha ", debidamente autorizado por el Consejo de Adminis-
24 tración de dicha Mutualista, según consta de los documentos
25 que en copia se agrega; y D.- Por último el señor Anselmo
26 Pérez Guarderas, a nombre y representación de Viviendas del
27 Ecuador, en su calidad de Presidente, debidamente autorizado
28 por el Directorio de la Compañía, calidades y autorización

que aparece en los documentos adjuntos. Ellos manifiestan su
voluntad de otorgar los actos contenidos en las cláusulas si-
guientes. -SEGUNDA.- Viviendas del Ecuador S.A. compró a la se-
ñora Anita Aguirre de Páez, y al señor Marco Antonio Aguirre y
una
del/parte del predio "ANITA", situado en el Cantón Quito, parro-
quia La Magdalena, dentro de los linderos que constan en el tí-
tulo de adquisición, otorgado el veinte y ocho de Agosto de
mil novecientos setenta y dos ante el Notario Doctor Rodrigo
Salgado Valdez, inscrito en el Registro de la Propiedad el vein-
te y dos de Septiembre del propio año. Para garantizar el pago
del predio, Viviendas del Ecuador S.A. constituyó/hipoteca en
favor de los vendedores, sobre una parte del terreno vendido,
comprendida dentro de estos linderos: AL N O R T E , la se-
gunda calle vehicular del plano que se protocoliza con la
escritura de compra , en la que figura también la hipoteca ,
a partir de la quebrada La Raya y en dirección Este a Oes-
te .- Al s u r y al Este , terrenos de la hacienda Mena ,
hoy perteneciente al Municipio de Quito ; y , al Oeste, la
calle Bañia por una parte, y en otra terrenos de varios par-
ticulares.- La extensión que quedó hipotecada era de alre-
dedor de cuarenta hectáreas.- T E C E R A A- Viviendas del
Ecuador. A. , en seguridad de los préstamos concedidos y
obligaciones contraídas para con la Asociación Mutualista
de ahorro y Crédito para la vivienda " Pichincha " , en
hipoteca en favor de dicha Mutualista, el resto de la propie-
dad referida en la cláusula anterior; es decir, más o menos
unos cuarenta hectáreas, las que no estaban hipotecadas por los
vendedores del inmueble Doña Anita Aguirre de Páez y Señor



1 Marco Aguirre Vogel.-Estas hipotecas constan en escritura
2 blica de veinte y dos de Enero y veinte y cuatro de Abril
3 mil novecientos setenta y tres, otorgadas ante el Notario
4 este Cantón Doctor Rodrigo Salgado, inscritas el veinte y cu
5 tro de Enero y el dos de Mayo del mismo año, respectivamente
6 Los linderos de la parte hipotecada en favor de la Mutualista
7 ta Pichincha son como sigue: Advirtiéndose que lo hipotecado
8 aunque consta en las respectivas escrituras como dos lotes,
9 forman un solo cuerpo.-Linderos del lote uno que constan en
10 escrituras de veinte y dos de Enero de mil novecientos setenta
11 ta y tres; por el Norte, en una longitud de seiscientos cha-
12 renta y seis metros, calle sin nombre que separa al lote que
13 se hipoteca con el sector denominado Barrio Nuevo, por el
14 Sur, en una longitud de seiscientos treinta metros, con que-
15 brada situada dentro del Fundo Anita y que constituye la se-
16 paración natural con la segunda etapa del programa de Vivien-
17 das del Ecuador; por el Este, en una longitud de trescientos
18 setenta metros, con terrenos de propiedad de la Hacienda El
19 Jalzado, y por el Oeste, en una longitud de quinientos vein-
20 te metros, con la calle Bahía.-Linderos del lote dos que
21 consta en Escritura de veinte y cuatro de Abril de mil nove-
22 cientos setenta y tres; Por el Norte, en una longitud de dos
23 cientos veinte metros con quebrada que separa con terreno de
24 propiedad de la misma Compañía y que se encuentra también hi-
25 potecados a favor de la Mutualista Pichincha, y en una lon-
26 gitud de trescientos setenta y seis metros con terrenos que
27 fueron de propiedad del señor Victor Mideros; por el Sur en
28 una longitud de quinientos sesenta metros, con terrenos de

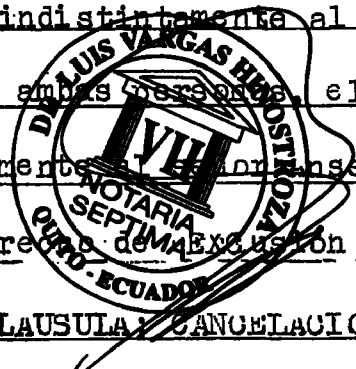
1 La Compañía Viviendas del Ecuador S.A.; por el Oriente, en
 2 una longitud de trescientos ochenta metros, de la hacienda
 3 El Galzado; y por el Occidente, en una longitud de doscientos
 4 cincuenta metros, con la calle Bahías. - CUARTA.- Viviendas
 5 del Ecuador S.A., ha pagado ya a doña Anita Aguirre de Páez y
 6 Aguirre
 7 al señor Marco Antonio Vogel una parte del precio de compra,
 8 con tal antecedente, cada uno por sus respectivos derechos,
 9 y en su calidad de acreedores hipotecarios, declaran su volun-
 10 tad de, como lo hacen en efecto, sustituir en la primera hipo-
 11 teca a la que se refiere la cláusula segunda, la parte hipo-
 12 teca según
 13 taçada en dicha cláusula se indica, por otra extensión de te-
 14 rreno, que por el levantamiento hipotecario que hace la MU-
 15 tualista Pibhíncha, quedá libre de gravamen, y en consecuen-
 16 cia, puede establecerse sobre esa parte el derecho real
 17 hipotecario. - En consecuencia, Viviendas del Ecuador da en
 18 hipoteca en favor de Doña Anita Aguirre de Páez y del Señor
 19 Marco Antonio Aguirre Vogel, como garantía de la parte del
 20 precio de compra que aún queda por pagar y que alcanza a la
 21 suma de seis millones (S/ 6'000.000.00), un lote de terreno
 22 parte del predio Anita, con una área aproximada de ciento se-
 23 senta y tres mil trescientos treinta y dos metros cuadrados y
 24 comprendido dentro de los linderos que se indican luego. - La
 25 Señora Anita Aguirre de Páez y el señor Marco Antonio Aguirre
 26 Vogel aceptan esta hipoteca por ser hecha en defensa de sus
 27 intereses, declarando cancelados cualesquiera gravámenes
 28 antes sobre cualquier área que no estoviese comprendida dentro
 29 de las que se indican a continuación; y en
 30 sobre el lote indicado en la cláusula segunda. L. T. N. H. O. S.



R

1 tomando como punto de partida el ángulo noroccidental,
2 decir la unión de la calle Bahía con el lindero Norte que
3 vide del predio que se hipoteca en sustitución del indicado
4 en la cláusula segunda de la propiedad de Vivienda del Ecuador
5 S. A. y la Urbanización Barrionuevo, una línea recta,
6 hacia el Este de noventa metros, luego torciendo hacia el
7 Sur, una línea de ciento cuarenta y ocho metros que coincide
8 con el pasaje "H" de la Urbanización Santa Anita. Luego
9 el lindero tuerce en ángulo recto hacia el Este, en una
10 extensión de ochenta y un metros que coincide con la calle
11 "K" de la Urbanización, luego la línea tuerce hacia el
12 Sur, haciendo un ángulo recto, en una extensión de ciento
13 sesenta metros que coincide con la Calle "G", vuelve a
14 torcer hacia el Este, en una extensión de ciento sesenta me-
15 tros coincidiendo la línea con la calle "U" de la Urbaniza-
16 ción Santa Anita, volviendo a torcer hacia el Norte, coincidiendo
17 con la Calle "T" de la Urbanización en una extensión de
18 doscientos veinte metros hasta encontrar el lindero entre
19 Viviendas del Ecuador S. A. y la Cooperativa Ecasa.- Sigue
20 este lindero hacia el Sur en una extensión de quince metros,
21 veinte centímetros coincidiendo con el lindero entre la
22 propiedad de Viviendas del Ecuador S.A. y los terrenos ce-
23 didos al I. Municipio de Quito, vuelve a torcer hacia el
24 Este hasta la quebrada La Raya, en una extensión de doscien-
25 tos veinte y ocho metros coincidiendo entre Viviendas del E-
26 cuador S.A. y los terrenos cedidos al I. Municipio de Quito.
27 A partir de este punto, bordeando el eje de la quebrada La
28 Raya, lindero entre Viviendas del Ecuador S.A. y otros pro -

1 pieterarios hasta encontrar a la calle Bahía, para finalmente
2 de Sur a Norte seguir por la calle Bahía en una extensión de
3 quinientos metros, hasta dar con el vértice noroccidental,
4 lo sea el punto de partida de este señalamiento perimétrico,
5 del plano que se agrega
6 este lote consta con líneas rojas para su protocolización.-
7 En todo lo demás, no modificado por la presente escritura,
8 continúan vigentes las cláusulas hipotecarias estipuladas en
9 la escritura que se indica en la cláusula segunda.- Q U I N T A
10 En base a todas las cláusulas anteriores ha quedado libre de
11 gravamen y disponible una parte del predio Anita de propiedad
12 de Viviendas del Ecuador, que se dará en venta al Instituto
13 Ecuatoriano de Seguridad Social, según se indica en las cláu-
14 sulas siguientes.- Se aclara que, esta parte que se enajena
15 es un saldo de la propiedad de Viviendas del Ecuador S.A. de
16 Ecuador que quedó fuera de la Ordenanza mil, quinientos ochenta
17 y dos para la Urbanización Anita.- S E X T A .- El Señor
18 Anselmo Pérez Guarderas, por sus propios derechos, garantiza
19 personal y solidariamente a la señora Ana Aguirre de Páez y
20 al señor Marco Antonio Aguirre Vogel, por el pago que Viviendas
21 del Ecuador todavía no ha cancelado del precio de venta de la
22 propiedad antes indicada. Esta fianza que otorga el señor Anse-
23 mo Pérez Guarderas, en favor de la Señora Anita Aguirre de Páez
24 y del señor Marco Antonio Aguirre Vogel, es solidaria, de mo-
25 do que, los acreedores podrán reclamar indistintamente al fia-
26 dor o a viviendas del Ecuador S.A., o a ambas partes, el
27 cumplimiento de la obligación.- Expresamente y en presencia de Anselmo
28 Pérez Guarderas renuncia a cualquier derecho de excepción u
29 orden que le hubiere podido asistir.- CLAUSULA DE CANCELACION



1 DE HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICION DE ENAJENAR.

2 El Señor Jorge Arteta Martinez, en su calidad de Gerente

3 General y como tal Representante legal de la Asociación Mu-

4 tualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha,

5 debidamente autorizado por el Consejo de Administración de

6 dicha Mutualista, según consta de los documentos que en co-

7 pta se agregan, cancela la hipoteca y levanta la prohibición

8 de enajenar constituidas a favor de dicha Asociación por

9 la Compañía Viviendas del Ecuador S.A., en seguridad de

10 préstamos concedidos y obligaciones contraídas por la refe-

11 rida Compañía, según consta de escrituras públicas de vein-

12 te y dos de Enero y veinte y cuatro de Abril de mil nove-

13 cientos setenta y tres, otorgadas ante el Notario de este

14 Cantón, Doctor Rodrigo Salgado, inscritas el veinte y cuatro

15 de Enero de mil novecientos setenta y tres y el dos de Mayo

16 del mismo año, en su orden.- Los linderos y dimensiones del

17 inmueble se determinan en la cláusula de compraventa más

18 adelante.- La cancelación de hipoteca y levantamiento de

19 prohibición de enajenar se efectúan por cuanto el Institu-

20 to Equatoriano de Seguridad Social, con la autorización de

21 la Compañía vendedora, se obliga a entregar irrevocablemen-

22 te a la Mutualista Pichincha la suma de diez y seis millones

23 seiscientos sesenta y seis mil doscientos veinte y seis su-

24 cros, veinte y seis centavos (S/ 16'666.226.26) del precio

25 de la compraventa que se estipula más adelante y que corres-

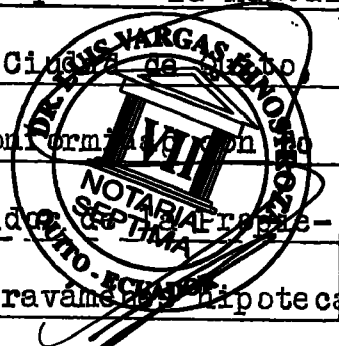
26 ponde a la deuda de la Compañía Viviendas del Ecuador S.A.,

27 para con esta Asociación, al treinta y uno de Noviembre de

28 mil novecientos setenta y cinco, Los intereses que devengue

25
I

el capital adeudado a partir del treinta de Noviembre de mil
novecientos setenta y cinco será de cuenta de la Compañía Vi-
viendas del Ecuador S.A., la misma que autoriza a la Asocia-
ción para que se retenga dichos intereses de cualquier valor
que deba recibir de contratos celebrados con socios de la Mu-
tualista, o debite dichos intereses de la Libreta de Ahorros
o cuenta acreedora que tenga en la Asociación.- El abono se
imputará a la deuda y obligaciones que tenga Viviendas del E-
cuador S.A. con la Mutualista Pichincha, en la fecha de entre-
ga efectiva por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
Social a la Mutualista Pichincha.- Se aclara para mayor abunda-
-miento que la cancelación de hipoteca y levantamiento de pro-
hibición de enajenar se refiere a la totalidad del inmueble
de propiedad de la Compañía Viviendas del Ecuador hipotecado
a favor de esta Asociación.- Se tomará razón de esta cancela-
ción y levantamiento al margen de la inscripción correspondien-
te.- Todo gasto que demande la presente escritura será de cuen-
ta de la Compañía Viviendas del Ecuador S.A., la misma que
se obliga a entregar una copia certificada de esta escritura
a la Mutualista.- V E N T A .- P R I M E R A .- La Com-
pañía "Viviendas del Ecuador S.A., representada por su Presi-
dente, el señor Anselmo Pérez Guarderas, vende y dá en perpetua
Enajenación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el
inmueble de su propiedad, ubicado en la parroquia de la Magdalena
con frente a la Avenida Bahía, del Cantón y Ciudad de Guayaquil,
que fuera adquirido por los vendedores de conformidad con lo
manifestado en el certificado del Registrador de la Propiedad
que se acompaña, y del que constan los gravámenes hipoteca-



1 rios que deberán cancelarse en este mismo instrumento.
2 - venta se halla también incluido los planos de anteproyecto
3 amanzamiento y loteo; arquitectónicos e instalaciones para
4 tres tipo de vivienda. Los linderos son los siguientes: Nor
5 te, trescientos treinta metros predio de N. Mideros; Nor
6 este, cuarenta metros predio de N. Mideros; Norte, doscientos
7 ochenta metros, camino de entrada al predio de N. Mideros
8 (quebrada " La Raya ") Oeste, novecientos veinte metros,
9 frente a la Avenida Bahía; Sur, seiscientos cuarenta y nueve
10 metros, calle sin nombre; Este, cuatrocientos cuarenta metros
11 predio de N.N.; Norte, doscientos cincuenta metros predio de
12 N.N.; Esta, seiscientos diez metros, predio de N.N.- La su-
13 perficie total del terreno es de quinientos sesenta mil metro
14 cuadrados.- No obstante determinarse la cabida del inmueble,
15 éste se vende como cuerpo cierto dentro de los linderos ya
16 expresados.- El precio total de la presente compraventa, es
17 a sesenta y cinco sucres cada metros cuadrado, es de treinta
18 y seis millones cuatrocientos mil sucres, (S/ 36'400.000.00)
19 de contado y que la Institución compradora lo pagará una
20 vez que la escritura pública, debidamente registrada, sea
21 contabilizada por el Instituto, lo que expresamente aceptan
22 los vendedores. -Por tanto la vendedora declarándose pagada
23 satisfacción por el inmueble que venden, transfieren sus pro
24 pios derechos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
25 el dominio y posesión de tal inmueble con todo lo que le sea
26 anexo, sujetándose al saneamiento por evicción de conformidad
27 con la Ley, y comprometiéndose a levantar los gravámenes que
28 pesa sobre el mismo, en este mismo instrumento.-Por su parte

VIVIENDAS DEL ECUADOR S. A.

AMAZONAS 252 Y JORGE WASHINGTON

4º PISO - TELEFONO 528-681

Quito - Ecuador

24
I
31735

Quito, 23 de Octubre de 1975

Ofic. N° 119-75

Señor
ANSELMO PEREZ G.
Presente

De mis consideraciones:

Cúmplame informarle a Ud que la Junta General de accionistas de la Compañía "Viviendas del Ecuador", en sesión de Octubre 13 de 1975, procedió a ratificar a usted como Presidente de la Compañía, para el período que fenecé el treinta y uno de Diciembre de 1976, lo que notifico para su aceptación

La compañía Viviendas del Ecuador S.A. se constituyó mediante el otorgamiento de la escritura de ocho de Junio de mil novecientos setenta y dos, en esta ciudad de Quito, y se halla debidamente inscrita en el Registro Mercantil, del cantón con fecha veinte y uno de Julio del mismo año.

Muy atentamente,

José Suárez P.
Ing. José Suárez P.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

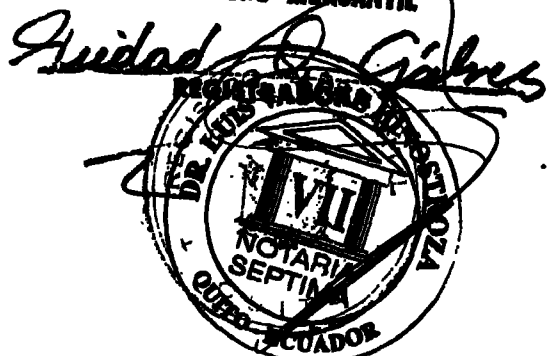
Yo, Anselmo Perez G., acepto el cargo de Presidente de la Compañía Viviendas del Ecuador S.A., para el período que fenecé el treinta y uno de Diciembre de 1976.

Quito, 27 de Octubre de 1975

APG
Anselmo Perez Guarderas

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1982 del Registro de Nombramientos Tomo 706 Quito, a 4 de Noviembre de 1975.

REGISTRO MERCANTIL

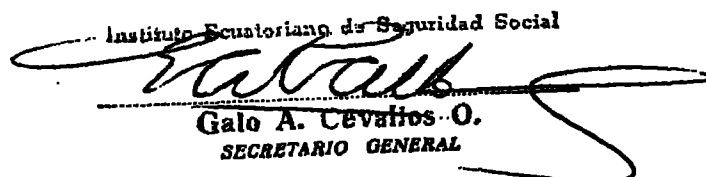


tengan por objeto los plenes del mandante; c). Celebré con...

C O P I A

NOMBRAMIENTO:—"Quito, a 28 de Octubre de 1974.—Ofc. N° 611-5740.— Señor Coronel de E. M. HUGO ENDERICA TORRES.—Presente.—Estimado señor Coronel:—Con arreglo a las disposiciones del Decreto Supremo N° 1.111, de 24 de Octubre en curso, concretamente el Art. 4º, y de acuerdo con la facultad que le concede el Art. 5º, literal j), del Decreto N° 40, de 2 de Julio de 1970, el Consejo Superior del IESS, en sesión de esta fecha, nombró a usted DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, confirmando así en sus elevadas funciones de Primer Ejecutivo de la Institución.— El Consejo y esta Presidencia le expresan, una vez más, la confianza y seguridad que tienen en su eficaz y dinámica acción administrativa en beneficio de la Seguridad Social de la Nación.— De usted, muy atento y S. S.—f.) Dr. Ramiro Larrea Santos,—Ministro de Trabajo y Bienestar Social, Presidente del Consejo Superior".—

ACTA DE POSESION:—"En Quito, a veintiocho de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante el señor Ministro de Trabajo y Bienestar Social, Presidente del Consejo Superior del IESS, el señor Coronel de E. M. HUGO ENDERICA TORRES prestó la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, para las que fue nombrado por el Consejo Superior, según consta del oficio N° 611-5740, de esta fecha.—Para constancia firma con el señor Ministro de Trabajo y Bienestar Social y el suscrito Secretario que certifica.—ff.) Dr. Ramiro Larrea Santos, Ministro de Trabajo y Bienestar Social, Presidente del Consejo Superior.—Hugo Enderica Torres, Cnel. de E. M.—Galo A. Cevallos O., Secretario General del IESS".

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

 Galo A. Cevallos O.
 SECRETARIO GENERAL

ESPACIO EN BLANCO

EL SEÑOR DON MARCO ANTONIO AGUIRRE VOGEL

A FAVOR DEL

SEÑOR JORGE EDUARDO SALAS

CUANTIA INDETERMINADA

=====

(Folios quince mil novecientos noventa y seis vuelta, dieciséis mil al dieciséis mil uno).- Escritura número mil trescientos ochenta y tres.- En la ciudad de Quito, capital de la

República del Ecuador, hoy, día viernes, veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro; ante mí doctor Wladimiro Villalba Vega, Notario Primero de este cantón, comparece el

señor don Marco Antonio Aguirre Vogel, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad, soltero, mayor de edad, capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerle, doy fe;

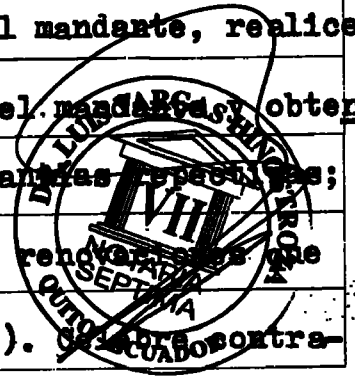
bien instruido por mí, el Notario, en los efectos y resultados de esta escritura de poder especial, que a celebrarla procede libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el que sigue: - "Señor Notario: - En su Registro de escrituras públicas, sírvase otorgar el siguiente poder: El señor Marco Antonio Aguirre Vogel, por sus propios derechos, confiere poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor Jorge Eduardo Salas,

para que éste, a nombre y representación del mandante, realice lo siguiente: a). Cumpla las obligaciones del mandante y obtenga las cancelaciones de los documentos y garantías especiales;

b).- Celebre o intervenga en transacciones y renovaciones que tengan por objeto los bienes del mandante; c). Contrate y contra-

CANTON DE QUITO

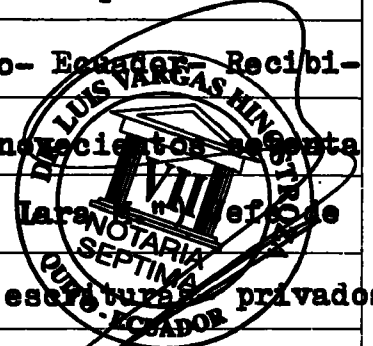
2
H



1 tos de mutuo a favor del mandante y en general dé dinero en
2 préstamo, depósito o por acto o contrato cualquiera, exigien-
3 do y aceptando las garantías que para el objeto fueren conve-
4 nientes, inclusive hipotecarias; d). Exija el pago o entrega
5 de lo que se le debiera al mandante y otorgue las respectivas
6 cancelaciones; e). Reciba a nombre del mandante, inmuebles,
7 dinero, especies o valores de cualquier clase; f). Represente
8 al poderdante, en juntas, audiencias, deliberaciones de
9 Bancos, de otras sociedades, de Juzgados o Tribunales; g).
10 Intervenga en todos los juicios civiles y penales en que el -
11 mandante sea o deba ser parte, como actor o como demandado.-
12 Dicha intervención tendrá el mandatario en todas las instan-
13 cias e incidencias y, al efecto, queda investido de las más
14 amplias facultades, inclusive las determinadas en el artículo
15 cincuenta del Código de Procedimiento Civil y la de reconocer
16 firmas del mandante.- Para el cabal cumplimiento de este manda-
17 to, queda facultado el mandatario para estipular libremen-
18 te las condiciones de los actos, contratos, transacciones y
19 diligencias que se requieran dentro de las atribuciones que le
20 confiere este poder, suscribiendo los documentos, escrituras
21 públicas, instrumentos privados, aceptaciones, solicitudes
22 que sean necesarios, pudiendo, además, delegar o sustituir
23 este mandato, en todo o en parte y revocar tales sustitucio-
24 nes o delegaciones, cuantas veces así lo estime conveniente
25 el mandatario.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las
26 demás cláusulas de estilo para la plena validez de este poder,
27 cuya cuantía, por su naturaleza, es indeterminada.- (Hasta a-
28 quí la minuta que el otorgante la ratifica en todas sus partes,

REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA
QUINTA SECCION

la misma que está firmada por el señor doctor don Luis Palla-
res Zaldumbide, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, ba-
jo el número setecientos treinta y cinco).- Se agrega la car-
ta de pago del gravamen judicial de "carátula", número Uno R
un millón setecientos catorce mil dieciséis, por la cantidad
de cincuenta sucres.- Para la celebración de esta escritura
se observaron los preceptos legales del caso; y leída que fue
al compareciente, por mí, el Notario, se ratifica y firma
conmigo, en unidad de acto, de lo que también doy fe.- (fir-
mado) Marco Antonio Aguirre V,- Cédulas Ciudadanía número die-
cisiete- cero doscientos doce mil doscientos noventa; Tribu-
taria número ciento ochenta y nueve mil setecientos cuarenta
y cuatro.- El Notario, (firmado) W. Villalba."- - -"RECIBO
PARA EL CONTRIBUYENTE- UNICO COMPROBANTE DE PAGO.- Uno R un
millón setecientos catorce mil dieciséis.- Ministerio de Fi-
nanzas- Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pichincha.-
Fecha: Diciembre veinte setenta y cuatro. Recaudación directa.-
Nombre: Marco Antonio Aguirre Vogel a Jorge Salas.- Por con-
cepto de carátula- Cuantía indeterminada. Notaría Primera.-
Por concepto de Código: doce millones cien mil ciento uno.-
Año: setenta y cuatro.- Rubro: Derechos y tasas judiciales.
Valor: cincuenta sucres.- Total: cincuenta sucres.- SON: cin-
cuenta sucres. ho. Liquidador.- (Hay un sello que dice: "Je-
fatura de Recaudaciones de Pichincha- Quito- Ecuador- Recibi-
do hoy- CAJA SIETE- veinte diciembre- mil novecientos setenta
y cuatro- CAJA SIETE.- Alfonso Burbano de Lara, Notario
Recaudaciones o Recibidor."- Enmendado: escrituras privados
Vogel. VALE



Handwritten mark resembling a stylized 'M' or 'U'.

1 gó ante mí; y en fe de ello, confiero esta tercera copia, en
2 dos fojas útiles, sellada y firmada en Quito, a cuatro de mar-
3 zo de mil novecientos setenta y cinco

4 El Notario,



5 *[Handwritten signature]*

6 Dr. Wladimir Vilalba
ABOGADO

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

EN BLANCO

EN BLANCO

VIVIENDAS DEL ECUADOR S. A.

ZONAS 252 Y JORGE WASHINGTON
PISO - TELEFONO 528-681
Quito - Ecuador

31733

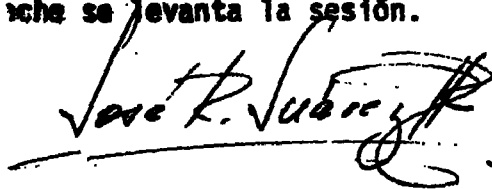
SESION DE DIRECTORIO DEL LUNES 20 DE OCTUBRE 1975

En la ciudad de Quito a 20 de Octubre de 1975, y a las seis de la tarde se celebra la sesión extraordinaria de Directorio de Viviendas del Ecuador S.A. en la presidencia del titular Sr. Anselmo Perez G. y a la asistencia de los señores Directores: Guillermo Guarderas Jijón, Dr. René Calle C., Ing. René Calle C., Ing. Alfredo Ayora y Sr. Guillermo Guarderas Pallaras e Ing. José Suárez R., que actúa como Secretario y certifica la presente Acta.

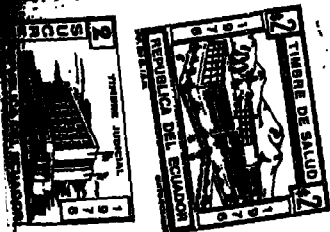
Autoriza al señor Anselmo Perez Presidente de la Cia. Viviendas del Ecuador a ceder a la finiquitación de la venta de la parte sur de los terrenos de propiedad de esta Compañía, según la oferta presentada al I.E.S.S.

El área a venderse es de aproximadamente 56 hectáreas y a un precio de \$ 65.00 CIENTO Y CINCO.00/100 SUCRES cada metro cuadrado. La forma de pago será al contado y los gastos inherentes a la compra de estos terrenos, serán de cuenta del I.E.S.S.

Al día las siete de la noche se levanta la sesión.



Ing. José Suárez R.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



VIVIENDAS DEL ECUADOR S. A.

I 20

ZONAS 252 Y JORGE WASHINGTON
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
BISO TELEFONO 528 681
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Quito - Ecuador

31741

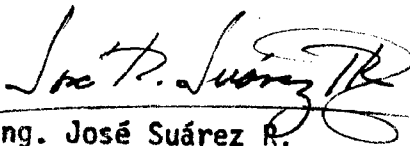
ACTA DE DIRECTORIO DE " VIVIENDAS DEL ECUADOR S.A. "

31741

En la ciudad de Quito, a las 12 m del día Viernes 28 de Noviembre de 1975, instala la sesión de directorio de la compañía " Viviendas del Ecuador " bajo la presidencia de su titular señor Amselmo Perez y de los señores directores: Guillermo Guarderas J., Vicente Albornoz, Ing. Alfredo y Ing. José Suárez quién actúa como secretario y certifica la presente acta.

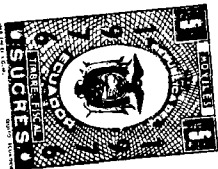
Resuelve el ratificar lo autorizado en la sesión anterior del 26 de Noviembre, y además se autoriza que del valor de la venta de los terrenos, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social retenga y pague directamente al Municipio de Quito la cantidad de Siete millones ciento cuarenta y mil doscientos setenta y uno 80/100 sucres (\$7'141.271.80) por concepto de impuestos de plusvalía, pavimentos y alcabalas.

En otro asunto de que tratar se levanta la sesión a las 12.30 p.m.



Ing. José Suárez R.
Director Administrativo.

ESPACIO EN BLANCO



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

COMUNICACION TELEGRAFICA:
I. E. S. S.

Avda. 10 de Agosto y Bogotá
QUITO - ECUADOR, S. A.
23-octubre-1.975.

TELEFONO
230 - 324

31

No. 611-5969.

MEMORANDUM DE SECRETARIA PARA EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL IESS

Consejo Superior: sesión de 22 de octubre/75.

ASUNTO:.- Negociación de terrenos para programas de vivienda.

En conocimiento del informe emitido por la Oficina Nacional de Avalúos y Catastros (ONAC), en el cual consta el avalúo de los terrenos que el IESS tiene interés en adquirir en esta Capital y que en conformidad con la resolución de 6 de octubre en curso autorizó a la Dirección General para que proceda a negociarlos; el Consejo Superior ratificó dicha resolución y faculta en definitiva al señor Director General para que cierre la negociación del terreno ofrecido en venta por la Firma "Viviendas del Ecuador", alternativa 2, parroquia La Magdalena, en el precio más favorable para los intereses institucionales.

En cuanto a los terrenos de los señores Jorge Guerrero Mora y Juan Gonzalo Freilo, la Corporación pide al señor Director General que se sirva hacer a sus propietarios contrapropuestas tomando en consideración los precios determinados por el avalúo de ONAC.

En lo que se refiere a la negociación de los terrenos situados en Tumbaco, ofrecidos por el doctor Jorge Escalde, el Consejo la dejó pendiente para tratarla posteriormente.

Muy atentamente,


SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CS/gac.
cc. Consejo Superior,
Coordinación C.S.,
Secretaría 2.

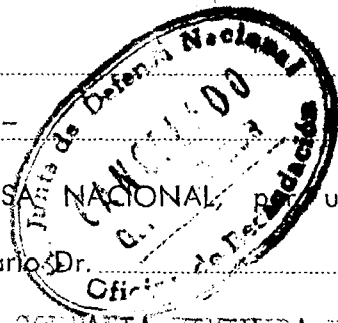
AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR EL N° Y LA FECHA DE ESTA NOTA

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL
ALCABALAS

31743

7 || 19

27 **7** POR \$ 91.000,00 50
Quito, a de 197



I. E. S. S. la cantidad
NOVENA Y UN MIL --- suces
GESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL por un contrato de venta,
No. del Notario Dr.
que otorga COMPAÑIA VIVIENDA DEL ECUADOR S.A.

I. E. S. S.
GOBIERNO

parroquia de LA AGDALEÑA del Cantón
por la cantidad de \$ 36'400.000,00 50

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACION
DE LA JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

LA JUNTA DE DEFENSA NACIONAL



J #0.

MINISTERIO DE FINANZAS
 JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE PICHINCHA

31744

6156 DACION RECTA	CODIGO		FECHA			1	R.U. C.
	Nº PROV.	Nº AGENCIA	DIA	MES	AÑO	2	C. IDENTIDAD

NOMBRE O RAZON SOCIAL

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

RETRIBUCION DE UNA ESCRITURA DE VENTA QUE OTORGA CIA VIVIENDA
 EN ECUADOR S. A. POR \$/ 36.400.000,00

CODIGO	AÑO	RUBRO	VALOR
27001.	75	T FISCALES.-	216,400,00
28004	75	T SALUD.-	2,00
DESCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL CUATROSCI NTOS DOS,00/100 sucres.-			
TOTAL S/.			216,402,00

RECIBO PARA PAGO DE CONTRIBUYENTE
 3 DIB 1975
 HOY
 CA

DIC 7 75 PICH 22 8804 *216402.00

LIQUIDADOR

JEFE DE RECAUDACIONES
 O RECIBIDOR

9999
lr

PRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

EL 1% ADICIONAL A LAS ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

Restaria N° POR \$ 182.000,00

I

\$
\$ N° 132391

\$ 50% descuento.

Con el Art. 1º, letra g) del Decreto Legislativo de 22 de Octubre
de 1960 en el "Registro Oficial" N° 51 del 1º de Noviembre del mismo
año, el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, adeuda
CIENTO OCHENTA Y DOS MIL . 00/100.

Impuesto arriba indicado, sobre la cantidad de \$ 36'400.000,00

tipo de: Compra Venta.

ubicado en: La Magdalena.

COMPANIA DE VIVIENDAS DEL ECUADOR S. A.

Lara.

Quito, a 3 de Diciembre. de 1975 ct.

EL INTERVENTOR

EL TESORERO

31745
COMPROBANTE DE PAGO

N° 5417



CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
QUITO - ECUADOR

IMPUESTO DEL UNO POR CIENTO ADICIONAL A LAS ALCABALAS
PARA EL H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

Quito, a 3 de Dic. de 1975

NOTARIA SEPTIMA

POR 5/182.000,00...

la cantidad de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SUCRES 00/100

Señor Tesorero del Consejo Provincial de Pichincha:

Comunico a Ud. que va a celebrarse ante el suscrito Notario un

contrato de Vta.

que otorga Cía. Viviendas del Ecuador S.A.

a favor de I.E.S.S.

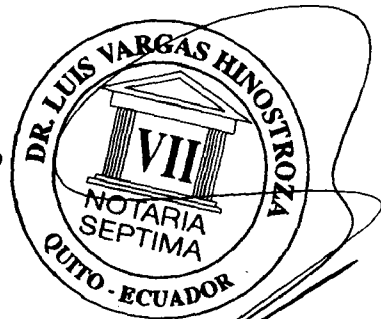
Terreno

ubicado en la parroquia La Magdalena Cantón Q.

provincia Pcha., por la cantidad de \$/ 36'400.000,00

50% Desc.

EL NOTARIO,



PROV. DE PICHINCHA
RECIBI REGISTRO

Señor Tesorero del Consejo Provincial de Pichincha

I 3174

MUNICIPALIDAD DE QUITO

TESORERIA
BO NUM. 743
FONOS:
210-883

514 - T
NUM.....

QUITO, ³ DE Diciembre DE 1975.

Señor Doctor
JORGE LARA
Notario septimo del Cantón Quito
PRESENTE.-

De mis consideraciones:

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante oficio N° 093-1-1189-75, de esta fecha, informa al Tesorero Municipal del Cantón Quito, que se compromete a entregar en la Oficina de Recaudaciones de la Tesorería, la cantidad de SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN SUCRES 80/100, en concepto de impuestos de Alcabala, pavimentación y plusvalía, que corresponden a la Escritura que se ha celebrado entre el IESS y la Empresa "VIVIENDAS DEL ECUADOR S.A."

Por lo expuesto, el suscrito en su calidad de Tesorero de la I. Municipalidad, no tiene inconveniente en que se suscriba dicha Escritura y se proceda igualmente al Registro respectivo.

De usted, muy atentamente,



DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Rafael A. Valencia C.
Rafael A. Valencia C.

TESORERO MUNICIPAL DEL CANTON QUITO.

RAV/Mnb.

ESPACIO EN BLANCO

Escrituras
Para:

100000000

100000000



Artesanos del Sur

Lo Macorano

Orquideas del Sur.

NOTARIA SEPTIMA

DEL CANTON

Dr. Jorge W. Lara Y.

Av. 10 de Agosto No. 817 - Edificio El Ejido

Teléfonos: 521-671 - 237-547

COPIA DECIMA QUINTA

De la Escritura de VENTA DE TERRENO

Otorgada el 3.º día Diciembre de 1975

Por LA COMPANIA VIVIENDAS DEL ECUADOR S.A.

A favor del INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

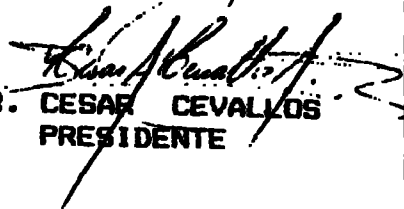
S/.36'400,000,00

QUITO - ECUADOR

000325

005

DIRECTIVOS DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA "28 de MARZO"


SR. CESAR CEVALLOS
PRESIDENTE


SR. LUIS MERINO
GERENTE



Notaría Séptima
del Dr.
Jorge W. Lara,
521-671
QUITO - ECUADOR

VENTA DE TERRENO.
Viviendas del Ecuador

A.

I. E. S. S.
36'400.000.00
di 6 copias.
y oficio.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador microceles tres de diecinueve de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Doctor Jorge Washington Lara Yáñez, Notario de esta Cantón, comparecen los señores: Anita Aguirre de Yáñez, con su marido Señor Doctor Francisco Yáñez Romero; Señor Jorge Eduardo Salas, casado, mandata-

rio del Señor Parro Antonio Aguirre Yagual, como consta del poder que en copia se agrega; Señor General Don Hugo Indurica Torres, casado, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, como se comprueba con el nombramiento que en copia se acompaña; Señor Jorge Arteta Martínez, Gerente General de la Asociación Nacionalista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichicha" debidamente autorizado por dicha Entidad, según consta de los documentos que en copias se agregan; y Señor Anselmo Pérez Guadalupe, divorciado, a nombre y representación de Viviendas del Ecuador, en su calidad de presidente, debidamente autorizado por el Directorio de la compañía, como también se ve de los documentos habilitantes que se acompañan; mayores de edad, vecinos de este lugar y hábiles, a quienes conozco, de que doy fé, y dicen: que elavna



M

a escritura pública la minuta que se entregara y que copiado literalmente, es como sigue: **U N O N O T A R I O :**
 Dignese extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de las que constan los actos siguientes: **SUBSTITUCION DE HIPOTECA, Cancelación de hipoteca y compraventa. - F R I M 2 -**
~~El compareciente:~~ Comparecen: A.- De una parte, la señora Anita Aguirre de Ríos, por sus propios derechos, y además, su marido, el Doctor Francisco Ríos Rosero, para expresar que autoriza a su mujer en lo que se refiere a los actos que se van a celebrar y por los eventuales derechos que pudiere tener al respecto la Sociedad conyugal Ríos Aguirre; y, El Señor Marco Antonio Aguirre Vegas, representado por su mandatario el señor Jorge Eduardo Salas, según consta del poder que se agrega como documento habilitante.-
 b).- De otra parte, el General de Estado Mayor Hugo Yndurice Torres, en su calidad de Director General y Representante Legal del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, debidamente autorizado por el Consejo Superior de la Institución, conforme aparece de los documentos habilitantes adjuntos.- c.- El Señor Jorge Arteta Martínez, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", debidamente autorizado por el Consejo de Administración de dicha Mutualista, según consta de los documentos que en copia se agrega; y d.- Por último el señor Anselmo Ríos Guarderas, a nombre y representación de Viviendas del Ecuador, en su calidad de presidente, debidamente autorizado por el Directorio de la Compañía, calificado y autorizado



Notaría Séptima
del Dr.
Jorge W. Lara

521-671
QUITO - ECUADOR

que aparece en los documentos adjuntos. Ellos manifiestan su voluntad de otorgar los actos contenidos en las cláusulas siguientes. ~~XXXXXXXXXX~~ Viviendas del Ecuador S.A. compró a la señora Anita Aguirre de Páez, y al señor Marco Antonio Aguirre, una parte del predio ~~XXXXXXXXXX~~ situado en el cantón Quito, parroquia La Magdalena, dentro de los linderos que constan en el título de adquisición, otorgado el veinte y ocho de Agosto de mil novecientos setenta y dos ante el Notario Doctor Rodrigo Balduino Valdez, inscrito en el Registro de la Propiedad el veinte y dos de Septiembre del propio año. Para garantizar el pago del precio, Viviendas del Ecuador S.A. constituyó ^{primera} hipoteca en favor de los vendedores, sobre una parte del terreno vendido, comprendida dentro de estos linderos: Al N O R T E , la segunda calle vehicular del plano que se protocoliza con la escritura de compra , en la que figura también la hipoteca , a partir de la quebrada La Pava y en dirección Este a Oeste .- Al S U R y al Este , terrenos de la hacienda Mena , hoy perteneciente al Municipio de Quito ; y , al Oeste, la calle Pavia por una parte, y en otros terrenos de varias particulares.- La extensión que quedó hipotecada era de alrededor de ~~XXXXXXXXXX~~ ~~XXXXXXXXXX~~ Viviendas del Ecuador S.A. , en seguridad de los préstamos otorgados y obligaciones contraídas para con la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la vivienda " Pionera " , día en hipoteca en favor de dicha Mutualista, el resto de la propiedad referida en la cláusula anterior; es decir más o menos cuarenta hectáreas, las que no estaban hipotecadas a los vendedores del inmueble Doña Anita Aguirre de Páez y ~~XXXXXXXXXX~~

11



Notaría Séptima
del Dr.
Jorge W. Lara

521-671
QUITO - ECUADOR

que aparece en los documentos adjuntos.-Alles manifiestas su voluntad de otorgar los notes contenidas en las cláusulas siguientes.-SEGUNDA.-Viviendas del Ecuador S.A. compró a la señora Anita Aguirre de Páez, y al señor Marco Antonio Aguirre, una parte del predio "AMITA", situado en el cantón Guano, parroquia La Magdalena, dentro de los linderos que constan en el título de adquisición, otorgado el veinte y ocho de Agosto de mil novecientos setenta y dos ante el Notario Doctor Rodrigo Balgudo Valdez, inscrito en el Registro de la Propiedad el veinte y dos de Septiembre del propio año. Para garantizar el pago del predio, Viviendas del Ecuador S.A. constituyó ^{primera} hipoteca en favor de los vendedores, sobre una parte del terreno vendido, comprendida dentro de estos linderos: AL NORTE, la segunda calle vehicular del plano que se protocoliza con la escritura de compra, en la que figura también la hipoteca, a partir de la quebrada La Paya y en dirección Norte a Oeste.- AL SUR y al Este, terrenos de la hacienda Nena, hoy perteneciente al Municipio de Guano; y, al Oeste, la calle Bahía por una parte, y en otros terrenos de varias particularidades.- La extensión que quedó hipotecada era de alrededor de cuarenta hectáreas.- TERCERA.- Viviendas del Ecuador S.A., en seguridad de los préstamos expedidos y obligaciones contraídas para con la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la vivienda "MUTUALISTA", dió en hipoteca en favor de dicha Mutualista, el resto de la propiedad referida en la cláusula anterior; es decir más o menos cuarenta hectáreas, las que no estaban hipotecadas a los

Marcos Aguirre Vogel.-Estas hipotecas constan en escritura pública de veinte y dos de Enero y veinte y cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y tres, otorgadas ante el Notario de este Cantón Doctor Rodrigo Balgado, inscritas el veinte y cuatro de Enero y el dos de Mayo del mismo año, respectivamente. Los linderos de la parte hipotecada en favor de la Mutualista Michincha son como sigue: Advirtiéndose que lo hipotecado, aunque consta en las respectivas escrituras como dos lotes, forman un solo cuerpo.-Linderos del lote uno que constan en escrituras de veinte y dos de Enero de mil novecientos sesenta y tres; por el Norte, en una longitud de seiscientos cuarenta y seis metros, calle sin nombre que separa el lote que se hipoteca con el sector denominado Barrio Nuevo, por el Sur, en una longitud de seiscientos treinta metros, con quebrada situada dentro del Fundo Anita y que constituye la separación natural con la segunda etapa del programa de Viviendas del Ecuador; por el Este, en una longitud de trescientos sesenta metros, con terrenos de propiedad de la Hacienda El Calzado, y por el Oeste, en una longitud de quinientos veinte metros, con la calle Bahía.- Linderos del lote dos que consta en escritura de veinte y cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y tres; por el Norte, en una longitud de doscientos veinte metros con quebrada que separa con terreno de propiedad de la misma Compañía y que se encuentra también hipotecado a favor de la Mutualista Michincha, y en una longitud de trescientos sesenta y seis metros con terrenos que fueron de propiedad del señor Victor Mileros; por el Sur en



que aparece en los documentos adjuntos.-Ellos manifiestan su voluntad de otorgar los actos contenidos en las cláusulas siguientes.-SEGUNDA.-Viviendas del Ecuador S.A. compró a la señora Anita Aguirre de Páez, y el señor Marco Antonio Aguirre una parte del predio "ANITA", situado en el cantón Quito, parroquia La Magdalena, dentro de los linderos que constan en el título de adquisición, otorgado el veinte y ocho de Agosto de mil novecientos setenta y dos ante el Notario Doctor Rodrigo Balgado Valdez, inscrito en el Registro de la Propiedad el veinte y dos de Septiembre del propio año. Para garantizar el pago del precio, Viviendas del Ecuador S.A. constituyó hipoteca en favor de los vendedores, sobre una parte del terreno vendido, comprendida dentro de estos linderos: AL NORTE, la segunda calle vehicular del plano que se protocoliza con la escritura de compra, en la que figura también la hipoteca, a partir de la quebrada La Pava y en dirección Norte a Oeste.- Al Sur y al Este, terrenos de la hacienda NABA, hoy perteneciente al Municipio de Quito; y, al Oeste, la calle Nafia por una parte, y en otros terrenos de varias particulares.- La extensión que quedó hipotecada era de alrededor de cuarenta hectáreas.- TERCERA.- Viviendas del Ecuador S.A., en seguridad de las préstamos concedidos y obligaciones contraídas para con la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la vivienda "Pichincha", dió en hipoteca en favor de dicha Mutualista, el resto de la propiedad referida en la cláusula anterior; es decir más o menos cuarenta hectáreas, las que no estaban hipotecadas a los

Notaría Séptima
del Dr.
Jorge W. Lara

521-671
QUITO - ECUADOR



Notaría Séptima
 del Dr.
 Jorge W. Lara
 521-671
 QUITO - ECUADOR

4

I

la Compañía Viviendas del Ecuador S.A.; por el Oriente, en una longitud de trescientos ochenta metros, de la hacienda El Galzade; y por el Occidente, en una longitud de seiscientos cincuenta metros, con la calle Bahía.- **CUARTA.-** Viviendas del Ecuador S. A. ha pagado ya a doña Anita Aguirre de Fdez y al señor Marco Antonio Aguirre Vogel una parte del precio de compra, con tal antecedente, cada una por sus respectivos derechos, y en su calidad de acreedores hipotecarios, declaran su voluntad de, como lo hacen en efecto, constituir en la primera hipoteca a la que se refiere la cláusula segunda, la parte hipotecada en dicha cláusula se indica, por otra extensión de terreno, que por el levantamiento hipotecario que hace la Municipalidad Pichincha, queda libre de gravamen, y en consecuencia, puede establecerse sobre esa parte el derecho real hipotecario.- En consecuencia, Viviendas del Ecuador S.A. hipoteca a favor de Doña Anita Aguirre de Fdez y del señor Marco Antonio Aguirre Vogel, como garantía de la parte del precio de compra que aún queda por pagar y que alcanza a la suma de mil millones (\$ 1.000.000.00) , un lote de terreno parte del predio Anita, con una área aproximada de ciento sesenta y tres mil trescientos treinta y dos metros cuadrados y comprendido dentro de los linderos que se indican luego.- La Señora Anita Aguirre de Fdez y el señor Marco Antonio Aguirre Vogel aceptan esta hipoteca por ser hecha en defensa de sus intereses, declarando canceladas cualesquiera gravámenes existentes sobre cualquier área que no estuviera comprendida dentro de las que se indican a continuación; y especialmente sobre el lote indicado en la cláusula segunda. **L E E N D O.**

tomando como punto de partida el ángulo noroccidental, es decir la unión de la calle Bahía con el lindero Norte que divide del predio que se hipoteca en sustitución del indicado en la cláusula segunda de la propiedad de Vivienda del Ecuador S. A. y la Urbanización Barriocentro, una línea recta hacia el Norte de noventa metros, luego terciando hacia el Sur, una línea de ciento cuarenta y ocho metros que coincide con el trazo "4" de la Urbanización Santa Anita. Luego el lindero tercer en ángulo recto hacia el Este en una extensión de ochenta y un metros que coincide con la calle "X" de la Urbanización, luego la línea tercer hacia el Sur, haciendo un ángulo recto, en una extensión de ciento sesenta metros que coincide con la calle "D", vuelve a tercer hacia el Norte, en una extensión de ciento sesenta metros coincidiendo la línea con la calle "C" de la Urbanización Santa Anita, y tercer a tercer hacia el Norte, coincidiendo con la calle "E" de la Urbanización en una extensión de ochocientos veinte metros hasta encontrar el lindero entre Viviendas del Ecuador S. A. y la Cooperativa Financiera. Este lindero hacia el Sur en una extensión de quince metros, veinte centímetros coincidiendo con el lindero entre la propiedad de Viviendas del Ecuador S. A. y los terrenos cedidos al I. Municipio de Quito, vuelve a tercer hacia el Norte hasta la quebrada La Pava, en una extensión de ochocientos veinte y ocho metros coincidiendo entre Viviendas del Ecuador S. A. y los terrenos cedidos al I. Municipio de Quito. A partir de este punto, bordeando el eje de la quebrada la

DE HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICION DE ENAJENAR.-

El señor Jorge Arteta Martinez, en su calidad de Gerente General y como tal Representante legal de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, debidamente autorizado por el Consejo de Administración de dicha Mutualista, según consta de los documentos que en copia se agregan, cancela la hipoteca y levanta la prohibición de enajenar constituidas a favor de dicha Asociación por la Compañía Viviendas del Ecuador S.A., en seguridad de préstamos concedidos y obligaciones contraídas por la referida Compañía, según consta de escrituras públicas de veinte y dos de Enero y veinte y cuatro de Abril de mil novecientos setenta y tres, otorgadas ante el Notario de este Cantón, Doctor Rodrigo Salgado, inscritas el veinte y cuatro de Enero de mil novecientos setenta y tres y el doce de Mayo del mismo año, en su orden.- Los límites y dimensiones del inmueble se detallan en la cláusula de compraventa más adelante.- La cancelación de hipoteca y levantamiento de prohibición de enajenar se efectúan por cuenta el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con la autorización de la Compañía vendedora, se obliga a entregar irrevocablemente a la Mutualista Pichincha la suma de diez y seis millones novecientos sesenta y seis mil quinientos veinte y seis pesos, veinte y seis centavos (\$ 16'966.826.26) del precio de la compraventa que se estipula más adelante y que corresponde a la deuda de la Compañía Viviendas del Ecuador S.A.,

I



Notaría Séptima
del Dr.
Jorge W. Lara,

521-671
QUITO - ECUADOR

M I 6
20

plásticas hasta encontrar a la calle Bahía, para finalmente de dar a Norte seguir por la calle Bahía en una extensión de quinientos metros, hasta dar con el vértice noroccidental, o sea el punto de partida de este señalamiento perimétrico, del plano que se agrega a este lote consta con líneas rojas/para su protocolización.- En todo lo demás, no habiendo por la presente escritura, continúan vigentes las cláusulas hipotecarias estipuladas en la escritura que se indica en la cláusula segunda.- U T A En base a todo lo anterior ha quedado libre de gravamen y disponible una parte del predio suito de propiedad de Vivendas del Ecuador, que se dará en venta al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según se indica en las cláusulas siguientes.- Se declara que, esta parte que se enajena es un saldo de la propiedad de Vivendas del Ecuador S.A. del Ecuador que quedó fuera de la ordenanza mil quinientos ochenta y dos para la Urbanización Anita.- U T A.- El señor Anselmo Pérez Guarderas, por sus propios derechos, garantiza personal y solidariamente a la señora Ana Aguirre de Pérez y al señor Marco Antonio Aguirre Vega, por el pago que Vivendas del Ecuador todavía no ha cancelado del precio de venta de la propiedad antes indicada. Esta fianza que otorga el señor Anselmo Pérez Guarderas, en favor de la señora Ana Aguirre de Pérez y del señor Marco Antonio Aguirre Vega, es solidaria, de modo que, los acreedores podrán reclamar indistintamente al fiador o a Vivendas del Ecuador S.A., o a ambas personas, el cumplimiento de la obligación.- Expresamente el señor Anselmo Pérez Guarderas renuncia a cualquier derecho de exención o privilegio que le hubiera podido corresponder.

M

14 J



Notaría Séptima
 del Dr.
 Jorge W. Lara,
 521-671
 QUITO - ECUADOR

ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afectan al predio referido en la petición, situado en la parroquia La Magdalena, de este Cantón, adquirido en mayor extensión, por Viviendas del Ecuador, S.A. medianamente a la Señora Ana Aguirre de Páez y Parga Aguirre Vogel, según escritura celebrada el veinte y ocho de Agosto de mil novecientos setenta y dos, ante el Notario Doctor Rodrigo Salgado, inscrita el veinte y dos de Septiembre del mismo año; quienes adquirieron en mayor extensión por herencia de la Señora Ana Enriquez, en virtud del testamento protocolizado el catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve ante el notario Doctor Carlos A. Noya; por estos datos, se encuentran en fojas quinientos diez y nueve, número mil doscientos catorce del Registro de Hipotecas de Cuarta Clase, tomo ciento tres, y con fecha veintidos de Septiembre de mil novecientos setenta y dos, se halla inscrita la escritura celebrada el veinte y ocho de Agosto del mismo año, ante el Notario Doctor Rodrigo Salgado, de la cual consta que la Compañía Viviendas del Ecuador, S.A. adquirió el predio antes relacionado y por la diferencia del valor que asciende a la suma de quince millones de sucres, pagaderos en el plazo de cinco años, con el interés del diez por ciento anual. En cuya seguridad la deudora constituye hipoteca sobre el propio inmueble comprado. En fojas cuarenta y nueve, número ciento diez y siete del Registro de Hipotecas de Cuarta Clase, tomo ciento cuatro, y con fecha veinte y cuatro de Enero de mil novecientos setenta y tres, se halla inscrita la escritura celebrada el veinte y dos del propio mes, ante el Notario Doctor Rodrigo

Balgado, de la cual consta: que la Asociación Mutualista Michincha, dá en préstamo a Viviendas del Ecuador, S.A. la suma de dos millones doscientos mil sucres, pagaderos: seiscientos mil sucres a ciento ochenta días; setecientos mil sucres en doscientos setenta días y ochocientos mil sucres en trescientos sesenta días, con el interés del doce por ciento anual. En seguridad del crédito, la deudora hipoteca una parte del predio con una superficie de doscientos treinta y cinco mil metros cuadrados. Al margen se cancela parcialmente la hipoteca sobre varios lotes vendidos. A folios doscientos setenta y seis, número seiscientos uno del Registro de Hipotecas de Cuarta Clase, Tomo ciento cuatro, y con fecha dos de Mayo de mil novecientos setenta y tres, se halla inscrita la escritura celebrada el veinte y cuatro de abril, ante el Notario Doctor Rodrigo Balgado, de la cual consta: que la Compañía Viviendas del Ecuador S.A. para garantizar a la Mutualista Michincha por todos los resultados de las obligaciones contraídas, constituye hipoteca sobre el predio de su propiedad con una área de ciento sesenta y cuatro mil quinientos setenta y tres metros cuadrados. Por disposición legal queda prohibido de enajenar. No se encuentra embargado. Dado, a cinco de Agosto de mil novecientos setenta y cinco. El Registrador.- Telmo Andrade.- (Hay un sello). HABER: Diente por tal que, a partir de la última fecha hasta la presente no ha variado la situación del predio ubicado en la parroquia La Magdalena, adquirido por Viviendas del Ecuador, S.A. residente como a la Señora Anita Aguirre de Díaz y otros, según escritura celebrada el veinte y ocho de Agosto de mil no-

porcentajes setenta y cinco. Por Doctor Jorge Lara, Notario Séptimo
 el Cantón Quito. Presente. De mis consideraciones: El Instituto
 Guatemalteco de Seguridad Social, mediante oficio número 093-
 1-1189-75, de esta fecha, informa al Tesorero Municipal del Can-
 tón Quito, que se compromete a entregar en la Oficina de Recau-
 saciones de la Tesorería, la cantidad de siete millones cien-
 to cuarenta y un mil doscientos setenta y un sures, ochenta
 centavos, en concepto del impuesto de Alcabala, Pavimentación
 y renovación, que corresponden a la Escritura que se ha celebra-
 do entre el IESS y la Empresa Viviendas del Ecuador S.A. Por
 lo expuesto, el suscrito en su calidad de Tesorero de la I.
 Municipalidad, no tiene inconveniente en que se suscriba di-
 cha Escritura y se proceda igualmente al Registro respectivo.
 En fe de lo cual, doy fe. Dios, Patria y Libertad. f) Rafael
 Valencia B. Tesorero Municipal del Cantón Quito, Señor Regis-
 trador de la Propiedad.- Diríjase conferirme al fin de la presen-
 te un certificado historia y de gravámenes que afecten al pre-
 sito denominado finca, situado en la parroquia La Magdalena de
 este Cantón, de una superficie aproximada de ochenta hectáreas,
 que adquirió por Viviendas del Ecuador S.A. mediante compra a
 la señora Anita Guirre de Páez y Marco Antonio Guirre Vogel.
 mediante escritura otorgada el veinte y ocho de Agosto de mil
 novecientos setenta y dos ante el Notario Doctor Rodrigo Salgo-
 rro Valdez, inscrita el veinte y dos de Septiembre del mismo
 año.- Atentamente. José Suárez.- El infrascrito Registrador de
 la Propiedad del Cantón, en legal forma tiene a bien certificar que,
 consultados los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año
 de noventa y cinco, hasta la presente fecha, para

M



y una de noviembre del mismo año, el señor Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ascuda la suma de ciento ochenta y dos mil su-
cres, en concepto del impuesto arriba indicado, sobre la canti-

lotaría Séptima de treinta y seis millones cuatrocientos mil sucres. Valor
del Contrato de compra. del inmueble ubicado en la Magdalena.

del Dr. Jorge W. Lara, otorgado por Compañía de Viviendas del Ecuador S.A. ante el No-
521-071 QUITO - ECUADOR

Notario Doctor Lara. Quito, tres de Noviembre de mil novecientos
setenta y cinco. J. Maldonado. Impuesto del uno por ciento adicio-
nel a las Alcabalas para el N. Consejo Provincial de Pichincha.
Noviembre tres de mil novecientos setenta y cinco.- La cantidad
de ciento ochenta y dos mil sucres. Comunico a usted que va a
celebrarse ante el suscrito Notario un contrato de venta que o-
torga a la Compañía de Viviendas del Ecuador S.A. a favor del I.N.S. de te-
rreno, situado en la parroquia la Magdalena, Quito, por la can-
tidad de treinta y seis mil cuatrocientos sucres.- Documento
cincuenta por ciento. Ministerio de Finanzas. Jefatura Provincial
de Pichincha. Número un millón novecientos sesenta y seis mil
ciento ochenta y seis. Celebración de una escritura de venta
que vende Viviendas del Ecuador a favor del I.N.S. por treinta
y seis millones cuatrocientos mil sucres. Timbres Fiscales y de
salud. Son doscientos diez y seis mil cuatrocientos dos sucres.
El Defensor Urbano de Lara.- Junta de Defensa Nacional. Alcabalas.
Número diez mil novecientos veinte y siete. Recibi de I.N.S. la
cantidad de noventa y un mil sucres. Por el impuesto del medio
por ciento para Defensa Nacional. que otorga Compañía Viviendas
del Ecuador a I.N.S. parroquia la Magdalena, por la cantidad
de treinta y seis millones cuatrocientos mil sucres.- Eduardo Po-
... .. tres de mil

I

Máximo V. Director Administrativo. Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Memorandum de Secretaría para el Señor Director General del IESS. Consejo Superior: Sesión de veinte y dos de octubre de mil novecientos setenta y cinco. -ASUNTO: Negociación de terrenos para programas de vivienda. En conocimiento del informe emitido por la Oficina Nacional de Avalúos y Catastros (ONAC), en el cual consta el avalúo de los terrenos que el IESS tiene interés en adquirir en esta capital y que en conformidad con la resolución de seis de octubre en curso se dirigió a la Dirección General para que preceda a negociarlos; el Consejo Superior ratifica dicha resolución y faculta en definitiva al señor Director General para que cierre la negociación del terreno ofrecido en venta por la Firma Viviendas del Ecuador, alternativa 2, parroquia La Magdalena, en el precio más favorable para los intereses institucionales. -En cuanto a los terrenos de los señores Jorge Guerrero Mora y Juan Gonzalo Frele, la Corporación pide al señor Director General que se dirija a sus propietarios contrapropuestas tomando en consideración los precios determinados por el avalúo de ONAC. En lo que se refiere a la negociación de los terrenos situados en Umbaco, ofrecidos por el doctor Jorge Acosta, el Consejo dejó pendiente para tratarla posteriormente. -Muy atentamente. El Galo E. Revallón O. Secretario General del IESS. -Empresa Municipal de Agua Potable. Incremento del uso por ciento adicional a las alcabalas para Agua Potable. -Número treinta y dos mil trescientos noventa y uno. -Base imponible cincuenta por ciento. De conformidad con el artículo primero, letra g) del Decreto Legislativo de veinte y dos de octubre de mil novecientos



Notaría Séptima

del Dr.

Jorge W. Lara,



521-671

QUITO - ECUADOR

zación para que del dinero que se recibirá por concepto de la venta de la parte Sur de los terrenos de Santa Anita al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sea este Instituto el que pague directamente al Sr. Sáez la cantidad de tres millones de sucres, a la Mutualista Pichincha, la cantidad de diez y seis millones seiscientos sesenta y seis mil doscientos veinte y seis sucres, veinte y seis centavos. Al pagarse dichas cantidades, la Mutualista Pichincha se compromete a levantar la hipoteca de los terrenos de propiedad de Viviendas del Ecuador, y asimismo al Dr. Francisco Sáez en la parte proporcional. Se otorga la autorización por unanimidad. - sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las siete p.m. - f) José Suárez. - Acta de Directorio de Viviendas del Ecuador S.A. En la ciudad de Quito, a las doce m. del día viernes veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco, se instala la sesión de Directorio de la Compañía Viviendas del Ecuador S.A. bajo la presidencia de su titular señor Anselmo Sáez y de los señores Director : Guillermo Guarderas J. Vicente Albornóz, Ing. Alfredo Ayora e Ing. José Suárez quien actúa como Secretario y certifica la presente acta. Se resuelve el ratificar lo autorizado en la sesión anterior del veinte y seis de Noviembre, y además se autoriza que del valor de la venta de los terrenos, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social retenga y pague directamente al I. Municipio de Quito la cantidad de siete millones ciento cuarenta y un mil doscientos setenta y un sucres, ochenta centavos por concepto de impuestos de plusvalía, pavimentos y alcabalas. Sin otro asunto de que tratar se levanta la sesión a las doce y treinta p.m. - f) Ing. José

I

zo de mil novecientos setenta y cinco .- El Notario, Wladimir
Vallalba .- (Hay un sello). Viviendas del Ecuador .- I. A. Sesión
de Directorio del Lunes veinte de Octubre de mil novecien-
tos setenta y cinco .- En la ciudad de Quito a veinte de Octu-
bre de mil novecientos setenta y cinco, y a las seis de la
tarde se instala la sesión extraordinaria de Directorio de
Viviendas del Ecuador S.A. bajo la presidencia del titular
señor Anselmo Pérez C. - y la asistencia de los señores Direc-
tores: Guillermo Guarderas Jijón, Sr. René Calle C. - Ing. Alfredo
Ayora y Sr. Guillermo Guarderas Fallares e Ing. José Suárez,
que actúa como Secretario y certifica lo presente acta .- Se
autoriza al señor Anselmo Pérez Presidente de la Compañía Vi-
viendas del Ecuador proceder a la finiquitación de la venta
de la parte sur de los terrenos de propiedad de esta Compa-
ñía, según la oferta presentada al IEM. El área a venderse es
de aproximadamente cincuenta y seis hectáreas y a un precio de
sesenta y cinco sucres cada metro cuadrados. La forma de pa-
go será al contado y los gastos inherentes a la compra de es-
tos terrenos, serán de cuenta del IEM. Siendo las siete de la
noche se levanta la sesión .- f) Ing. José Suárez M. Director
Administrativo. Viviendas del Ecuador S.A. Miércoles veinte y
seis de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco. Acta
de Sesión de Directorio de la Compañía Vivienda del Ecuador.
S.A. En la ciudad de Quito, a las seis y treinta pm. se insta-
la la sesión de Directorio de la Compañía "Viviendas del E-
cuador" bajo la presidencia de su titular señor Anselmo Pérez
y la asistencia de los señores Directores: señor Guillermo
Guarderas Jijón, Ing. Alfredo Ayora, Sr. Guillermo Guarderas
Fallares, e Ing. José Suárez M. que actúa como Secretario y
certifica lo presente acta. 21 de Noviembre de 1975. Anselmo Pérez presidente autori-



Notaría Séptima

del Dr.

Jorge W. Lara,

521-671

QUITO - ECUADOR

M

partes, la misma que está firmada por el Señor Doctor Don Luis Talleres Valdumbide, afiliado al Colegio de Abogados de Quito bajo el número setecientos treinta y cinco.- Se agrega la carta de pago del gravamen judicial de Carátula, número Uno R. un millón setecientos catorce mil diez y seis, por la cantidad de cincuenta sueros.- Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leída que fué al compareciente, por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, de lo que también doy fé.-f) Marco Antonio Aguirre V.- Cédulas Ciudadanía número diez y siete - cero doscientos doce mil doscientos noventa; Tributaria número ciento ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro.- El Notario, (firmado) M. Lillalpa.- Recibo para el Contribuyente Único comprobante de pago. Uno R. un millón setecientos catorce mil diez y seis.- Ministerio de Finanzas. Jefe Provincial de Recaudaciones de Pichincha. Fecha. Dieciocho veinte setenta y cuatro. Recaudaciones directas.- Nombre Marco Antonio Aguirre Vogel a Jorge Lara.- Por concepto de carátula.- Cuantía indeterminada. Notaría Primera.- Por concepto de Cédulas. Cero millones ochenta y cuatro mil ciento uno.- Año: setenta y cuatro. Libro: Derechos y tasas judiciales. Valor: cincuenta sueros. Total cincuenta sueros.- Con cincuenta sueros. no. Liquidador. (Hay un sello que dice: Jefatura de Recaudaciones de Pichincha.- Quito - Ecuador - Recibido hoy - Caja. Diez y cuatro - veinte diciembre mil novecientos setenta y cuatro Caja Diez. Alfonso Burbano de Lara V.- Jefe de Recaudaciones o Recibidor. - Se otorgó este en fé de ello, confiere esta tercera copia, en

I

tos de mutuo a favor del mandante y en general de dinero en préstamo, depósito o por acto o contrato cualquiera, exigiendo y aceptando las garantías que para el objeto fueren convenientes, inclusive hipotecarias; d) Exija el pago o entrega de lo que le debiere el mandante y otorgue las respectivas cancelaciones; e) Reciba a nombre del mandante, inmuebles, dinero, especies o valores de cualquier clase; f) Represente al poderdante, en juntas, audiencias, deliberaciones de Bancos, de otras sociedades, de Juzgados o Tribunales; g) Intervenga en todos los juicios civiles y penales en que el mandante se no deba ser parte, como actor o como demandado. Ni esta intervención tendrá el mandatario en todas las instancias e incidentes y, al efecto, queda investido de las más amplias facultades, inclusive las determinadas en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil y la de reconocer firmas del mandante.-Para el cabal cumplimiento de este mandato, queda facultado el mandatario para estipular libremente las condiciones de los actos, contratos, transacciones y diligencias que se requirieren dentro de las atribuciones que le confiere este poder, suscribiendo los documentos, escrituras públicas, instrumentos privados, aceptaciones, solicitudes que sean necesarias, pudiendo, además, deleгал o sustituir este mandato, en todo o en parte y revocar tales sustituciones o delegaciones, cuantas veces así lo estime el mandatario.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este poder, cuya cuantía, por su naturaleza, es indeterminada.-

El presente poder se otorga en el día de la fecha en la ciudad de...



de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, debiendo tomar posesión del cargo el día de hoy.-Particular que comunico a usted para los fines consiguientes.- Muy atentamente.-f)

Notaría Séptima Dr. Luis Andrade N. Vocal Secretario.- PODER ESPECIAL. Al Se-

del Dr.

Jorge W. Lara, Por Don Marco Antonio Aguirre Vogel a favor del Señor Jorge



521-671

QUITO - ECUADOR

Eduardo Salas .Cuantía indeterminada.- (folios quince mil novecientos noventa y seis vuelta. diez y seis mil el diez y seis mil uno). Escritura número mil trescientos ochenta y tres.- En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy , día viernes, veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí Doctor Modestino Villalba Vega, Notario Primero de este Cantón, comparece el Señor Don Marco Antonio Aguirre Vogel, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad, soltero, mayor de edad, capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo, doy fé; bien instruido por mí, el Notario, en los efectos y resultados de esta escritura de poder especial, que a celebrarla precede libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el que sigue: **PODER ESPECIAL:** En el Registro de Escrituras Públicas, sírvase otorgar el siguiente poder: al Señor Marco Antonio Aguirre Vogel, por sus propios derechos, confiere poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho es requerido, a favor del Señor Jorge Eduardo Salas, para que éste, a nombre y representación del mandante, realice lo siguiente: a) Cumpla las obligaciones del mandante y obtenga las cancelaciones de los documentos y garantías respectivas; b) celebre o intervenga en transacciones y renovaciones

I

de la Institución.- El Consejo y esta Presidencia le expresan, una vez más, la confianza y seguridad que tienen en su eficaz y dinámica acción administrativa en beneficio de la Seguridad Social de la Nación.- Le usted, muy atento y D.D. f) Dr. Ramiro Larrea Santos. Ministro de Trabajo y Bienestar Social, Presidente del Consejo Superior.-ACTA DE FUEJION: En Quito, a veinte y ocho de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante el Señor Ministro de Trabajo y Bienestar Social, Presidente del Consejo Superior del IESS, el señor Coronel de L.M. Hugo Andérica Torres prestó la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que fue nombrado por el Consejo Superior, según consta del oficio número seiscientos once - cinco mil setecientos cuarenta, de esta fecha.- Para constancia firma con el señor Ministro de Trabajo y Bienestar Social y el suscrito Secretario que certifica.-f) Dr. Ramiro Larrea Santos, Ministro de Trabajo y Bienestar Social. Presidente del Consejo Superior, Hugo Andérica Torres, Coronel de L.M. Galo A. Cevallos O. Secretario General del IESS.-f) Galo A. Cevallos O. Secretario General.- Quito, diez de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco. Señor Jorge Arteta Martínez. Ciudad. De nuestras consideraciones: Tengo el agrado de comunicarle a usted que el Consejo de Administración de la Mutualista Pichincha, en sesión celebrada el treinta de Septiembre del presente año, por unanimidad, nombró a usted Gerente General y como tal representante legal de la Asociación, habiendo sido calificado por el Banco Zoua...

M



treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y seis, lo que notifico para su conocimiento y aceptación.-La Compañía Viviendas del Ecuador S.A. se constituyó mediante el otorgamiento de la escritura de ocho de Junio de mil novecientos sesenta y dos, en esta ciudad de Quito, y se halla debidamente inscrita en el Registro Mercantil, del Cantón, con fecha veintete y uno de Julio del mismo año. May Atentamente. Ing. José Suarez R. Director Administrativo.-Yo, Anselmo Pérez G. acepto el cargo de Presidente de la Compañía Viviendas del Ecuador S.A. para el período que fuese el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y seis.-Quito, a veinte y siete de Octubre de mil novecientos setenta y cinco. f) Anselmo Pérez G.-Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el número mil novecientos ochenta y nueve del Registro de Nombramientos Tomo ciento seis. Quito, a cuatro de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco. Registro Mercantil. Fieidad O. Galvez.-

otaría Séptima
del Dr.
orge W. Lara

521-671
QUITO - ECUADOR

(Hay un sello).-UCRÍA. NOMBRAMIENTO. Quito, a veinte y ocho de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro. Oficio Número sesicientos once - cinco mil setecientos cuarenta. Señor Coronel de E.M. Hugo Enderica Torres, Presente. Estimado Señor Coronel: Con arreglo a las disposiciones del Decreto Supremo Número mil ciento once, de veinte y cuatro de Octubre en curso, concretamente el artículo cuarto, y de acuerdo con la facultad que le concede el artículo quinto, literal j), del Decreto Número cuarenta, de dos de Julio de mil novecientos setenta, el Consejo Superior del I.E.S.S., en sesión de esta fecha, nombró a usted Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

anselmo Pérez Gardóras en la calidad tantas veces indicada y autorizado por el Director de la Empresa Viviendas del Ecuador S.A. en sesión del día veinte y ocho de noviembre de mil novecientos setenta y cinco que se acompaña, autoriza expresamente al 1995 a fin de que retenga en su poder la suma de siete millones ciento cuarenta y un mil doscientos setenta y un sucres, ochenta centavos y pague directamente a la Municipalidad de Quito por concepto de impuestos de Alcabala, Pavimentos y plusvalía que ha ocasionado la presente escritura de compraventa.- Todos los gastos que ocasiona el presente contrato, incluidos una copia certificada y tres simples para esta institución serán de cuenta del vendedor.- El señor Notario se servirá agregar los libros ordinarios de estilo y ley y más documentos habilitantes para lo plene válido de la presente escritura.- (Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leído que fué esta escritura íntegramente a los otorgantes, por mí el Notario, a aquellos que no ratifican en el expediente y firman en unida de acto, de todo lo cual doy fé.-

Anita Aguirre de Pérez.-N°17-0025669.- Anselmo Pérez.-J. Arteaga.- Francisco Pérez R.-17-0025613. T. 007965.- Hugo Enderica T. Jorge E. Balas.17-0052194. T. 075850.- El Notario, Jorge W. Larraz Y.-Viviendas del Ecuador.-Quito, veinte y tres de Octubre de mil novecientos setenta y cinco.- Oficio Número 119-75.

Señor Anselmo Pérez G.- Presente. De mis Consideraciones: Cúmplame informarle a usted que la Junta General de Accionistas de la Compañía Viviendas del Ecuador, en sesión de Octubre trece de mil novecientos setenta y cinco a ratificar a usted como presidente de la Compañía, para el período que renace el



Notaría Séptima
del Dr.
Jorge W. Lara,

521-671
QUITO - ECUADOR

I 8

M

83

el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, representado por su Director General, Hugo Enrique Torres, Coronel de Estado Mayor, manifiesta que es por recibido, también a satisfacción los predios que hoy adquiere su representada y que por este motivo no tiene que hacer ningún reclamo a los vendedores y que por estar hecho en beneficio de los intereses que representa acepta el presente contrato en todas sus partes. - **HECHO**.- La presente negociación ha merecido informe favorable de la Comisión designada por el Señor Jefe de Ingeniería, y que consta de la comunicación de fecha primera de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, suscrita por los señores Ingeniero Enrique Yápez, Ingeniero Guillermo Rivascentra, Ingeniero Benjamín Ochoa y Arquitecto José Rafael Rábit. - Se agrega al plano topográfico de la Hacienda "Santa Anita", que deberá ser protocolizado. - **TERMINA**.- La Compañía Viviendas del Ecuador S.A., por intermedio de su representante legal, Señor Angelmo Pérez Guarderas, autoriza expresamente al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a fin de que del valor de la venta pague en su poder las cantidades de diez y seis millones seiscientos sesenta y seis mil doscientos veinte y seis sucros, veinte y seis centavos (\$/ 16'666.226.26) y tres millones de sucros (\$/ 3'000.000.00) para cancelar directamente a la Mutualista Pichincha y a la Señora Aguirre de Páez, acreedoras hipotecarias de la indicada Compañía Viviendas del Ecuador y de acuerdo a la autorización concedida al representante en sesión del Directorio del día veinte y seis de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

ricos que deberán cancelarse en este mismo instrumento. En la venta se halla también incluido los planes de anteproyecto, saneamiento y lotes; arquitectónicos e instalaciones para tres tipos de vivienda. Los linderos son los siguientes: Norte, trecientos treinta metros predio de N. Kideros; Nordeste, cuarenta metros predio de N. Kideros; Norte, doscientos ochenta metros, camino de entrada al predio de N. Kideros (quebrada " La Raya ") Oeste, novecientos veinte metros, frente a la Avenida Bahía; Sur, seiscientos cuarenta y nueve metros, calle sin nombre; Este, cuatrocientos cuarenta metros predio de N.N.; Norte, doscientos cincuenta metros predio de N.N.; Este, seiscientos diez metros, predio de N.N.- La superficie total del terreno es quinientos sesenta mil metros cuadrados.- No obstante determinarse la cabida del inmueble, éste se vende como cuerpo cierto dentro de los linderos ya expresados.- El precio total de la presente compraventa, a sesenta y cinco pesos cada metro cuadrado, es de treinta y seis millones cuatrocientos mil pesos, (\$ 36.400.000.00) de contado y que la Institución compradora lo pagará una vez que la escritura pública, debidamente registrada, sea contabilizada por el Instituto, lo que expresamente aceptan los vendedores.- Por tanto la vendedora declarándose pagada a satisfacción por el inmueble que vende, transfiere sus propios derechos al Instituto Mexicano de Seguridad Social, el dominio y posesión de tal inmueble con todo lo que le sea anexo, sujetándose al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley, y comprometiéndose a levantar los gravámenes que



vecientos setenta y dos, ante el Notario Doctor Rodrigo Salgado, referido en la petición y certificado anteriores.- Quito a tres de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

Septima las ocho a.m.- El Registrador. Telmo Andrade.- ("ay un nello")

el Dr. W. Lara, TESTADO.-Ecuador.- No corre.- ENRELINEAS. Una.-primera.- Aguirre.- según.- del plano que se agrega-VALE. ENMENDADO.-

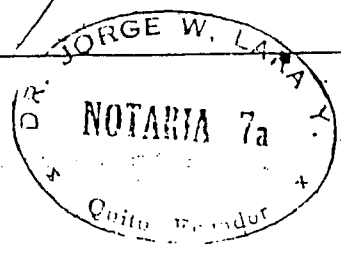
521-071 Arteta.dicha. estuviere. Anita.- C.- VALE. ENMENDADO;- 9 -

ECUADOR cinco - Wladimiro Villalba - VALE

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta DECIMA QUINTA COPIA, debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y seis de Julio de mil novecientos noventa y cinco .-

EL NOTARIO

Jorge W. Lara



Ascripda el 8 de diciembre de 1975

CERTIFICADOS

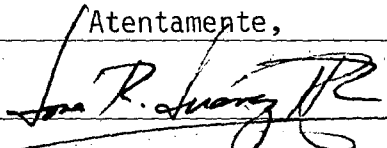
SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

U 1111

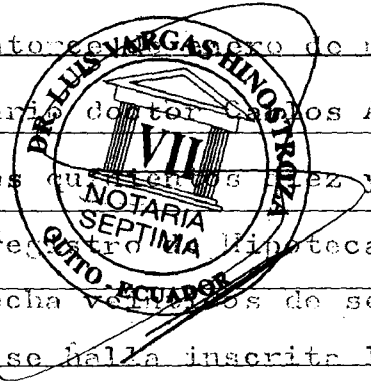
I
171

Sírvase conferirme al pie de la presente un certificado-
historia y de gravámenes que afecten al predio denominado "Anita", situado
en la Parroquia La Magdalena de este Cantón, de una superficie aproximada-
de ochenta hectáreas, fue adquirido por "Viviendas del Ecuador S.A.", me-
diante compra a la señora Anita Aguirre de Páez y a Marco Antonio Aguirre
Vogel, mediante escritura otorgada el veinte y ocho de Agosto de mil nove-
cientos setenta y dos ante el Notario doctor Rodrigo Salgado Valdez, inscri-
ta el veinte y dos de Septiembre del mismo año.

Atentamente,

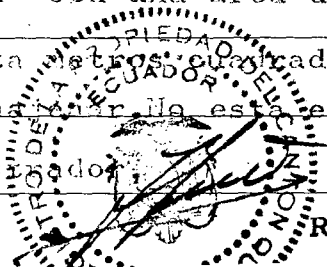

VIVIENDAS DEL ECUADOR S.A.

El infrascrito Registrador de la Propie-
dad del Cantón, en legal forma tiene a bien certificar que, re-
visados los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año
mil novecientos cuarenta y cinco, hasta la presente fecha, para
ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de
enajenar que afecten al predio referido en la petición, situa-
do en la parroquia La Magdalena, de este Cantón adquirido en
mayor extensión por "Viviendas del Ecuador S.A. mediante com-
pra a la señora Ana Aguirre de Páez y Marco Aguirre Vogel, se-
gún escritura celebrada veintiocho de agosto de mil novecien-
tos setenta y dos, ante el notario doctor Rodrigo Salgado, inscri-
ta el veintidos de septiembre del mismo año; quienes adquirieron
en mayor extensión por herencia de la señora Ana Duríquez, en
virtud del testamento protocolizado el catorce de agosto de mil
novecientos cuarenta y nueve, ante el notario doctor Carlos A.
Moya; por estos datos, se encuentra: " fojas cuarenta y tres y
nueve, número mil doscientos catorce del "Registro de Hipotecas
de Cuarta Clase, Tomo ciento tres, y con fecha veintidos de sep-
tiembre de mil novecientos setenta y dos, se halla inscrita la



RP

escritura celebrada el veintiocho de agosto del mismo año, ante notario Dr. Rodrigo Salgado, de la cual consta: que La Compañía Viviendas del Ecuador S.A., adquiere el predio antes relacionado y por la diferencia del valor que asciende a la suma de quince millones de sucres (15'000.000,00), pagaderos en el plazo de cinco años, con el interés del diez por ciento anual. - En cuya seguridad la dadora constituye hipoteca sobre el propio inmueble comprado. - A fojas cuarenta y nueve, número ciento diez y siete del Registro de Hipotecas de Cuarta Clase, Tomo ciento cuatro, y con fecha veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y tres, se halla inscrita la escritura celebrada el veintidos del propio mes, ante el notario Dr. Rodrigo Salgado, de la cual consta: que La Asociación Mutualista Pichincha, dá en préstamo a Viviendas del Ecuador S.A. la suma de dos millones doscientos mil sucres (2'200.000,00), pagaderos: seiscientos mil sucres a ciento ochenta días; setecientos mil sucres en doscientos setenta días y ochocientos mil sucres en trescientos sesenta días, con el interés del doce por ciento anual. - En seguridad del crédito, la deudora hipoteca una parte del predio con una superficie de doscientos treinticinco mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados. - Al margen se cancela parcialmente la hipoteca sobre varios lotes vendidos. - A fojas doscientos sesenta y seis, número seiscientos uno del Registro de Hipotecas de Cuarta Clase, Tomo ciento cuatro, y con fecha dos de mayo de mil novecientos setenta y tres, se halla inscrita la escritura celebrada el veinticuatro de abril, ante el notario Dr. Rodrigo Salgado, de la cual consta: que la Cia. Viviendas del Ecuador S.A. para garantizar a la Mutuslita Pichincha, por todos los resultados de las obligaciones contraídas, constituye hipoteca sobre el predio de su propiedad con una área de ciento sesenta y cuatro mil quinientos setenta y tres metros cuadrados. - Por disposición legal queda prohibido de enajenar, no está embargado. - Suito, 3 de agosto de 1.975. - El Registrador

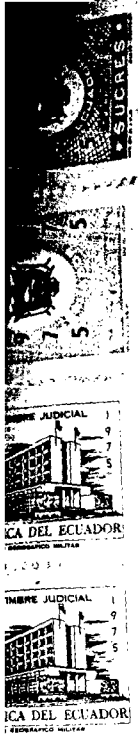
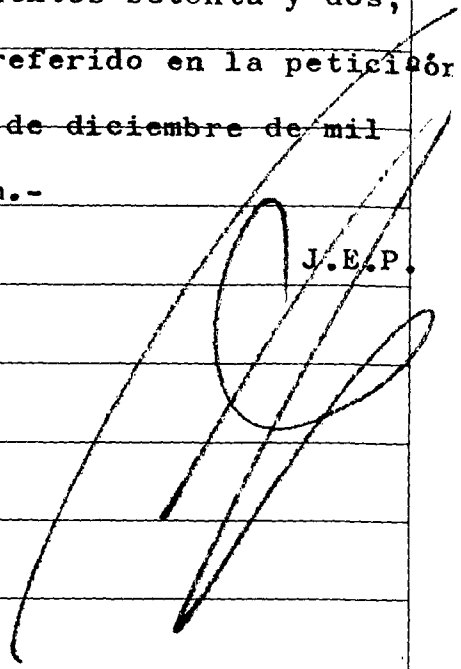
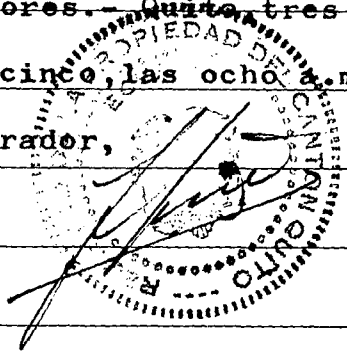


RAZON: Siento por tal qu

partir de la última fecha hasta la presente no ha variado la
situación del predio ubicado en la parroquia La Magdalena, ad-
quirido por "Viviendas del Ecuador" S.A., mediante compra a la
señora Anita Aguirre de Paéz y otros, según escritura celebra-
da el veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y dos,
ante el notario doctor Rodrigo Salgado, referido en la petición
y certificación anteriores. - Quito, tres de diciembre de mil
novecientos setenta y cinco, las ocho a.m. -

El Registrador,

J.E.P.



18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Quito, 10 de Noviembre de 1975

31750

I

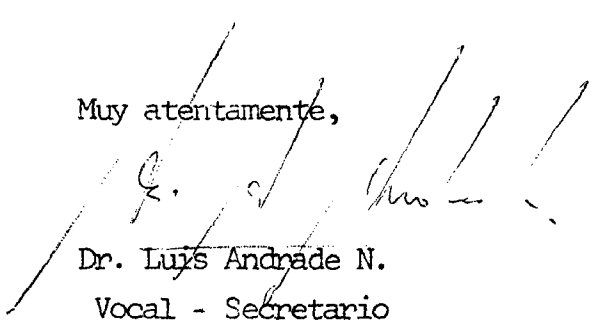
Señor
Jorge Arteta Martínez
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Tengo el agrado de comunicar a usted que el Consejo de Administración de la Mutualista Pichincha, en sesión celebrada el 30 de Septiembre del presente año, por unanimidad, nombró a usted GERENTE GENERAL y como tal Representante Legal de la Asociación, habiendo sido calificado por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda en sesión realizada el 31 de Octubre de 1975, debiendo tomar posesión del cargo el día de hoy.

Particular que comunico a usted para los fines consiguientes.

Muy atentamente,



Dr. Luis Andrade N.
Vocal - Secretario

LdM.

ESPACIO EN BLANCO

na
a
2
7
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, representado por su Director General, Hugo Enderica Torres, Coronel de Estado Mayor, manifiesta que dá por recibido, también a satisfacción los predios que hoy adquiere su representada y que por este motivo no tiene que hacer ningún reclamo a los vendedores y que por estar hecho en beneficio de los intereses que representa acepta el presente contrato en todas sus partes.- S E G U N D A .-La presente negociación ha merecido informe favorable de la Comisión designada por el Señor Jefe de Ingeniería, y que consta de la comunicación de fecha primero de Octubre de mil novecientos setenta y cinco, suscrita por los señores Ingeniero Enrique Yépez, Ingeniero Guillermo Rivadeneira, Ingeniero Benjamín Coba y Arquitecto José Rafael Pólit.- Se agrega el plano topográfico de la hacienda "Santa Anita", que deberá ser protocolizado.- T E R C E R A .- La Compañía Viviendas del Ecuador S.A., por intermedio de su representante legal, Señor Anselmo Pérez Guarderas, autoriza expresamente al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a fin de que del valor de la venta retenga en su poder las cantidades de diez y seis millones seiscientos sesenta y seis mil doscientos veinte y seis sucres, veinte y seis centavos (S/. 16'666.226.26) y tres millones de sucres (S/. 3'000.000.00) para cancelar directamente a la Mutualista Pichincha y a la Señora Ana Aguirre de Páez, acreedores hipotecarios de la indicada Compañía Viviendas del Ecuador y de acuerdo a la autorización concedida al representante en sesión del Directorio número veinte y seis de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco, que se agrega.-Asimismo, del valor total de la venta el señor



M

y autorizado por el Director de la Empresa Viviendas del Ecuador S.A. en sesión del día veinte y ocho de noviembre de mil novecientos setenta y cinco que se acompaña, autoriza expresamente al IESS a fin de que retenga en su poder la suma de siete millones ciento cuarenta y un mil doscientos setenta y un sucres, ochenta centavos y pague directamente a la I. Municipalidad de Quito por concepto de impuestos de Alcabala, Pavimentos y plusvalía que ha ocasionado la presente escritura de compraventa.- Todos los gastos que ocasione el presente contrato, incluidos una copia certificada y tres simples para esta Institución serán de cuenta del vendedor.-El Señor Notario servirá agregar las demás cláusulas de estilo y Ley y más documentos habilitantes para la plena validez de la presente escritura.- (Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fué esta escritura íntegramente a los otorgantes, por mi el Notario, a aquellos se ratifican en lo expuesto y firman en unida de acto, de todo lo cual doy fé.- Titulado. Ecuador.- No corre.- Entrelíneas.- una primera. Aguirre.- según. del plano que se agrega.- VALE.-

Quinta Aguirre de Pérez
#17-0025669.

Marcelina Pérez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
#17-0025613.
T. 007965.

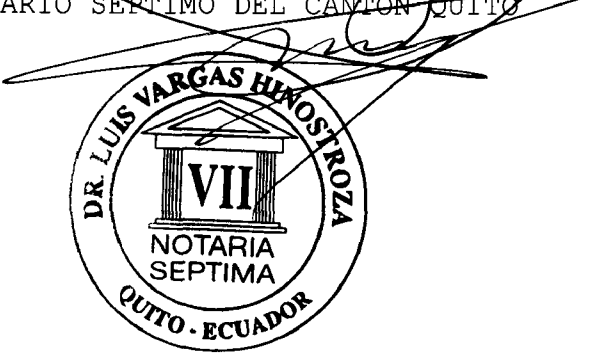
[Handwritten signature]

George E. Salas G.
#17-0052194
T. 075850.

REPOR. SE OTORGO ANTE EL DR. JORGE WASHINGTON LARA CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TRIGESIMA SEXTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE VENTA DE TERRENO OTORGADA POR VIVIENDAS DEL ECUADOR A FAVOR DE I.E.S.S., CELEBRADA EL TRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.- SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.



DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C31538708001

FECHA DE INGRESO: 27/01/2011

CERTIFICACION

Referencias: 08/12/1975-4-1207f-1474i-17233r ventas mmm

Tarjetas: T00000001114;

Matriculas: 0;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Parte de las Supermanzanas 13, 14, 15 y parte de la 16, que en el plano consta como Cooperativa de Producción Durán Ballén, situado en la parroquia LA MAGDALENA de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

En mayor extensión, mediante compra a Viviendas del Ecuador, según escritura otorgada el tres de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario doctor Jorge Lara, inscrita el ocho de diciembre del mismo año; rectificadas en cuanto a linderos, el doce de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario doctor Jorge W. Lara, inscrita el quince de diciembre del mismo año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

El inmueble se halla hipotecado en calidad de SEGUNDA a favor del Municipio de Quito, en garantía de las obras de Urbanización y Prohibido de enajenar hasta la culminación de dichas obras.- No está embargado. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 27 DE ENERO DEL 2011 ocho a.m.

Responsable: JOSE PEREZ



EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C31423154001

FECHA DE INGRESO: 09/09/2010

CERTIFICACION

Referencias: 08/12/1975-4-1207f-1474i-17233r ventas mmm

Tarjetas: T00000001114;

Matriculas: 0;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Parte de las Supermanzanas 13, 14, 15 y parte de la 16, que en el plano consta como Cooperativa de Producción Durán Ballèn, situado en la parroquia LA MAGDALENA de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

En mayor extensión, mediante compra a Viviendas del Ecuador, según escritura otorgada el tres de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario doctor Jorge Lara, inscrita el ocho de diciembre del mismo año; rectificadas en cuanto a linderos, el doce de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario doctor Jorge W. Lara, inscrita el quince de diciembre del mismo año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

El inmueble se halla hipotecado en calidad de SEGUNDA a favor del Municipio de Quito, en garantía de las obras de Urbanización y Prohibido de enajenar hasta la culminación de dichas obras.- No está embargado.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: JOSE PEREZ



IMPUESTO PREDIAL

Artesanal del Sur Durain Ballén



Dirección Metropolitana Financiera

Comprobante de Pago

002-0329423

PREDIAL URBANO

Título de Crédito: 20105767670

Año Tributación: 2.010

Fecha de Emisión: /12/2009

Fecha de Pago: /09/2010

Información Personal:

Cédula / RUC: 00001760004650

Contribuyente: IESS SANTA ANITA SUPER MZ 16

Ubicación:

Clave Catastral: 30906-42-001

Dirección: CALLE S/N

Barrio: CALLE S/N

NRO. PREDIAL: 0576767

LET. CASA

Parroquia: CALLE S/N

Placa:

Información:

		A RAZON DE	TOTAL
FRENTE	***234,35m2		
TERRENO	**6.681,00m2	\$94,75	\$633.076,26
CONSTRUCCION	**3.151,00m2	\$116,85	\$368.209,50
AVALUO COMERCIAL :			\$1.001.285,76

Descripción:

Concepto:

A LOS PREDIOS U		TASA SEGURIDAD	\$9,00
EMPOQ CIUDAD	\$32,34		
SERVICIO ADMINI	\$,20		
CUERPO DE BOMBE	\$150,19		
OBRAS EN EL DIS	\$297,55		

Forma de Pago: EFEC

Cajero: COBO ROCHE

Ventanilla: 52

Trans. Municipal: 6633469

Institución:

Agencia:

Trans. Banco:

Parcela:
Descuento o
Rebaja de Ley

Subtotal: \$489,28

Total: \$1.273,37

Importante:



DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA TRIBUTARIA

DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA

Pag: 6

IMPRESO TASKS S.A. TM: 2414 - 420

12



DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA



Dirección Metropolitana Financiera

Comprobante de Pago
PREDIAL URBANO

002-0387005

Título de Crédito: 20105649820

Año Tributación: 2010

Fecha de Emisión: /12/2009

Fecha de Pago: /06/2010

Importante:

Cédula / RUC: 00001760004650

Contribuyente: TESS SANTA ANITA SUPER MZ 14 ARTESANAL

Importante:

Clave Catastral: 31007-04-001

Dirección: MARISCAL SUCRE

Nro. de Predio: 0564982

LET. CASA

Barrío: MARISCAL SUC

Parroquia: MARISCAL SUC

Placa:

Importante:

		A RAZON DE	TOTAL
FRENTE	***307,00m2		
TERRENO	**9.072,00m2	\$92,37	\$838.017,76
CONSTRUCCION	**1.658,00m2	\$107,12	\$177.610,00
AVALUO COMERCIAL :			\$1.015.627,76

Importante:

Importante:

		TASA SEGURIDAD	\$9,00
A LOS PREDIOS U			
EMMOPO CIUDAD	\$21,11		
SERVICIO ADMINI	\$,20		
CUE DE BOMBE	\$152,34		
OBRA EN EL DIS	\$360,00		

Forma de Pago:

Cajero: FLORES P LU

Institución:

Ventanilla: 51

Agencia:

Trans. Municipal: 6525710

Trans. Banco:

Parcial:
Descuento o
Rebaja de Ley

Subtotal: \$542,65

Total:

Importante:



DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA TRIBUTARIA

DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA

Pag.: 1

IMPRESO TASA F. 15 TM. 2414-420

Handwritten mark



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

FECHA DE PAGO
11/05/2007

CEDULA/RUC.
0000171004680

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE
IESS SANTA ANITA SUPER MZ 14 ARTESANAL

CLAVE CATASTRAL

DIRECCION
PARISICAL SURE

SECTOR EDD. 5

31007-04-001

AVALUO COMERCIAL
1.024.117,74

EXO./REB. | AVALUO IMPONIBLE

EMISION
31/12/2006

NUMERO DE PREDIO
0564982

CONCEPTO	VALOR
LOS PREDIOS URBANOS	\$327,72
EMPRESA ALCANTARILLAD	\$21,11
SERVICIO ADMINISTRATI	\$1,20
CUERPO DE BOMBEROS BU	\$153,62
OBRAS EN EL DISTRITO	\$301,15
TASA SEGURIDAD CIUDAD	\$9,00
DESCUENTOS	\$9,83

CONCEPTO VALOR

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA
4143430	1	54	INTERNACIONAL	370000880

SUB-TOTAL
\$802,98

PAGO TOTAL
\$802,98

RESPONSABLE

GUTIERREZ NELLY

No. 6523002



Nelly Gutierrez
DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

CONTRIBUYENTE

Impreso en el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR Tel. 2220380, Quito RUC: 176907200001 Aic:1865 1

4
J



2.004
20041851830

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
27/12/2006

CEDULARUC
1000000000

NOMBRE
LESS SANTA ANITA SUPERMZ 13 PARTE

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

4 MARISCAL SUCRE

SECTOR ECO. 3

31007-09-001

2004

AVALUO COMERCIAL
20.373,42

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION
31/12/2003

NUMERO DE PREDIO
0185183

CONCEPTO	VALOR
A LOS PREDIOS URBANOS	
EMPRESA ALCANTARILLAD	\$67,14
SERVICIO ADMINISTRATI	\$,20
CUERPO DE BOMBEROS OU	\$18,34
CONTR. MEJORAS 2,3,4XM	\$81,49
TASA SEGURIDAD CIUDAD	\$19,00
OTR ADIC P.U. 2,5XMIL	\$50,93

CONCEPTO	VALOR
VIV. RURAL DE INTERES	\$61,12
INTERESES	\$60,88
COSTAS JUD.	\$29,80

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	VALOR	SUB-TOTAL
3747892	1	53			\$388,90	
						PAGO TOTAL

RESPONSABLE
CACERES G MIRIAM

No. 5922188



Miriam Caceres G
DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

Impreso en el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR Tel: 2221350. Quito RUC:1768007200001. ALC-1995

CONTRIBUYENTE

RE

I

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION FINANCIERA



2.003
20035767680

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
14/01/2003

CEDULARUC. 000000001 NOMBRE COOP DE VIV 6 DE AGOSTO SUPER MZ 16

AM 5:22

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

5/ENDEUDORES DE P

SECTOR ECO. 6

30906-42-002

AVALUO COMERCIAL 3.168,70 EXO./REB. AVALUO IMPONIBLE 1.501,22 EMISION 31/12/2002 NUMERO DE PREDIO 0576768

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO PREDIAL	\$29,76	DESCUENTOS	\$2,98
ADICIONALES MUNICIPIO	\$32,63		
IMPUESTOS OTRAS INSTITUC	\$19,56		
SERVICIOS ADMINISTR.	\$,20		
TASA SEGURIDAD CIUDAD	\$9,00		

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL
1310310	1	53	INTERNACIONAL	370000880	\$88,17
				CHG. 64	\$88,17
					\$88,17

RESPONSABLE

COBO ROCHE JENNY

No. 1813579



DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE

72

I 2

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA



2.003
20035697490

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
14/01/2003

CEDULA/RUC. 1000000000 NOMBRE JESS SANTA ANITA SUPERMZ 1B

DIRECCION 1 L ESCALON SOLANOA SECTOR ECO. 6 CLAVE CATASTRAL 31006-01-001

AVALUO COMERCIAL 3.491,26 EXO./REB. AVALUO IMPONIBLE 2.094,76 EMISION 31/12/2002 NUMERO DE PREDIO 0569749

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO PREDIAL	\$32,85	DESCUENTOS	\$3,29
ADICIONALES MUNICIPIO	\$35,96		
IMPTOS OTAS INSTITUC	\$21,35		
SERVICIOS ADMINISTR.	\$,20		
TASA SEGURIDAD CIUDAD	\$9,00		

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL
1310271	1	53	INTERNACIONAL	370000880	
				CHQ. 63	PAGO TOTAL \$76,27
				\$96,27	\$96,27

RESPONSABLE
COBRO ROCHE JENNY
No. 1813578



DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE

Impreso en el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR T.M. 220260, Quito RUC 17000720001 Azo 1995

78

397949



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA
CERTIFICADO DE PAGO AL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

No. DE CERTIFICADO: 397949

FECHA DE EMISION: 24/02/2011

LA DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA DE ACUERDO CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS CERTIFICA QUE EL CONTRIBUYENTE
IESS SANTA ANITA SUPERMZ 15 CON IDENTIFICACION 1000000000 TIENE TITULOS PAGADOS POR CONCEPTO DE:

PREDIO	TITULO	AÑO	CODIGO	CONCEPTO	VALOR	FECHA DE PAGO
569749	420147204	2004	109	A LOS PREDIOS URBAN	66.07	2/19/2010

TOTAL PAGADO: 66.07

RESPONSABLE: NARCISA DE JESUS PERALVO SANCHEZ

NOTA: ESTA DIRECCION SE DESLINDA DE RESPONSABILIDAD SI LOS DATOS
PROPORCIONADOS POR EL USUARIO SON ERRONEOS

USUARIO: AZQ - NPERA

ESTE CERTIFICADO NO TENDRA VALIDEZ SIN LA FIRMA Y SELLO DE LA INSTITUCIÓN.

Artesanal



Dirección Metropolitana Financiera

Comprobante de Pago

002-0387005



PREDIAL URBANO

Título de Crédito: 20105649820

Fecha de Emisión: /12/2009

Año Tributación: 2010

Fecha de Pago: /06/2010

Información Personal

Cédula / RUC: 00001760004650

Contribuyente: IESS SANTA ANITA SUPER MZ 14 ARTESANAL

Ubicación:

Código Catastral: 31007-04-001

Nro. de Predio: 0564982

Dirección: MARISCAL SUCRE

LET. CASA

Barrio: MARISCAL SUC

Parroquia: MARISCAL SUC

Plaza:

Información:

		A RAZON DE	TOTAL
FRENTE	***307,00m2		
TERRENO	**9.072,00m2	\$92,37	\$838.017,76
CONSTRUCCION	**1.658,00m2	\$107,12	\$177.610,00
AVALUO COMERCIAL :			\$1.015.627,76

Descripción:

Concepto:

A LOS PREDIOS U		TASA SEGURIDAD	\$9,00
EMMOPO CIUDAD	\$21,11		
SERVICIO ADMINI	\$,20		
CUERPO DE BOMBE	\$152,34		
OBRA EN EL DIS	\$360,00		

Forma de Pago:

Cajero: FLORES P LU

Institución:

Ventanilla: 51

Agencia:

Trans. Municipal: 6525710

Cuenta Banco:

Importante:

Patrol:
Descuento o
Folleta de Ley

Subtotal: \$542,65

Total:



DIRECCIÓN METROPOLITANA
FINANCIERA TRIBUTARIA

DIRECCIÓN METROPOLITANA
FINANCIERA

Pag.: 1

IMPRESO EN TAMAÑO REAL: 24x42



Artículo que es fiel copia
del original
emitido a 24 de Febrero del 2002

Elizabetta Soria

16

Interand



Dirección Metropolitana Financiera



Comprobante de Pago

002-0329423

PREDIAL URBANO

Título de Crédito: 20105767670

Fecha de Emisión: /12/2009

Año Tributación: 2.010

Fecha de Pago: /09/2010

Información Personal:

Cédula / RUC: 00001760004650

Contribuyente: IESS SANTA ANITA SUPER MZ 16

Ubicación:

Clave Catastral: 30906-42-001

NRO. PREDIAL: 0576767

Dirección: CALLE S/N

LET. CASA :

Barrio: CALLE S/N

Parroquia: CALLE S/N

Plaza:

Información:

		A RAZON DE	TOTAL
FRENTE	***234,35m2		
TERRENO	**6.681,00m2	\$94,75	\$633.076,26
CONSTRUCCION	**3.151,00m2	\$116,85	\$368.209,50
AVALUO COMERCIAL :			\$1.001.285,76

Descripción:

Concepto:

A LOS PREDIOS Y	
EMPOZO CIUDAD	532,34
SERVICIO ADMINI	\$,20
CUERPO DE BOMBE	\$150,19
OBRAS EN EL DIS	\$297,55

TASA SEGURIDAD ALFANI

\$9,00

Forma de Pago: EFEC

Cajero: COBO ROCHE

Institución:

Ventanilla: 52

Agencia:

Trans. Municipal: 6633469

Trans. Banco:

Parcial:
Descuento o
Robo de Ley

Subtotal: \$489,28

Total: \$273,37

Importante:



DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA TRIBUTARIA

DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA

Pag.: 6

IMPRESO TASA: 2614-423



Comunco que es fiel copia
del original
Quito, a 24 de febrero del 2010

[Handwritten signature]

72

DIRECCION FINANCIA



2.006
20061851830

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
27/12/2006

CEDULA/RUC
00001760004650

NOMBRE
LESS SANTA ANITA SUPERMZ 13 PARTE

DIRECCION

4 MARISCAL SUCRE

SECTOR ECO. 3

CLAVE CATASTRAL

31007-09-001

AVALUO COMERCIAL

976.719,04

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

31/12/2005

NUMERO DE PREDIO

0185183

CONCEPTO	VALOR
A LOS PREDIOS URBANOS	
EMPRESA ALCANTARILLAD	\$69,71
SERVICIO ADMINISTRATI	\$,20
CUERPO DE BOMBEROS QU	\$146,51
OBRAS EN EL DISTRITO	\$299,08
TASA SEGURIDAD CIUDAD	\$19,00

CONCEPTO	VALOR

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	VALOR	SUB-TOTAL
3747892	3	53	INTERNACIONAL	CHQ.	\$534,50 370000880 326 \$342,67	\$1.307,95

RESPONSABLE
CACERES G MIRIAM

No. 5922190



DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

CONTRIBUYENTE

MUNICIPIO DEL DISTRITO MARISCAL SUCRE
DIRECCION FINANCIERA



2.005
20051851830

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
27/12/2006

CEDULA/RUC
1760004650

NOMBRE
LESS SANTA ANITA SUPERMZ 13 PARTE

DIRECCION

4 MARISCAL SUCRE

SECTOR ECO. 3

CLAVE CATASTRAL

31007-09-001

VALUO COMERCIAL

21.150,90

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

31/12/2004

NUMERO DE PREDIO

0185183

CONCEPTO	VALOR
A LOS PREDIOS URBANOS	
EMPRESA ALCANTARILLAD	\$69,71
SERVICIO ADMINISTRATI	\$,20
CUERPO DE BOMBEROS QU	\$19,04
OBRAS EN EL DISTRITO	\$212,11
TASA SEGURIDAD CIUDAD	\$19,00
INTERESES	\$32,50

CONCEPTO	VALOR
COSTAS JUD.	\$31,99

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	VALOR	SUB-TOTAL
3747892	2	53			\$384,55	

PAGO TOTAL

RESPONSABLE
CACERES G MIRIAM

Certifico que es fiel cop
del original
dado, a 24 de Febrero del 2007

No. 5922189



DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

[Signature]

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

I

20041851630

COMUNICACION DE VALORES

SECRETARIA
12715-1000

17000000000 DIRECCION FINANCIERA DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

PROFESIONAL SUICIDE GESTOR EDIFICACIONES
 AVALUO COMERCIAL EXO./RES. AVALUO IMPONIBLE EMISION NUMERO DE PREDIO
 20.573,42 31/12/2005 0185183

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
LOS PREDIOS URBANOS		VIV. RURAL DE INTERES	\$61,17
EMPRESA AL CANTARILLAN	\$67,14	INTERESES	\$40,00
SERVICIO ADMINISTRATIVO	\$,20	COSTAS JUD.	\$20,00
CUERPO DE BOMBEROS CU	\$18,34		
CONT. MEJORAS 2,3,4AM	\$81,49		
TASAS SEGURIDAD CIUDAD	\$19,00		
OTR ADIC P.U. 2,5X MIL	\$50,93		

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	\$388,90	SUB-TOTAL
3747892	1	53				PAGO TOTAL

RESPONSABLE
CACERES G MIRIAM

No. 5922188



Miriam Caceres G
DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

CONTRIBUYENTE



Handwritten mark

I

Inglaterra Portesana

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA



2.007
20034217370

COMPROBANTE DE PAGO

FECHA DE PAGO
15/01/2003

CEDULARUC. 0000000001 NOMBRE IESS SANTA ANITA SUPERM 13 PARTE

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

BAHIA DE CARAGU

SECTOR ECO 4

31107-04-001

AVALUO COMERCIAL 30.679.38 EXO.REB. AVALUO IMPONIBLE 11.407.52 EMISION 31/12/2002 NUMERO DE PREDIO 0421737

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

VALOR

IMPUESTO PREDIAL
ADICIONALES MUNICIPIO
TRAS INSTITUC
SERVICIOS ADMINISTR.
CASA SEGURIDAD CIUDA

\$19.4
\$1.2
\$1.2

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL
1313318	1	57	INTERNACIONAL	37001390	
					PAGO TOTAL
				\$437.41	\$437.41

RESPONSABLE

JENNY

DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

1813681



INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR QUITO RUC 17800720001 Axi 1999



Certifico que es fiel copia
del original
Quito, a 24 de febrero del 2003

NO

7

11

Macarena
Artesanal

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA



2.00
20035697490

COMPROBANTE DE CORP

FECHA DE PAGO
14/01/2007

CEDULA/RUC. 1000000000 NOMBRE IESS SANTA ANITA SUPERM 15'

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

1 L ESCALON SOLANDA

SECTOR EDO. 6

31006-01-001

AVALUO COMERCIAL 3.491.20 EXO./REB. AVALUO IMPONIBLE 2.491.76 EMISION 31/12/2005 NUMERO DE PREDIO 0565740

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
IMPORTE PREDIAL	\$32.85	IMPUESTOS	\$3.20
ADICIONALES MUNICIPIO	\$35.96		
IMPUESTOS OTROS INSTITUC.	\$21.55		
SERVICIOS ADMINISTR.	\$1.20		
ISA SEGURIDAD CIUDAD	\$9.00		

NSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL
1310271	1	57		37000088	
					PAGO TOTAL \$96.27

RESPONSABLE

GENE RUSCHE GONZALEZ

DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

1813578



Impreso en el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR Tel 2220360 Quito RUC 176600725001 Act 1405



Certifico que es fiel copia
del original
Quito, a 24 de Febrero del 2007

villavicencio



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

2.006
20064217390

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
27/03/2007

CEDULA/RUC.
1760004650

NOMBRE
IESS SANTA ANITA SUPERMZ 13 PARTE

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

1 L BAHIA DE CARAQU

SECTOR EDD. 3 31107-04-001

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

NUMERO DE PREDIO

1.403.579,49

31/12/2005

0421739

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

VALOR

A LOS PREDIOS URBANOS	\$105,23
EMPRESA ALCANTARILLAD	\$,20
SERVICIO ADMINISTRATI	\$210,54
CUERPO DE BOMBEROS DU	\$414,22
OBRAS EN EL DISTRITO	\$19,00
ASA SEGURIDAD CIUDAD	\$18,99
INTERESES	

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA
4061987	3	51	DINERS CLUB	21900545315

SUB-TOTAL
\$768,18

PAGO TOTAL

267548

\$1.370,69

\$1.370,69

RESPONSABLE

FLORES P. LUIS

No. 6338753



DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

CONTRIBUYENTE

Handwritten mark

PERSONERIA JURÍDICA

J

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO No **1491** 2402

PABLO ROMERO QUEZADA
SUBSECRETARIO GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 19, del Art.23 de la Constitución Política de la República, el Estado ecuatoriano reconoce y garantiza a los ciudadanos el derecho a la libre asociación con fines pacíficos.

Que, según el Art.584 del Código Civil corresponde al Presidente de la República aprobar las personas jurídicas que se constituyen de conformidad con las normas del Título XXIX, Libro I, del citado cuerpo legal.

Que, con Decreto Ejecutivo 003, de enero 23 del 2000, el Doctor Gustavo Noboa Bejarano, Presidente Constitucional de la República, reorganiza la Función Ejecutiva, subsistiendo el Ministerio de Bienestar Social, como tal conforme consta en el literal l) del Art. 1 del citado Instrumento Legal.

Que, de conformidad con el Art.19 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, el número y atribuciones de los Subsecretarios Ministeriales que habrá en cada Ministerio será definido por el respectivo Ministro.

Que, de conformidad con el literal j) del Art.10 del Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Bienestar Social, el señor Ministro mediante Acuerdo No 001-N, de febrero 15 del 2000, delega al señor Subsecretario General de Bienestar Social, otorgar personería jurídica a las organizaciones de derecho privado, sin fines de lucro, sujetas a las disposiciones del Título XXIX, Libro I, del Código Civil

Que, el COMITÉ PROMEJORAS "LA MACARENA", con domicilio en el cantón Quito, Provincia de Pichincha, ha presentado la documentación para que se apruebe el Estatuto, la misma que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Ministerial No 00509, de junio 1 de 1998.

Que, la Dirección de Recursos Comunitarios, mediante Memorando No 681 DRC-2000 del 21 de septiembre del 2000, **INFORMA FAVORABLEMENTE**, para la concesión de personería jurídica.

En ejercicio de las facultades legales que se halla investido.



18

ACUERDA :

Art. 1.- Aprobar el estatuto y conceder personería jurídica al COMITÉ PROMEJORAS "LA MACARENA", con domicilio en el cantón Quito, Provincia de Pichincha, SIN MODIFICACION ALGUNA.

Art.2.- Registrar en calidad de socios fundadores a las siguientes personas:

ALBAN MANUEL MESIAS	050073731-7
ANALUISA TOBAR MARIA	170910017-4
ARELLANO PALOMINO JORGE E.	170668066-5
ARELLANO PALOMINO PATRICIA	170813752-4
BECERRA ERAZO OLGA TRINIDAD	040031235-1
BETANCOURT CECILIA	170742405-5
CAIZAGUANO HERRERA FANNY	050205554-4
CARVAJAL ROVINSON MARCELO	050162315-5
CATOTA CARVAJAL RAMIRO	171115625-5
CATOTA CARVAJAL PAUL	171115674-3
COBA HUERTA SILVIA	171028856-2
ESPINOZA JARA MARCO V.	170686304-8
GARCIA SANCHEZ CARMEN	171132256-8
GOMEZ CEDEÑO ANA	171460115-8
LOBO PEREZ FLOR ALBA	170727062-3
MANOTOA MANOTOA GLORIA L.	170650329-7
MANOTOA MANOTOA DAVID	170703421-9
MANONOA MANOTOA WILSON G.	170859934-3
NICOLALDE ENDARA ERIKA G.	171180642-0
NOGALES GLADYS ANGELICA	170500817-3
ORDOÑEZ SARMIENTO DALTON E.	110288505-8
PINTA QUITO ROBER VINICIO	170973381-0
TUZ BECERRA EDMUNDO FABIAN	040087995-3
TUZ BECERRA WILMER ARNULFO	040083051-9
TUZ TAPIA SEGUNDO PABLO	040004039-0
VIZCAINO CARMITA MARIANA	180173607-3
VIZCAINO PACHECO MARIANA	170394619-2
ZHICAY ZHICAY JESUS ALFONSO	010078793-6
ZHICAY ZHICAY MANUEL MESIAS	010053621-8

Art.3.- Disponer que el COMITÉ PROMEJORAS "LA MACARENA", dentro de los treinta días posteriores a la emisión del presente Acuerdo, registre la directiva en la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado y posteriormente en forma periódica, observando las disposiciones estatutarias, las directivas que se sucedan.

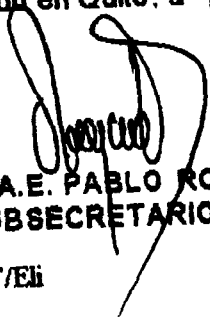
Art.4.- Reconocer a la Asamblea General de socios como la máxima autoridad y organismo competente, para resolver los problemas internos del COMITÉ PROMEJORAS "LA MACARENA".

3

1491

Art.5.- La solución de los conflictos que se presentaren al interior de la organización, y de ésta con otras, se someterán a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No 145, de septiembre 4 de 1997.

Dado en Quito, a **24 OCT 2000**


M.A.E. PABLO ROMERO QUEZADA
SUBSECRETARIO GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL

AT/Elh



08 JUL. 2010



ACUERDO NO. 3197

Gustavo Cordovez Chiriboga
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL

CONSIDERANDO:

Se ha enviado al Ministerio de Bienestar Social la documentación correspondiente de la Cooperativa de Producción Artesanal "DEL SUR DURAN BALLEEN", domiciliada en la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.

El Departamento de Desarrollo Cooperativo, mediante memorando No. 70-DDC ~~del 24 de junio de 1993~~, informa favorablemente para la consecución de la personería jurídica:

El Departamento Jurídico de la Dirección Nacional de Cooperativas, mediante memorando No. 266-DJ, de julio 05 de 1993, emite informe favorable para la aprobación del estatuto y,

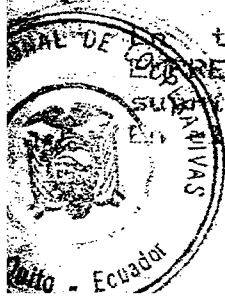
El Dr. Rolando Aguinaga Barragán en su calidad de Director Nacional de Cooperativas, igualmente con memorando No. 268-DNC, de julio 05 de 1993 solicita la aprobación de los estatutos de la indicada entidad.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley de Cooperativas,

ACUERDA:

- 1.- Aprobar el estatuto de la Cooperativa de Producción Artesanal "DEL SUR DURAN BALLEEN", domiciliada en la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha con las siguientes modificaciones:

todo su contenido Estatutario que diga "MICRO EMPRESARIOS DEL SUR SIXTO DURAN BALLEEN" sustituyese por "DEL SUR DURAN BALLEEN";
 En el Art. 6, cámbiase "los Estatutos y Reglamentos Internos" por



Incrementado de valor, de los porcentajes destinados a fondos de reserva, educación, previsión, asistencia social";

En el Art. 55, suprimase su contenido en su lugar pongase "de acuerdo al Art. 50 del Reglamento General de Cooperativas";

En el Art. 57, cambiese por el siguientes "Lo Asambleas General, podrá resolver que no se entregue a los socios los intereses de los certificados de aportación, sus excedente a ambas cosas, a fin de capitalizar a la Cooperativa. Pero en este caso la institución debe entregarle el valor correspondiente a los certificados de aportación, previa la denuncia establecida en el presente Estatuto para el caso de intereses sobre certificados de aportación";

En el Art. 63, después de "tener" intercálpsese "grado de parentesco";

Agreguese un Art. que diga "Los Reglamentos Internos para que tengan plena Vigilancia legal deberán ser aprobadas por la Dirección Nacional de Cooperativas";

2.- Registrar en calidad de socios fundadores de la citada entidad a las siguientes personas:

- ✓ MADAZ BEN SEGA LIDIA MARTA 170192878-6
- ✓ AGASCO TINAJERO ALFREDO ALONSO 170872510-4
- ✓ AGASCO TINAJERO FRANKLIN ORLANDO 170637299-0
- ✓ BERMEO VIZIETE EDGAR PATRICIO 170447951-6
- ✓ CHILUISA ACHIS FAUSTO DANIEL 170825145-7
- ✓ CONDOR SINCHIQUANO MARIA SALOME 050087884-5
- ✓ CONTENTO GORDILLO NELSON RODRIGO 070115785-1
- ✓ PACCHA CUENCA ANGEL HUMBERTO 110016097-5
- ✓ FONSECA MUEI A. EULALIA DEL ROCIO 050172871-1



- En el Art. 19, después de "excluya" póngase "o expulsa"; cámbiese "Treinta" en su lugar póngase "ocho";
- En el Art. 20, después de "excluya" intercá:lese "o expulsa";
- En el Art. 25, cámbiese "y los presentes Estatutos" en su lugar póngase "el presente Estatuto";
- En el Art. 26, cámbiese "cuando así las circunstancias lo exijan" en su lugar póngase "Las ordinarias se realizarán cada semestre, las Extraordinarias en cualquier época del año";
- En el Art. 28, cámbiese "convocarse" por "tratarse";
- En el Art. 30, al final agréguese "y la Asamblea se realizará con el número de socios que hayan entonces";
- En el Art. 32, literal "A, e, m," cámbiese "los presentes Estatutos" por "el presente Estatuto";
- En el Art. 33, suprimase desde "En caso..." hasta concurrentes";
- En el Art. 37, después de las palabras "el presidente" agréguese "NO";

En la continuación del Art. 40 agréguese los siguientes artículos DEL GERENTE

Art. 41 - El Gerente es designado por el Consejo de Administración y puede o no ser socio de la Cooperativa. En todo caso será caucionado como un empleado más de la Cooperativa y estará amparado por las leyes laborales y del Seguro Social.

Art. 42 - Son deberes y derechos del Gerente

- a) Representar Judicial y Extraoficialmente a la Cooperativa
- b) Organizar y dirigir la Administración de la Cooperativa, conforme a las dispiciones emitidas por el Consejo de Administración



c) Realizar las inversiones y gastos acordados por la Asamblea General o Consejo de Administración que no haya sido votado por el Consejo de Vigilancia

d) Elaborar temas para nombramientos de empleados que deban manejar fondos de la Cooperativa

e) Asistir a las sesiones del Consejo de Administración con voz informativa

f) Elaborar, actualizar y mantener bajo su cuidado y custodia los inventarios de los bienes de la Entidad; y

g) Cumplir con las demás obligaciones y ejercer los derechos contemplados en las leyes de la materia";

En el Art. 45, suprimase desde "Los Consejos.... hasta Vigilancia" en su lugar irá "la Asamblea General";

En el Art. 47, al final del inciso 1ro. agréguese "o el Consejo de Administración";

En el Art. 49, literal d) agréguese "de Asamblea General";

A continuación del Art. 52 agréguese otros

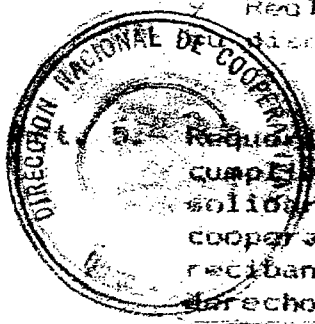
Artis... que diga "Ningún socio podrá enajenar, ceder, hipotecar, gravar o explotar en provecho personal todo o parte del capital social. Tampoco podrá compensar las deudas del socio a la Cooperativa con el valor de sus certificados de aprobación, salvo el caso de separación o muerte del cooperado, o de liquidación de la Entidad". Art.... La Cooperativa revalorará periódicamente sus bienes, si estos hubieren



✓	BARZONA MORA CARLOS ALONSO	170322611-6
Ret.	GAVILANES GUEZA SEGUNDO TIMOTEO	170659861-9
	CHAMAN FLORES LUIS LAUTARO	190003733-2
✓	IBACHI TACHICHA JOSE ALBERTO	170437820-5
✓	MORALES MORA ANA LUCIA	170878248-5
✓	MORTINECHACO MARTA CONCEPCION	170234773-1
✓	MUCUALDE NAVARRETE DORA XIMENA	170650107-7
✓	PEREZ MUÑOZ FRANCISCO	170498610-3
✓	ELIZABETH GIMON MARTIANITA DE JESUS	120074449-8
✓	QUINDIBALLI QUINDIBALLI GONZALO	170684829-0
	PLATE MARTINEZ JUSTINO	170378650-7
✓	TOAPANTA GUALOTURA CESAR ALONSO	170725500-4
—	VILLEROS MARROQUIN JAIME HOMERO	170216090-2

Art. 3.- Disponer que la Cooperativa envíe a la Dirección Nacional de Cooperativas la certificación justificativa de los ingresos de nuevos socios para que sean registrados. La omisión de esta obligación dará lugar a las responsabilidades pecuniarias establecidas en la respectiva Ley, su Reglamento y Reglamento Especial;

Art. 4.- Conceder personería jurídica a la Cooperativa de Producción Artesanal "DEL SUR DURAN BALLEEN", domiciliada en la Ciudad de Quito, provincia de Pichincha, la que no podrá apartarse de las finalidades específicas para las cuales se constituyó, ni operar en otra clase de actividades que no sea la de Producción Artesanal bajo las prevenciones, ~~condiciones~~ ~~señaladas~~ señaladas en la Ley y Reglamento General de Cooperativas, inclusive



2.- Requerir a la nueva persona jurídica el más fiel cumplimiento de los principios de fraternidad, solidaridad, colaboración, unión y esfuerzos cooperativistas, a fin de que todos los socios reciban los beneficios sociales a los que tienen derecho.

I

"Estatuto y Reglamento Interno" al final agréguese "Es obligación del referente comunicar con el carácter de obligatorio a la Dirección Nacional de Cooperativas, en el plazo de 15 días, particiones a la fecha en que el Consejo de Administración aceptó el ingreso de los socios para que esta Dependencia proceda a su registro".

En el Art. 7,

literal b), cámbiese la palabra "Fin" por "límite", literal c), cámbiese por el siguiente "suscribir como mínimo el número de certificados de aportación pagados por los socios fundadores para lo cual al momento de la suscripción deberá pagar el 30% de su valor y el resto en el plazo que determine el Consejo de Administración", al final del literal e) agréguese otra literal que diga "Las personas que sean admitidas como socios de la Cooperativa con posterioridad a la aprobación de este Estatuto, serán personalmente responsables de todas las obligaciones contraídas por la entidad con anterioridad a la fecha de su ingreso, las que también deberán cubrir la cuota de ingreso y aportación que hayan cubierto los socios fundadores si bien que se hallan debidamente contabilizados".

En el Art. 9,

literal d) al final agréguese "o del Consejo de Administración".

En el Art. 10,

después de "dispuesto" intercalése "anteriormente".

Art. 16,

suprimase "exclusión por" literales "b, e, f, g" agréguese al final "Con sentencia Judicial".



10

Art. 6.- Inscribese en el Registro General de Cooperativas y se inscribiere en el Registro Oficial.

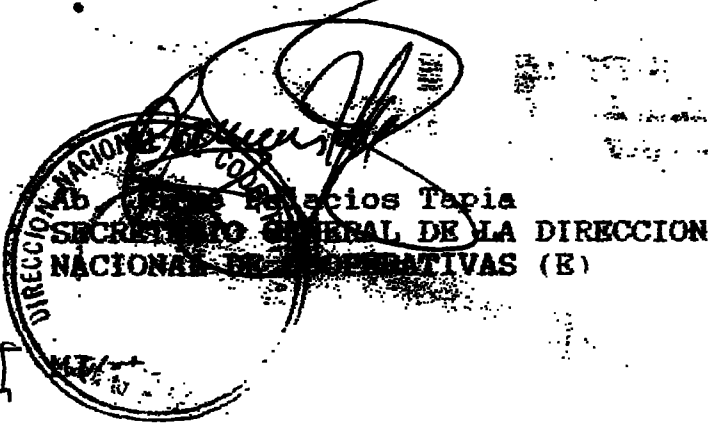
Este acto es respaldado por el señor Ministro de Bienestar Social, en Quito.

JUL 5 1993.



Guillermo Corrales Chiriboga
DIRECTOR NACIONAL DE COOPERATIVAS SOCIALES (E)

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL.-DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS.- Quito, a 19 de Julio de 1993.- Inscrita legalmente en el Registro General de Cooperativas con el No. de Orden 5422, del 19 de Julio de 1993.- LO CERTIFICO.



Abel Rosacios Tapia
SECRETARIO GENERAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS (E)

I

ACUERDO No 0691

Edith Beatriz García Romo
SUBSECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL
CONSIDERANDO:

Que, se ha enviado al Ministerio de Bienestar Social la documentación correspondiente de la Cooperativa de Vivienda "ORQUIDEAS DEL SUR", domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, para que se apruebe el Estatuto.

Que, el Departamento de Programación y Capacitación de la Dirección Nacional de Cooperativas, con Memorando No. 77-DPC-97, de mayo 13 de 1.997, informa favorablemente para la consecución de la personería jurídica.

Que, el Departamento Jurídico de la Dirección Nacional de Cooperativas, mediante Memorando No. 86-DJ, de mayo 21 de 1.997, emite informe favorable para la aprobación del Estatuto.

Que, el señor Dr. Galo Vayas Salazar, Director Nacional de Cooperativas, con Memorando No. 182-DNC, de mayo 21 de 1.997, solicita la aprobación del estatuto de la indicada Entidad.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 de la Ley de Cooperativas.

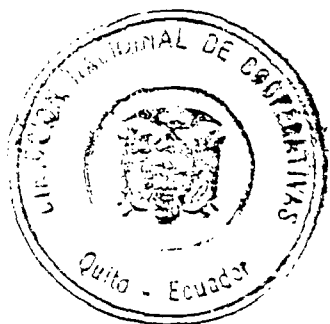
ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y conceder la personería jurídica a la Cooperativa de Vivienda "ORQUIDEAS DEL SUR", domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, la que no podrá apartarse de las finalidades específicas para las cuales se constituyó, ni operar en otra clase de actividades que no sea la de Vivienda, bajo las prevenciones señaladas en la Ley y Reglamento General de Cooperativas, con las siguientes modificaciones:

En el Art. 4. después de "Reglamento" intercalése "General y el Reglamento"

En el Art. 6. antes de "Vivienda" cámbiase "una" por "su", suprimase "para sus socios", literal d) suprimase "en los programas habitacionales", en su lugar póngase "para el cumplimiento de los fines", literal g) suprimase desde "especiales" hasta "profesionales" en su lugar póngase "en el ámbito cooperativo"

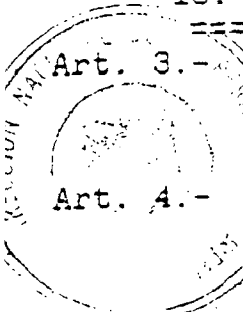
En el Art. 16. cámbiase "previstas" por "previa"
En el Art. 18. antes de "corresponda" cámbiase "el" por "le"



- En el Art.20. literal al cámbiese "exclusión" por "expulsión"
- En el Art.27. suprimase "y el Reglamento General, el presente estatuto"
- En el Art.28. suprimase su contenido
- En el Art.29. en el numeral 1. al final aumentese "de socios". después créese un numeral que diga "El Consejo de Administración"
- En el Art.30. suprimase "los principios universales del Cooperativismo"
- En el Art.34. después de "propia" intercálese "iniciativa, ha pedido del Consejo de Administración"
- En el Art.39. cámbiese "28" por "26"
- En el Art.54. suprimase "solidarios en el campo civil"
- En el Art.69. al final aumentese "que se dictara"
- En el Art.78. cámbiese "Ad-Hoc" por "Ad-honoren"
- En el Art.79. suprimase "Gerente. Funcionarios"
- En el Art.83. antes de "notificar" intercálese "citar y".

Art.2.- Registrar en calidad de socios fundadores de la citada Entidad a las siguientes personas:

- | | | |
|-------|--|------------|
| ===== | | |
| 1.- | ANASCO TINAJERO OLGA ADRIANA | 1710182260 |
| 2.- | ANASCO TINAJERO WASHINGTON BOLIVAR | 1713648101 |
| 3.- | PACCHA CUENCA MARIA PIEDAD | 1711643351 |
| 4.- | VILLAVICENCIO VALENCIA PATRICIA DEL R. | 1707463814 |
| 5.- | ANASCO TINAJERO CECILIA ISABEL | 1707530232 |
| 6.- | MANOTOA MANOTOA WILSON GONZALO | 1708599343 |
| 7.- | BETANCOURT CECILIA | 1707424055 |
| 8.- | ZHICAY ZHICAY MANUEL MESIAS | 0100536215 |
| 9.- | ANASCO TINAJERO ANITA SORAIDA | 1708838992 |
| 10.- | ANASCO TINAJERO JOSE EDISON | 1715220628 |
| 11.- | VILLAVICENCIO VALENCIA EDUARDO GERMAN | 1709991507 |
| 12.- | HERNANDEZ CHAVEZ EDWIN EDMUNDO. | 1709701104 |
| 13.- | SOLARTE ALCIVAR SANTIAGO XAVIER | 1714677349 |
| 14.- | PACCHA CUENCA MARCELA SUBLEMA | 1710614429 |
| 15.- | CUMBAJIN TIPAN SERGIO MARIA | 1704688496 |
| 16.- | CUMBAJIN JAEN BOLIVAR MAURICIO | 1713322285 |
| 17.- | JARAMILLO CAZANAS WILMA ALICIA | 1705200705 |
| 18.- | PACCHA CUENCA ANGEL HUMBERTO | 1100150975 |
| ===== | | |



Art. 3.- Disponer que la Cooperativa envíe a la Dirección Nacional de Cooperativas la certificación justificativa de la legitimidad de los ingresos de nuevos socios para que ésta registre.

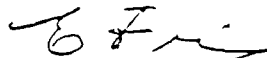
Art. 4.- La Cooperativa de Vivienda "ORQUIDEAS DEL SUR", se obliga a presentar a la Dirección Nacional de Cooperativas, los balances semestrales de su movimiento financiero.



Art. 5.- La Dirección Nacional de Cooperativas concede el plazo de 30 días para que la Cooperativa conforme los Organismos internos de la Organización, de acuerdo al Art. 35 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas y posterior a ello remita la documentación justificativa para su registro así como también enviará copia certificada de la caución rendida por el Gerente designado.

Dado, en el Despacho de la señora Subsecretaria de Bienestar Social, en la ciudad de Quito, 30 MAY 1997

POR EL SEÑOR MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL



Edith Beatriz García Romo
SUBSECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL

GVS/ARF/EM/trt
21-05-97

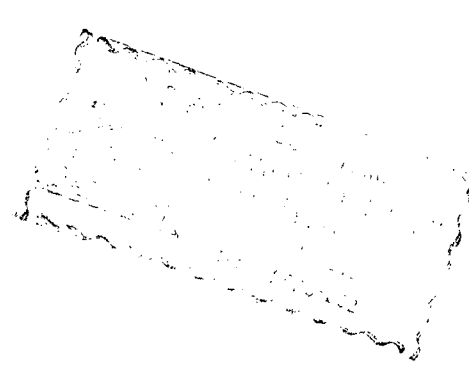
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL.- Dirección Nacional de Cooperativas.
Quito, a 30 de mayo de 1997.- Inscrita en el Registro General de Cooperativas con el
Número de Orden 6009 de 30 de mayo de 1997.- LO CERTIFICO.



Ing. Galo Zurita Zurita

SECRETARIO GENERAL DE LA DIRECCION
NACIONAL DE COOPERATIVAS (E)

GZ/MCH.



DIRECTIVA

Quito , 24 de agosto de 2010

Licenciada
Cecilia Betancourt
COMITÉ PROMEJORAS LA MACARENA
Presente.

De mi consideración:

En respuesta a su oficio No. 1000-25-CPM, de 17 de agosto de 2010, en el cual solicita se registre la nueva directiva del COMITÉ PRO MEJORAS "LA MACARENA", al amparo de lo dispuesto en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 914 de 27 de agosto de 2008, procedo a tomar debida nota de la nueva directiva, elegida en Asamblea General Ordinaria de 24 de julio de 2010, como sigue:

NUEVA DIRECTIVA

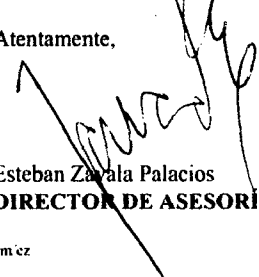
NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDAD
CECILIA BETANCOURT	PRESIDENTA
MANUEL VALVERDE GUZMÁN	VICEPRESIDENTE
WILSON MANOTOA MANOTOA	SECRETARIO
MARCO ESPINOZA JARA	TESORERO
RAMIRO CATOTA CARVAJAL	VOCAL PRINCIPAL
MANUEL ALBÁN	VOCAL PRINCIPAL
MARCELO CARVAJAL ALBÁN	VOCAL PRINCIPAL
FANNY CAISAGUANO HERRERA	VOCAL SUPLENTE
ALFONSO ZHICAY ZHICAY	VOCAL SUPLENTE
DIANA VALVERDE SIERRA	VOCAL SUPLENTE

La veracidad de los documentos ingresados, son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

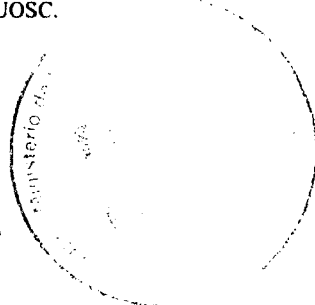
Para que las actuaciones de la Directiva del COMITÉ PRO MEJORAS "LA MACARENA", sean legales, ésta deberá registrarse en el Ministerio. Así mismo, en las sesiones de Asamblea General deberán participar los socios que se encuentren registrados en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, para lo cual la Organización debe registrar a tiempo su directiva y el ingreso o exclusión de sus miembros.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la sociedad Civil SRUOSC, para lo cual deben ingresar al portal www.sociedadcivil.gov.ec, y luego acceder al ícono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, a aceptarla, y en este momento se habrán registrado en el SRUOSC.

Atentamente,


Esteban Zavala Palacios
DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL

em:ez



Handwritten mark or signature

TRÁMITE: 2009-14717-MIES-E

OFICIO No. 02386

-DAL-EA-MIES-09

Quito, 16 SET. 2009

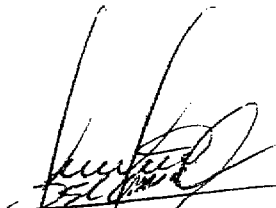
Lcda.
Cecilia Betancourt
COMITÉ PROMEJORAS "LA MACARENA"
Cuidad.-

De mi consideración:

Mediante oficio No. 1000-01-CPM, ingresado esta Secretaria de Estado el 28 de agosto de 2009, solicita la nómina de socios calificados del **COMITÉ PROMEJORAS "LA MACARENA"**,

Al respecto, sírvase encontrar en 4 copias simples la documentación solicitada por usted.

Atentamente,


Dr. Alexander Delgado Cartagena
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL (E)
10/09/2009
E. Ayala



Handwritten initials

TRÁMITE: 2009-14633-MIES-E

OFICIO No. 02170 -DAL-SR-MIES-09

Quito,

Licenciada
Cecilia Betancourt
PRESIDENTA DEL COMITÉ PRO-MEJORAS "LA MACARENA"
Ciudad.-

De mi consideración:

Mediante oficio s/n ingresado a esta Secretaría de Estado el 27 de agosto de 2009, con doce fojas útiles, manifiesta que en Asamblea de 31 de julio de 2009, se ha elegido la directiva del **COMITÉ PRO-MEJORAS "LA MACARENA"**, la misma que al amparo de lo dispuesto en el Art. 3 del Acuerdo Ministerial No. 914 de 27 de agosto de 2008, se procede a su **REGISTRO**, para el período 2009- 2010; como sigue:

PRESIDENTA:
VICEPRESIDENTE:
SECRETARIO:
TESORERO:

CECILIA BETANCOURT
MANUEL VALVERDE
WILSON MANOTOA MANOTOA
MARCO VINICIO ESPINOZA JARA

VOCALES PRINCIPALES:

RAMIRO CATOTA CARVAJAL
MANUEL ALBÁN
MARCELO CARVAJAL

VACALES SUPLENTE:

FANNY CAISAGUANO HERRERA
ALFONSO ZHICAY ZHICAY
DIANA VALVERDE

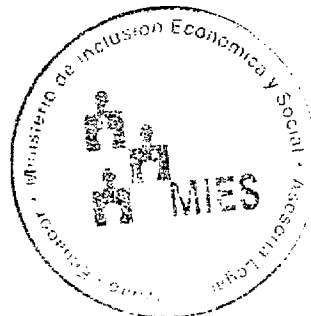
La veracidad de los documentos ingresados, es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Para que las actuaciones de la Directiva sean legales, ésta deberá registrarse en el Ministerio. Así mismo, en las sesiones de Asamblea General deberán participar los socios que se encuentren registrados en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, para lo cual la Organización debe registrar a tiempo el ingreso o exclusión de sus miembros.

Atentamente,


Dr. Alexander Delgado Cartagena
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL (E)

Elaborado por Abg Segundo Ruano
01/09/2009



OFICIO No. 0477

CSG-MIES-2008

Quito DM., 22 ENE. 2008

Señores
**DIRECTIVOS DE LA COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN ARTESANAL
"DEL SUR DURAN BALLEEN"**
Quito.-

De mi consideración:

En referencia a la solicitud de fecha 10 de enero del 2008, ingresada en esta dependencia con hoja de control No.2008-779-MIES-E de 11 de enero del 2008, a través de la cual dan a conocer la designación de la Directiva que regirá los destinos de esa entidad durante el período octubre 2007-octubre 2008, discutida y aprobada en Asamblea General Ordinaria de Octubre 09 del 2007, esta Dirección Registra el nombramiento de tales dignidades y hace mención particular de las siguientes:

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y POR LO TANTO DE LA
COOPERATIVA**

SR. CUMBAJIN TORRES MIGUEL ALBERTO

PRESIDENTA DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

SRA. BRITO CUENCA GILMA OLGA

GERENTE

SR. GARZÓN MORA CARLOS ALFONSO

Quien ha presentado la Caución de ley previo al desempeño de las funciones.

SECRETARIA

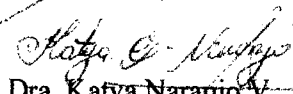
SRA. CARRERA PERUGACHI VANESSA ALEXANDRA

PERIODO:

UN AÑO

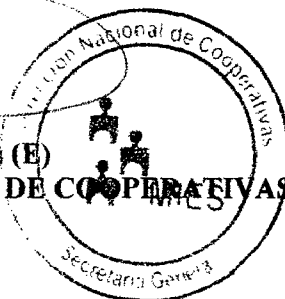
La Directiva elegida debe tener correspondencia con el número total de socios, de conformidad con el artículo 35 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas; además, se entiende que los miembros de la Directiva son socios legalmente aceptados por el Consejo de Administración. Entre los vocales, Presidentes de ambos consejos; y, el Gerente no debe existir parentesco hasta el 4º grado de consanguinidad ni 2º de afinidad de conformidad a los Artículos 139, 140 y 141 de la Ley de Cooperativas; **de no ser verídicos los datos que se proporcionan a la Dirección Nacional de Cooperativas, esta entidad procederá a dejar insubsistente la Directiva registrada, (por lo tanto, se declarará la ilegalidad de dichas designaciones junto con sus funciones y sus actuaciones); y, deberán realizarse nuevas elecciones.** Cuando la Dirección Nacional de Cooperativas comprobare que la entidad o su Directiva ha faltado a la verdad al proporcionar tal información, esta enviará los antecedentes al fuero Penal para que se disponga lo pertinente.

Atentamente,


Dra. Katya Nararajo V.

**SECRETARIA GENERAL (E)
DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS**

KN/pb
21/01/2008
HC 2008- 779-MIES-E





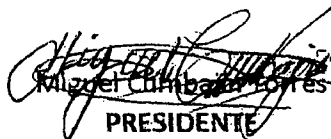
COOPERATIVA DE PRODUCCION ARTESANAL "DEL SUR DURAN BALLEEN"

Acuerdo ministerial 03197 - 5 de Julio de 1993

45	LESS, TRANSITO AGUIRRE			
46	CAISAGUANO ENRRIQUEZ DORIS LISETH	743,45	\$ 20.334.213,78	17,09%
47	ORQUIDEAS DEL SUR			
48	ALBUJA ALDAZ EDGAR	1.021,31	\$ 40.334.213,78	24,68%
49	ALBUJA ESCOBAR JORGE	1.021,45	\$ 40.334.213,78	24,68%


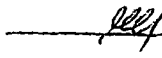
SOCIOS QUE ESTAN POSESIONADOS EN EL LOTE NÚMERO 166 JUNTO A LA COPERATIVA DE VIVIENDA
6 DE AGOSTO, SUPER MANZANA 16

LOTE Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	ÁREA TOTAL	TOTAL S/. APORTADO AL 2001	% PAGADO acta negociac
166	RIOFRIO ANDREA	747,14	20000000	26,77
166	VALDEZ TRENE	940,72	20000000	21,26


Miguel Cumbal Torres
PRESIDENTE




Carlos Alfonso Garzón Mora
GERENTE

 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION NACIONAL DE BIENES INMUEBLES
RECIBIDO
FECHA: 2009. 06. 29
HORA: 08:30
FIRMA: 

22

SOCIOS



COMITE PRO - MEJORAS " LA MACARENA "

ACUERDO MINISTERIAL 1491 24 - OCTUBRE - 2000 FILIAL CEDOCUT

NÓMINA DE SOCIOS-CORTE 25 DE MAYO 2010

No. Lote	NOMBRES	ÁREA	CÉDULA IDENTIDAD
1	Manuel Mesías Albán	165.83	0500737317
2	Cecilia Betancourt	161.63	1707424055
3	Wilson Gonzalo Manotoa Manotoa	161.98	1708599343
4	Jesús Alfonso Zhicay Zhicay	172.35	0100787936
5	Manuel Mesías Zhicay Zhicay	173.50	0100536218
6	Rovinzon Marcelo Carvajal Albán	172.05	0501623151
7	Marco Vinicio Espinoza Jara	120.54	1706863048
8	Flor Alba Lobo Pérez	122.67	1707270623
9	Ramiro Wenceslao Catota Carvajal	123.00	1711156255
10	Lote IESS	120.84	
11	Lote IESS	148.42	
12	David Honorato Manotoa Manotoa	98.33	1707034219
13	Mariana Gladys Vizcaino Pacheco	111.93	1703946192
14	Wilmer Arnulfo Tuz Becerra	112.74	0400830519
15	Jorge Edison Arellano Palomino	112.03	1706680665
16	Manuel Efrain Valverde Guzmán	113.12	1600050817
17	Paúl Ricardo Catota Carvajal	111.81	1711156743
18	Diana Sofía Valverde Sierra	138.60	1803362308

Edo Manojos
SECRETARIO



Violeta Sánchez del Pozo
E.C. Violeta Sánchez del Pozo
COMITÉ PRO-MEJORAS LA MACARENA

M.

COOPERATIVA DE PRODUCCION ARTESANAL

"DEL SUR DURAN BALLEEN"



Acuerdo ministerial 03197 - 5 de Julio de 1993

Oficio No.04-CPAS-DB-11
Quito, 28 de Enero de 2011

Señora Doctora
Jenny Romo
COORDINADORA UERB-AZQ-EA
Presente

Señora Doctora:

Reciba un atento y cordial saludo de quienes conformamos la Cooperativa de Producción Artesanal "del Sur Durán Ballén" y deseándole éxitos en las delicadas funciones que usted se encuentra desempeñando.

La presente tiene por objeto hacerle llegar la nomina de los socios que ocupan 46 lotes es:

NOMINA DE SOCIOS DE LA COOPERATIVA DE PRODUCCION ARTESANAL "DEL SUR DURAN BALLEEN"

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CEDULA
1	REINOSO TOAPANTA ROSARIO	170279755-4
2	LOPEZ RIVERA EDGAR FABIAN	050216043-5
3	MOLINA SANCHEZ IRALDA CORINA	170692712-4
4	PIÑUELA MUÑOZ CARLOS	180015214-0
5	VIVAS PILLAJO MANUEL CRUZ	170009095-5
6	CONTENTO GORDILLO NELSON RODRIGO	070115785-1
7	CADENA SANCHEZ NELLY MARGARITA	170547472-2
8	MORALES MORA ANA LUCIA	170878248-5
9	PEREZ TIPANTUÑA SEGUNDO EFRAIN	170771887-8
10	HUIRACOCOA ARROBO LUIS OSWALDO	170885691-7
11	PEREZ MICHO FRANCISCO	170494010-3
12	PILLAJO CAIZA BLANCA CECILIA	170754027-2
13	BUSTILLOS MEDINA DORIS ELIZABETH	171370975-4
14	CARLOSAMA LUIS GERARDO	170437044-2
15	ORTIZ OÑATE MERCY MARGOTH	171149447-4
16	BRITO CUENCA GILMA OLGA	190002490-0
17	GAVILANEZ TASINCHANO JAIME FABIAN	171349788-9
18	GARZON MORA CARLOS ALFONSO	170322611-6
19	GARZON MORA ARMANDO JOSE	170468681-3

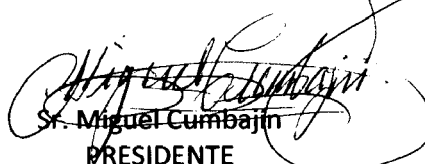
COOPERATIVA DE PRODUCCION ARTESANAL "DEL SUR DURAN BALEN"



Acuerdo ministerial 03197 - 5 de Julio de 1993

20	CASTELLANOS ALMEIDA SEGUNDO RAFAEL	170672375-4
21	PEREZ NICOLALDE FREDDY PATRICIO	171485171-2
22	PEREZ PILAMUNGA HENRRY GUSTAVO	171759333-7
23	GARZON OCHOA LILIA XIMENA	171844120-5
24	ALBUJA ALDAZ LUIS FERNANDO	171256097-6
25	LUCANO SIGCHOS CARLOS H.	170468186-3
26	ORQUERA MOROMENACHO SEGUNDO	170389603-3
27	ZHANG XU QUICHENG	171415253-3
28	CONDOR SINCHIGUANO MARIA SALOME	050087884-8
29	PILATASIG SANCHEZ BLANCA HERMINIA	050157571-6
30	PAZMIÑO CADENA ROSARIO AMPARO	170705027-2
31	BERMEO VIZUETE HOMERO FRANCISCO	170709910-5
32	BERMEO VIZUETE HUGO GABRIEL	050157212-7
33	COLLAGUAZO MARTINEZ SONIA DE LOURDES	170747472-0
34	CASA QUINAPALLO SEGUNDO	170875075-5
35	ALDAZ BALSECA LIDIA MARIA	170192878-8
36	ESCOBAR SCACCO MARIO FERNANDO	170824078-1
37	ALDAZ NARANJO EDISON AMADOR	050180905-7
38	NOVILLO LOPEZ REMIGIO RAMIRO	060206514-6
39	ARMIJOS ARMIJOS ARNOLDO SAUL	170657079-1
40	CUMBAJIN TORRES MIGUEL	170054791-0
41	GUASUMBA CORO RUTH MONICA	170721867-1
42	MOREANO TIGSE SEGUNDO MARCELO	050116744-9
43	VEGA PAUCAR ELEODORO	060047485-2
44	CAISAGUANO ENRIQUEZ DORIS LISETH	171977689-8
45	ALBUJA ALDAZ EDGAR	170636541-6
46	ALBUJA ESCOBAR JORGE	170142364-0

Atentamente


Sr. Miguel Cumbajin
PRESIDENTE



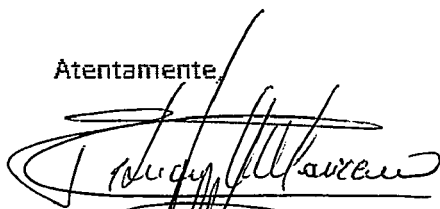
COOPERATIVA DE VIVIENDA "ORQUIDEAS DEL SUR"
ACUERDO MINISTERIAL Nº 0691 DE MAYO DEL 1997
TELF: 2637-851 2625-652 084-146-244

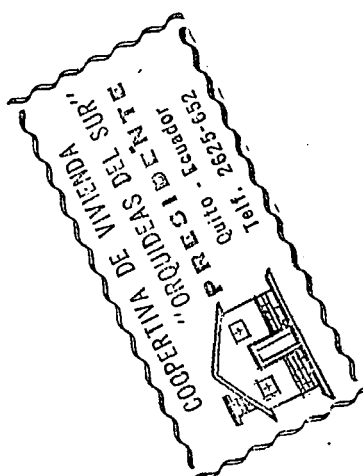
DIREC. NAC. BIENES. INMUEBLE

*10-JUN-16-10:59-0777

LISTA DE SOCIOS HASTA EL 25- MAYO - 2010			
NUMERO	AREA	NOMBRES APELLIDOS	CEDULAS
1	500.19	VILLAVICENCIA VALENCIA PATRICIA DEL ROSA	1707463814
2	224.8	SANTAMARIA VILLAVICENCIO KARINA PATRICIA	1721972329
3	224.58	VILLAVICENCIA VILLAVICENCIO CRISTINA VANESSA	1720200433
4	263.68	MONTENEGRO CHAVEZ MARTHA RERNESTINA	912564036
5	302.32	AÑASCO TINAJERO WASHINTONG BOLIVAR	1713648101
6	215.68	AÑASCO TINAJERO JOSE EDISON	1715220628
7	338.36	AÑASCO TINAJERO OLGA ADRIANA	1710182260
8	215.68	AÑASCO TINAJERO DAYSI VIVIANA	1719190298
9	234.67	AÑASCO TINAJERO CECILIA ISABEL	1707530232
10	215.68	AÑASCO TINAJERO TANIA RAQUEL	1719949305
11	217.39	AÑASCO TINAJERO SAMANTHA SORAYA	1708638992
12	215.68	AÑASCO TINAJERO JANETH ALEXANDRA	1711116804
13	219.32	REINOSO AÑASCO BERTHA HERMILA	1705873840
14	256.32	AÑASCO TINAJERO ERICK JEFFERSON	1714534573

Atentamente,


 Patricia Villavicencio
 PRESIDENTA




 Cecilia Añasco
 GERENTE



Eco. Violeta Sánchez del Pozo
 INSPECTORA NACIONAL DE BIENES INMUEBLES

TRÁMITE: PIC-MIES-2008-9311

OFICIO No. 0001369

-DNC-MIES-09

Quito, 09 de Marzo del 2009

Señores.

DIRECTIVOS DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA "LAS ORQUIDEAS DEL SUR"

Presente.-

De mis consideraciones:

En atención a la comunicación de Diciembre 10 del 2008, ingresada en esta Dirección con hoja de control de documentos N° PIC-MIES-2008-9311 del 17 de Diciembre del 2008. **Certifico:**

Que, una vez revisado el expediente Administrativo de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA "LAS ORQUIDEAS DEL SUR"**, domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, se constata que las personas que a continuación se detallan se encuentran legalmente registradas e esta Dirección:

N°	NOMBRE	N° CEDULA	REGISTRADO MEDIANTE			FECHA
			A.M.	RES.	REG.	
1.	AÑASCO TINAJERO ANITA SORAIDA	170883899-2	691			30/05/97
2.	AÑASCO TINAJERO CECILIA ISABEL	170753023-2	691			30/05/1997
3.	AÑASCO TINAJERO DAYSI VIVIANA	171919029-8			2163	15/12/2008
4.	AÑASCO TINAJERO ERICK JEFFERSON	171453457-3			2163	15/12/2008
5.	AÑASCO TINAJERO JANETH ALEXANDRA	171111680-4			43	28/01/2009
6.	AÑASCO TINAJERO JOSE EDISON	171522062-8	691			30/05/1997
7.	AÑASCO TINAJERO OLGA ADRIANA	171018226-0	691			30/05/1997
8.	AÑASCO TINAJERO TANIA RAQUEL	171994930-5			2163	15/12/2008
9.	AÑASCO TINAJERO WASHINGTON BOLIVAR	171364810-1	691			30/05/1997
10.	MONTENEGRO CHAVEZ MARTHA ERNESTINA	091256403-6			2163	15/12/2008
11.	PACCHA CUENCA ANGEL HUMBERTO	170016097-5	691			30/05/1997
12.	PACCHA CUENCA MARCELA SUBLEMA	171061442-9	691			30/05/1997
13.	PACCHA CUENCA MARIA PIEDAD	171164335-1	691			30/05/1997
14.	REINOSO AÑASCO BERTHA HERMILA	170587384-0			43	28/01/2009
15.	SANTAMARIA VILLAVICECIO KARINA PATRICIA	172197232-9			2163	15/12/2008
16.	VILLAVICECIO VALENCIA PATRICIA DEL ROSARIO	170746381-4	691			30/05/1997

www.dinacoop.gov.ec

Av 10 de Agosto N31-227 y Mariana de Jesús
Quito Ecuador

Juntos por el Buen Vivir

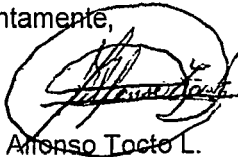


[Handwritten signature]

17.	VILLAVICENCIO VILLAVICENCIO CRISTINA VANESSA	172020043-3		2163	15/12/2008
-----	--	-------------	--	------	------------

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,



Ing. Alfonso Tocto L.

**SECRETARIO GENERAL (E)
DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS**



RESPONSABLE: Josafat M. Y.



COOPERATIVA DE VIVIENDA "ORQUIDEAS DEL SUR"

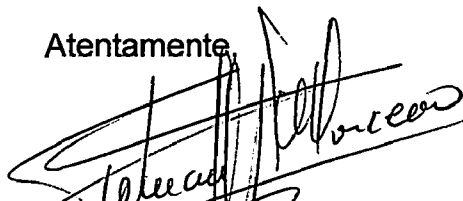
ACUERDO MINISTERIAL N* 0691 DE MAYO DEL 1997

TELF: 2637 - 851 2625 - 652 084 - 146 - 244

LISTA DE SOCIOS

NUMERO	AREA m ²	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULAS
1	500.19	Villavicencio Valencia Patricia del Rosario	170746381-4
2	224.80	Santamaría Villavicencio Karina Patricia	172197232-9
3	224.58	Villavicencio Villavicencio Cristina Vanessa	172020043-3
4	263.68	Montenegro Chávez Martha Ernestina	091256403-6
5	302.32	Añasco Tinajero Washington Bolívar	171364810-1
6	215.68	Añasco Tinajero José Edison	171522062-8
7	338.36	Añasco Tinajero Olga Adriana	171018226-0
8	215.68	Añasco Tinajero Daysi Viviana	171919029-8
9	234.67	Añasco Tinajero Cecilia Isabel	170753023-2
10	215.68	Añasco Tinajero Tania Raquel	171994930-5
11	217.39	Añasco Tinajero Samantha Soraya	170863899-2
12	215.68	Añasco Tinajero Janeth Alexandra	171111680-4
13	219.32	Reinoso Añasco Bertha Hermila	170587384-0
14	256.32	Añasco Tinajero Erick Jefferson	171453457-3

Atentamente


Patricia Villavicencio
PRESIDENTA


Cecilia Añasco
GERENTE



CD

I

2010 - 27786



DEPARTAMENTO DE ALCALDIA

0008553

01 SEP 2010

Tramite
de Ingresos
de la Corte
Administrativa

ACTA N° 114

En la ciudad de Quito, del día Viernes 28 de Enero del dos mil once, en la oficina de la Cooperativa de Producción Artesanal "del Sur Durán Ballén", ubicada en la Av. Mariscal Antonio José de Sucre y Ajaví, siendo las 18h00 (seis de la tarde), se reúne la Asamblea General Ordinaria de socios de la Cooperativa de Producción Artesanal "del Sur Durán Ballén", con el objeto de dar cumplimiento a la Convocatoria establecida para el efecto.

De conformidad a los puntos contemplados en la citada convocatoria, la misma que precede a desarrollarse así:

Bajo la conducción del señor Presidente saliente de la Cooperativa y le acompaña la señorita secretaria de la Cooperativa, procede a desarrollar la sesión con los puntos que constan en el Orden del día:

- 1: Constatación del Quórum
- 2: Lectura y Aprobación del Acta Anterior
- 3: Informe del señor Presidente
- 4: Informe del señor Gerente
- 5: Elecciones de Dignidades para el período 2011-2012
- 6: Varios (Solo se dará lectura a las comunicaciones recibidas)



Certifico que es fiel copia del original
Quito, a 14 de Enero del 2011

[Handwritten signature]

DESARROLLO

1: **CONSTATAción DEL QUÓRUM** - Siendo las 18 h00 pm. el señor Presidente saliente Miguel Combajín, conforme lo dispuesto en la convocatoria, da por instalada la Asamblea General Ordinaria de socios, determinando que se registran 4 socios, por lo tanto y de conformidad al Art. 30 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas, que al no existir el quórum reglamentario a la hora señalada, los socios quedarán citados por segunda vez, una hora más tarde. Siendo las 19h00 pm. se registran 27 socios, el señor Presidente instala la sesión, por lo que aclara que la presencia de los 19 socios son legalmente calificados en la Dirección Nacional de Cooperativas, y ocho representantes Legales, los mismos que no tuvieron voz ni voto, solo hicieron un acto de presencia, dando un

[Handwritten mark]

... de 27 socios presentes de un total de 50 socios, en este aspecto es importante recordar que el Directorio de la Cooperativa se compone de 16 miembros, es decir que si existió el número de socios para elegir a la nueva Directiva.


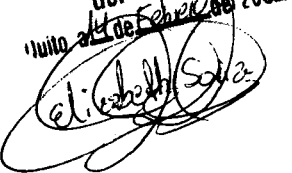
2: LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR N° 113: El señor Presidente saliente, solicita que por secretaria se proceda a dar lectura al Acta N° 113 del Viernes 17 de Diciembre del dos mil diez, una vez leída el Acta, el señor Presidente pone en consideración de los señores Asambleístas, para su aprobación u objeción. La socia Irene Valdez mociona que en el Acta no consta, si se aprobó, o no la transferencia del dinero que esta en consignación en el Juzgado, a la cuenta corriente del Banco Internacional, moción realizada por la señora Iralda Molina, por lo cual debe hacerse constar, con esta modificación se somete a la aprobación de los presentes, la misma que es aprobada por unanimidad.

3: INFORME DEL SEÑOR PRESIDENTE: El señor Presidente saliente da un breve informe, en el que da a conocer que los señores Arquitectos del Municipio Quitumbé, Regula Tu Barrio, realizaron el día de hoy viernes 28 de Enero del 2011, la medición de lote por lote, dato muy importante para continuar con el levantamiento topográfico.

4: INFORME DEL SEÑOR GERENTE: El señor Gerente saliente manifiesta que ya se ha concluido la negociación con el IESS, y que solo esperan el informe de Regula Tu Barrio, para proceder a escriturar y inmediatamente nos darán el número de la cuenta para seguir haciendo los depósitos que a cada uno le corresponde, esto es el informe final.

5: ELECCIONES DE DIGNIDADES PARA EL PERÍODO 2011-2012: El señor Presidente saliente agradece la presencia de todos los compañeros socios y su puntualidad, así como también manifiesta que la presencia de todos los socios, es de mucha importancia para la vida Institucional de la Cooperativa.

INICIO DEL PROCESO ELECTORAL, de la nueva Directiva para el año 2011-2012, ya que es muy importante hacerlo en marcado en lo que dispone el propio Estatuto de la Cooperativa y conforme se halla contemplado en el Art. 35 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas. Acto seguido el señor Presidente solicita que mocionen los


Certifico que es fiel copia del original
Julio 24 de Febrero del 2011


compañeros para elegir a la nueva Directiva.

El compañero socio Segundo Casa, Lanza a moción que la misma Directiva sea reelecta, y como ustedes ven, como siempre estamos los mismos de siempre y al resto como que no le interesa, y a demás nuestros compañeros estan al tanto de todos los trámites y estan trabajando conjuntamente con las autoridades con quienes vienen negociando nuestra posesión de nuestras tierras que desde hace muchos años estamos en Lucha y que estamos muy cerca de obtenerlas ademas son personas que han trabajado muy honestamente y estamos concientes que se han visto los resultados.

Seguidamente el señor Jorge Abuja, apoya la moción y manifiesta que debémos reconocer todo el esfuerzo que han hecho nuestros compañeros, es más han tenido que sacrificar su trabajo, a su familia, para poder estar en lucha por nuestros terrenos, por lo que todos somos beneficiados, por eso estoy de acuerdo que la Directiva sea REELECTA, y recordando que de conformidad en el Reglamento General de la Ley de Cooperativas Art. 31, la Asamblea General es la máxima autoridad de la Cooperativa. Acto seguido el señor Presidenta solicita que por secretaria se pase a tomar la votación de la única moción, se registran 19 votos, es decir que ha sido REELECTA la Directiva anterior.

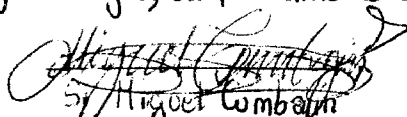
El señor Presidente Reelecto Miguel Cambajín, agradece por la confianza depositada por los socios y manifiesta que esto compromete a toda la Directiva, la misma que trabajara con mas fuerza para obtener las escrituras tan anheladas por todos nosotros.

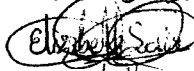
Culminando el proceso eleccionario el señor Miguel Cambajín electo toma el juramento de Rigor a la Directiva electa, quienes prometen trabajar en forma decidida por el bienestar de la Cooperativa de Producción Artesanal "del Sur Durán Ballen."

6: Varios (Solo se dará lectura a las comunicaciones recibidas).

No existen comunicaciones recibidas.

Siempre las 21:30pm. y habiendo sido tratados todos los puntos de Orden del día, el señor Presidente Miguel Cambajín, da por concluida la sesión de la Asamblea General Ordinaria.


Sr. Miguel Cambajín
PRESIDENTE


Sra. Elizabeth Soiza
SECRETARIA



certifico que es fiel copia del original emitido el 14 de Febrero del 2004



11



COOPERATIVA DE PRODUCCION ARTESANAL "DEL SUR DURAN BALLEEN"

Acuerdo ministerial 03197 - 5 de Julio de 1993

Quito, 21 de Enero del 2011

CONVOCATORIA

A los socios de la Cooperativa de Producción Artesanal del Sur "Durán Ballén", se les convoca a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día, Viernes 28 de Enero del 2011, a las 18H00, (seis de la tarde), en la oficina de la Cooperativa de Producción Artesanal "del Sur Durán Ballén", ubicada en la Av. Mariscal Antonio José de Sucre y Ajavi, con el propósito de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Constatación del Quórum
2. Lectura y Aprobación del Acta Anterior
3. Informe del Señor Presidente
4. Informe del señor Gerente
5. Elecciones de dignidades para el período 2011-2012.
6. Varios (solo se dará lectura a las comunicaciones recibidas).

NOTA:

- 1.- De conformidad al Art. 30 del Reglamento de la Ley de Cooperativas en caso de no haber el Quórum a la hora señalada, los socios quedan citados por segunda vez, una hora mas tarde, y la resolución que se tome será acatada por todos.
- 2.- Se ruega puntual asistencia de los señores socios de la Cooperativa, mas no representantes.



Atentamente,


Sr. Miguel Cárdenas
PRESIDENTE

71

*Sta Anita La Molina 19 I
Av. Suarez Pazos "J" y calle "W"*

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TERRENO

Antes del Durán Ballón

COMPARECIENTES.-

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, representado por el señor **LDO. GABRIEL VOLTAIRE ISAC BURBANO**..... en su calidad de Director Regional 1, por una parte; y por otra **LA SRA. IRALDA CORINA MOLINA SANCHEZ**..... a quienes se les denominará para efectos de este contrato, el Arrendador y el Arrendatario, respectivamente, convienen en celebrar un contrato de arrendamiento, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Arrendador, es propietario de un lote de terreno ubicado en... **LA UNDA, SANTA ANITA AYDA, MARISCAL... SIERRA ENTRE PASAJA "X" Y CALLE "W"** y tiene a bien dar en arriendo al (la) señor (a) **IRALDA CORINA MOLINA SANCHEZ**..... quien acepta, y para ser destinado en forma exclusiva.

SEGUNDA: ARRENDAMIENTO.-

El terreno materia de este contrato tiene un área de **1.000**.....m2. cuyos linderos y dimensiones son:

- NORTE: **En la extensión de 50,00 m2 terrenos del I.E.S.S.**.....
- SUR: **En la extensión de 50,00 m2 terrenos del I.E.S.S.**.....
- ESTE: **En la extensión de 20,00 m2 terrenos del I.E.S.S.**.....
- OESTE: **Ayda, Mariscal Antonio José de Sucre extensión de 20,00 m2**.....

TERCERA: CANON O PRECIO.-

El canon de arrendamiento se lo fija en la suma de **DOB CIENTOS MIL 00/100 SUCHES (\$ 200.000,00)**..... mensuales, de conformidad con el avalúo practicado por el Departamento Nacional de Propiedades del IESS. Se pagará por adelantado, en la primera semana de cada mes en la Caja de dicho Departamento, ubicado en el cuarto piso del edificio de la 10 de Agosto # 2147 y Marchena de Quito.

CUARTA: PLAZO O TIEMPO.-

El plazo de duración del presente contrato de arrendamiento será el de

11

Pág. # 2
Contrato de arrendamiento de terreno

DOS.....AÑO (S), contados a partir de... **1983-10-01**.....; pero el Arrendador IESS se reserva el derecho de dar por terminado el contrato antes del plazo estipulado de conformidad con las disposiciones aplicables o si necesitare el inmueble para venderlo, arrendarlo, etc., todo lo cual, voluntaria y expresamente acepta el arrendatario.

QUINTA: MEJORAS.-

El Arrendador IESS no se compromete a efectuar mejora alguna en el terreno arrendado y cualquiera que desee efectuar el arrendatario lo hará previa autorización escrita del IESS. Las mejoras efectuadas se darán en beneficio del arrendador, quien no se verá en valor alguno a favor del arrendatario.

SEXTA: GARANTIAS.-

Para el fiel cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el arrendatario deposita la suma de **\$. 400,000.00 CUATROCIENTOS MIL SUQUES.00/100.** valor que será devuelto al término del contrato, siempre y cuando no tenga reclamo alguno que hacer el IESS.

Así mismo y para garantizar el estricto cumplimiento contractual por parte del arrendatario, los señores **MILALIA DEL ROCIO JIMENA JIMENA X. JUIS LAUTARO GUAMAN FERNANDEZ**..... obligándose solidariamente, suscriben el presente contrato.

SEPTIMA: SUBARRENDO O CESION.-

El arrendatario no podrá subarrendar, ni parcial ni totalmente el lote de terreno arrendado, ni ceder el arrendamiento, sin previo y expreso consentimiento y por escrito del arrendador IESS.

OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO.-

Son causales de terminación del presente contrato, el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas prevista en este instrumento, para lo cual se estará a lo previsto en la Ley de Inquilinato, Código Civil y demás disposiciones legales pertinentes, aplicables a la materia de Inquilinato.

11

NUMERO:

Pág. # 3

Contrato de arrendamiento de terreno

NOVENA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.-

En todo lo no previsto las partes, renuncian fuero y domicilio, se someten para el caso de litigio a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite verbal sumario.

Para constancia de lo actuado, en fe de conformidad y aceptación, las partes conjuntamente con los garantes, firman en original y...UNA..... copias, a los días del mes de de mil novecientos noventa y .TRES.....

DIRECTOR REGIONAL 1 DEL IESS

Jandri Zenteno
LCDO. GANDHI FUJIBANO
DIRECTOR REGIONAL 1 DE 1998

ARRENDATARIO *J. Molano*

C.I.: 170082712-4.....
NOMBRES: JERALDA CORINA MOLINA SANCHEZ
DOMICILIO: ANTONIO VILLAVICENCIO 17A.
TELEFONO: .. 517-482.....

GARANTE *Rodriguez*

C.I.: 050172871-1.....
NOMBRES: FULANTA DEL ROSARIO FONSECA MUELA
DOMICILIO: MARISCAL ANTONIO JOSE DE SUCRE Y TOACASO.
TELEFONO: 625-783

GARANTE *Luis Lautado*

C.I.: 190003735-2.....
NOMBRES: LUIS LAUTADO GURMAN REINANDER
DOMICILIO: AJAVI Y MARISCAL ANTONIO JOSE DE SUCRE.
TELEFONO: 627-533.....

Elas...
ELABORADO: LCDO. E. VERDESOTO,

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Procurador
Ab. Carlos Luis Preciado Medina
Mat. No. 3434 Cuenca

SECRETARIA ***** SECRETARIA
SECRETARIA SECRETARIA
ANGEL CLAVON
CARMEN OCANA
QUITO
01/07/2004

1050652

SECRETARIA
CLAVON OCANA CARMEN ELIFERIA
PICHINCHA/QUITO/SOMBALE
02 JULIO 1995
0216 0766
PICHINCHA/QUITO
SOMBALE/QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2001

046-0082 1704870250
NUMERO CEDULA

CLAVON OCANA CARMEN ELIFERIA

PROVINCIA
SAMBORA
PARROQUIA

QUITO
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten mark]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
QUITO
CANTON
PARROQUIA



[Handwritten signature]

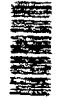
IDENTIFICACION
DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
QUITO
CANTON
PARROQUIA



1703225116

094-0149

1703225116



094-0149 NÚMERO
1703225116 CÉDULA
GARZON MORA CARLOS ALFONSO

PICHINCHA
PROVINCIA
CHILIGALLO
PARROQUIA

QUITO
CANTON

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIVILIDAD 170319382-9
AGUIRRE GARCIA TRANCITO VICTORIA
PICHINCHA/QUITO/SONZALEZ SUAREZ
09 AGOSTO 1952
903-E 0278 0294E F
PICHINCHA/ QUITO
SONZALEZ SUAREZ 1952
Victoria Jimenez

EQUATORIANA*****
CASADO
SECUNDARIA
ANGEL AGUIRRE
JOSEFINA GARCIA
QUITO
15/05/2008
REN 1834595
LUIS ANIBAL JIMENEZ S
QUEHACER DOMESTICOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008
129-0005
NÚMERO
AGUIRRE GARCIA TRANCITO VICTORIA
1703193829
CÉDULA
PICHINCHA
PROVINCIA
CHILLOGALLO
PARROQUIA
QUITO
CANTÓN
CHILLOGALLO
ZONA
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

N

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
MINISTERIO GENERAL DE EDUCACION

CIUDADANIA 110016097-5

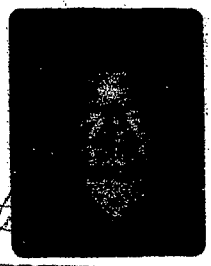
GLORIA CUENCA ANGEL HUMBERTO
LOJA/LOJA/EL CISNE

15 FEBRERO 1937

001-2 0104 00416 M

LOJA/ LOJA

EL SACRARIO 1937



ECUATORIANA*****

E133311222

CASADO

GLORIA MARIA CUENCA GUAMAN

SECUNDARIA

MECANICO AUTOMOTRIZ

JOSE FELIX PACCHA

MARIANA CUENCA

QUITO

18/06/2008

18/06/2020

REN 2825962



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

045-0070 NÚMERO
1100160975 CEDULA
PACCHA CUENCA ANGEL HUMBERTO

PIEDRAZUA QUITO
PROVINCIA VILLA FLORA CANTON
PARROQUIA ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171061442-9

PACHA CUENCA MARCELA SUREMA

NOMBRES Y APELLIDOS
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 EL CUISNE 1966

REG. CIVIL 002-0059-00127-3
 TONO PAG ACT SEXO

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION
 EL CUISNE 1966

FIRMA DEL CEDULADO

ANGEL HUMBERTO PACHA
 GUEHACER, JIMESTI008
 PROPIOCOP

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

CLAUDIA MARIA CUENCA GUMAN
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 14/06/2002
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0090836
 Pch.

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171061442-9

PACHA CUENCA MARCELA SUREMA

NOMBRES Y APELLIDOS
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 EL CUISNE 1966

REG. CIVIL 002-0059-00127-3
 TONO PAG ACT SEXO

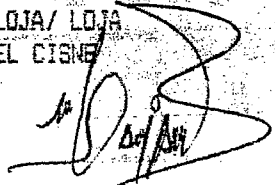

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION
 EL CUISNE 1966

FIRMA DEL CEDULADO


FOTOFIJA

I

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANÍA 171164335-1
 PACCHA CUENCA MARIA PIEDAD
 LOJA/LOJA/EL CISNE
 02 AGOSTO 1972
 003- 0045 00082 F
 LOJA/ LOJA
 EL CISNE 1972

ECUATORIANA***** V3343V4242
 CASADO MARCO ARTEMIO VEGA VELEZ
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 ANGEL HUMBERTO PACCHA CUENCA
 GLORIA MARIA CUENCA
 QUITO 24/07/2003
 24/07/2015
 REN
 0741304




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

139-0012 NÚMERO
 1711643351 CÉDULA
 PACCHA CUENCA MARIA PIEDAD

PICHINCHA PROVINCIA
 CHILLOGALLO PARROQUIA
 QUITO CANTÓN
 SANTA RITA ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



72

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 1706800826

PLACENCIA MORALES ELVA MARIA
 YOLANDA

PICHINCHA
 S. MIGUEL DE LOS BANCOS


10 MARZO 1961

REG. CIVIL 0032 0154 01903 M

PICHINCHA/ QUITO ACT. SEX

GONZALEZ SUAREZ 1961

Elva Morales



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 1706800826

PLACENCIA MORALES ELVA MARIA
 YOLANDA

PICHINCHA
 S. MIGUEL DE LOS BANCOS

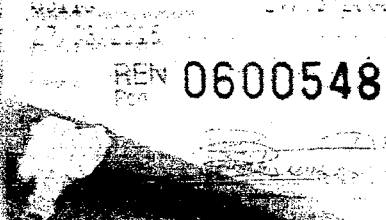
10 MARZO 1961

REG. CIVIL 0032 0154 01903 M

PICHINCHA/ QUITO ACT. SEX

GONZALEZ SUAREZ 1961

REN 0600548




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2006

167-0009 NÚMERO
 1706800826 CÉDULA

PLACENCIA MORALES ELVA MARIA
 YOLANDA

PICHINCHA SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
 PROVINCIA CANTÓN
 S. MIGUEL DE LOS BANCOS S. MIGUEL DE LOS BANCOS
 PARROQUIA ZONA

[Signature]
 IV PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170912967-8

CORAL ARIAS RAUL ORLANDO

PICHINCHA/S MIGUEL DE LO/MINDO


10 MARZO 1961

REG. CIVIL 0032 0154 01903 M

PICHINCHA/ QUITO ACT. SEX

GONZALEZ SUAREZ 1961

Raul Coral



EQUATORIANA***** V4343V4242

ZASADO ELVA MARIA PLACENCIA MORALES
 PRIMARIA JORNALERO


MARCO CORAL
 ADRIANA ARIAS

QUITO 23/01/2006

23/01/2006



REN 1752742

[Signature]





PULGAR DERECHO

AL



 CIUDADANIA 110255486-0
 PARDO LALANGUI MARIANITA DE JESUS
 LOJA/ZAPOTILLO/PALETILLAS
 21 JUNIO 1968
 001-1 0093 00093 F
 LOJA/ ZAPOTILLO
 PALETILLAS 1968

Miguel Pardo J.


ECUATORIANA***** V4343V3242
 SOLTERO
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 MIGUEL IGNACIO PARDO
 ELSA MARINA LALANGUI
 QUITO 06/06/2006
 06/06/2018
 REN 1914974



 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009


183-0151 1102554860
 NÚMERO CÉDULA
 PARDO LALANGUI MARIANITA DE JESUS

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 LA MAGDALENA -
 PARROQUIA ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA



MA

COMPROBANTE DE DEPÓSITO

ESTE COMPROBANTE NO TIENE VALOR SI NO LLEVA LA CERTIFICACION DE LA MACUINA REGISTRADORA Y LA FIRMA Y SELLO DEL RECIBIDOR DEL I.E.S.S.

[Handwritten Signature]
 FIRMAY SELLO DEL RECIBIDOR

pagos de concepto

TESORERIA

PARA ACREDITAR A:	Nº PATRONAL	NOMBRE DEL PATRONO O RAZON SOCIAL		ANEXO LIQUIDACION <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/>
A:	Nº CED IDENTIDAD	Nº AFILIACION	APELLIDOS Y NOMBRES DEL AFILIADO	
	170692712-4		SANTA ANITA MULINA SANCHEZ IRALDA	

CTA.	CONCEPTO	PERIODO (UTILICE NUMEROS) DE AÑO Y MES	VALOR	INTERESES
071	9 ARRRIENDO UN TERRENO PAGAFOR ENERO Y FEBRERO DE 1995.		400.000,00	CTA. VALOR 0717 S/.
SUMA DE CONCEPTO S/.				REALIZADO POR

SUMA TOTAL S/ 400.000,00

FIRMA DEPOSITANTE: *[Handwritten Signature]*

SUMAN S/ *[Handwritten Signature]*
 OPTO. DE PROPIEDADES DEL I.E.S.S.

DATOS ADICIONALES _____

FECHA DE ELABORACION 95-02-24	VALIDO HASTA HOY	DEPARTAMENTO PROPIEDADES	EMPLEADO RESPONSABLE GGA.
----------------------------------	---------------------	-----------------------------	------------------------------

CONTABILIZACION			
DEBE		HABER	
CTA.	0719	0442	
VALOR	400.000,00		

Form. No. 067-2-100.000-x3.



BANCO NACIONAL DE FOMENTO

No. 003333

CUENTA CORRIENTE No.

0011010131913210

EFFECTIVO 10.000.000..

Quito 6 Agosto 19 68

LUGAR

FECHA

CUENTA PERTENECIENTE A

IESS - Territorio Nacional

Dr. Jorge Chávez

[Handwritten signature]

AGUISE A NUESTRA OPERACION
UNIDAD OPERACION

CHEQUES DE ESTE BANCO

CHEQUES DE BANCOS LOCALES

CHEQUES DE OTROS PLAZOS

TOTAL DEL DEPÓSITO

SON

S/ 10.000.000..

CHEQUES DEPOSITADOS

No.	VALOR
<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	

CLIENTE

RECIBO NO VALIDO SIN LA CERTIFICACION DEL BANCO VER CONDICIONES AL REVERSO

SUCRES SI VASE NOTIFICARNOS CUALQUIER CAMBIO DE DIRECCION

pagode tierras

[Handwritten mark]

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA DE LA MAQUINA DE LAS TRAPICAMA
Y LA FIRMA Y SELLO DEL RECIPIENTE EL 11/11/97

INTERESADO

PARA ACREDITAR A:	N. PATRONAL	NOMBRE DEL PATRÓN O RAZÓN SOCIAL		
	Nº CED. IDENTIDAD	Nº AFILIACION	SANTA ANITA	
			APELLIDOS Y NOMBRES DEL AFILIADO	
CTA.	CONCEPTO	PERIODO (UTILICE NUMEROS DE AÑO Y MES A AÑO Y MES)	VALOR	INTERESES
0719	ARRIENDO TERRENOS		SI. 44'705.000	CTA. VALOR
	PAGAN COMO ABONO A CTA. ARRIENDO CAPITAL.			0717 SI. _____
	SUMA DE CONCEPTO SI. _____			SUMA SI. _____
	FIRMA DEPOSITANTE <i>[Signature]</i>			SUMA TOTAL SI. 44'705.000
DATOS ADICIONALES: <u>ABONAN VARIO INQUILINOS DE SANTA ANITA.</u>				
FECHA DE ELABORACION		VALIDO HASTA	DEPARTAMENTO	EMPLEADO RESPONSABLE
97-11-07		hoy	PROPIEDADES	GGA.
CONTABILIZACION				
DEBE			HABER	
CTA.	0719		0442	
VALOR	44'705.000		44'705.000	

Form. Nº 3120-02.- 100.000 x 3.

LIQUIDACION
 OTROS
 APEXO

Pago de arriendo

I



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



BANCO NACIONAL DE FOMENTO

CUENTA CORRIENTE No.

0010039320

No. 852605

Quito 26. 08. 1998

LUGAR FECHA

CHEQUES DE ESTE BANCO
CHEQUES DE BANCOS LOCALES
CHEQUES DE OTRAS BAZAS
DEPOSITOS

CHEQUES DEPOSITADOS	
Número	VALOR
5503511	\$ 40.000.000
TOTAL \$ 40.000.000	

CUENTA PERTENECIENTE A 000010038320

INSTITUCION DEPOSITANTE: COOP. P. DOBLES LEUS TESS TESORERIA NACIONAL INGRESO

FIRMA

SOLO PARA INSTITUCIONES DEL SECTOR PUBLICO

R.U.C./CODIGO/C.C. [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] []

RECIBIDO DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO
VALORES 11/10/98
MIRIAM SON
415 00/100 SUCRES

CAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario
Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICA
y da FE, de que el DOCUMENTO que antecede
ES FIEL COMPULSA de la copia certificada que
se puso a mi vista.

Quito a

26 NOV. 2008



REPUBLICA DEL ECUADOR



CIUDADANIA 170319382-9

AGUIRRE GARCIA TRANCITO VICTORIA
PICHINCHA/QUITO/SOZALEZ SUAREZ

09 AGOSTO 1952
003-2 0278 0294E F
PICHINCHA/ QUITO
SOZALEZ/SUAREZ 1952

Victoria Aguirre



ECUATORIANA***** V444313242
CASADO LUIS ANIBAL JIMENEZ S
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
ANGEL ASUIRRE
JOSEFINA GARCIA
QUITO 15/03/2004
15/03/2018

REN 1834595



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION



ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

129-0005
NÚMERO

1703193829
CÉDULA

AGUIRRE GARCIA TRANCITO VICTORIA

PICHINCHA
PROVINCIA
CHILLOGALLO
PARROQUIA


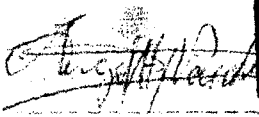
QUITO
CANTÓN
CHILLOGALLO
ZONA

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





al

CIUDADANIA 110016097-E
PACCHA CUENCA ANGEL HUMBERTO
LOJA/LOJA/EL CISNE
15 FEBRERO 1937
001-2 0104 00416 M
LOJA/ LOJA
EL SAGRARIO 1937



ECUATORIANA***** E133311222
CASADO GLORIA MARIA CUENCA GUAMAN
SECUNDARIA MECANICO AUTOMOTRIZ
JOSE FELIX PACCHA
MARIANA CUENCA
QUITO 18/06/2008
18/06/2020
REN 2825962



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009


045-0070 NÚMERO
1100160975 CEDULA
PACCHA CUENCA ANGEL HUMBERTO

PICHINCHA PROVINCIA
VILLA FLORA PARROQUIA
QUITO CANTON
ZONA


PRESIDENTE DE LA JUNTA



71

ESTADO CIVIL: SOLTERO
 PRIMARIA
 INSTRUCCION: GUEHACER. JAMESTIGOS
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: ANGEL HUMBERTO PACCHA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: GLOPIA MARIA CUENCA GUAMAN
 CIUDAD: QUITO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: 14/06/2002
 FECHA DE CADUCIDAD: 14/06/2012
 FORMA No. REN 0090836
 Pch
 FIRMA DEL CEDULADO: *[Firma]*
 PULGAR DERECHO: 

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171061442-9
 NOMBRES Y APELLIDOS: PACCHA CUENCA MARCELA SUBLEMA
 LUGAR DE NACIMIENTO: LOCA/LOCA/EL CISNE
 FECHA DE NACIMIENTO: 22 NOVIEMBRE 1966
 REG. CIVIL: 001-0059-00127-7
 TOMO PAG. ACT. SEXO
 LUGAR Y FECHA DE DESCRIPCION: EL CISNE 1966
 FIRMA DEL CEDULADO: *[Firma]*



**COOPERATIVA DE PRODUCCION ARTESANAL
"DEL SUR DURAN BALEN"**

Acuerdo Ministerial N° 03197 del 5 de junio de 1993
Dir.: Av. Mariscal Sucre y Ajavi (frente a la gasolinera Biloxi) Telf.: 2629-566

COMPROBANTE DE INGRESO N° 0000647

Quito, 03 de AGOSTO del 200 7

CHEQUE \$ _____
 EFECTIVO: \$ 100,00

Señor (): CORAL RAUL

Concepto: ADMINISTRACION ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO 2007

CODIGO	CUENTAS	DEBITO	CREDITO



NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 14, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
intercede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, a 03 de AGOSTO del 2007.
D. Carolina Rodríguez
CONTABILIDAD

RECIBIDO

APROBADO

71

I

COOPERATIVA DE PRODUCCION ARTESANAL

"DEL SUR DURAN BALEN"

Acuerdo Ministerial N° 03197 del 5 de Junio 1993

Dir. Av. Mariscal Sucre y Ajaví (frente a la gasolinera Biloxi) Telf.: 2629-375

00848

COMPROBANTE DE INGRESO

VALOR \$ 900^{ms}

FECHA: 11 NOVIEMBRE 2005

Nombre : CORAL RAUL
 Concepto: ABONA PARA INGRESO A LA COOPERATIVA x x x

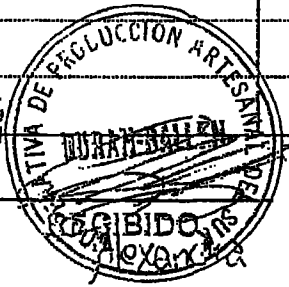
Cantidad : NOVECIENTOS DOLARES x x x

CODIGO	DEBITO	CREDITO

CHEQUE \$ _____
 EFECTIVO \$ 900^{ms}
 OTROS \$ _____

(Vertical stamp and signature area)
 DE: CORAL RAUL
 COORDINADOR GENERAL
 COOPERATIVA DE PRODUCCION ARTESANAL DEL SUR DURAN BALEN

(Vertical stamp and signature area)
 NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 Art. 18. de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento, presentado ante mí.
 Autoja



CONTABILIZADO

REVISADO

COOPERATIVA DE PRODUCCION ARTESANAL

"DEL SUR DURAN BALEN"

Acuerdo Ministerial N° 03197 del 5 de Junio 1993

Dir: Av. Mariscal Sucre y Ajaví (frente a la gasolinera Biloxi) Telf.: 2629-375

00851

COMPROBANTE DE INGRESO

VALOR \$ 1.000⁰⁰
 FECHA: 30 Noviembre 2005

Nombre : RAUL CORAL

Concepto: PAGO INGRESO A LA COOPERATIVA

Cantidad : 1000 x x x

CODIGO	DEBITO	CREDITO

- CHEQUE \$ _____
- EFECTIVO \$ 1.000⁰⁰
- OTROS \$ _____

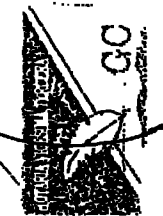


CONTABILIZADO

REVISADO

NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DE QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 Art. 16, de la Ley Notarial, doy fe que la copia que
 antecede es igual al documento presentado ante mí.


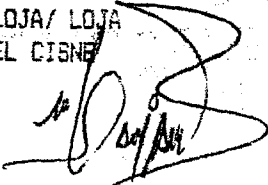

Quito, a






30 NOV 2005
 Dr. Gabriel Cobo-Uy
 NOTARIO VIGESIMA TERCERA DE QUITO

77

1



 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDADANIA 171164335-1
 PACCHA CUENCA MARIA PIEDAD
 LOJA/LOJA/EL CISNE
 02 AGOSTO 1972
 003- 0045 00082 F
 LOJA/ LOJA
 EL CISNE 197E




ECUATORIANA***** V3343V4242
 CASADO MARCO ARTEMIO VEGA VELEZ
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 ANGEL HUMBERTO PACCHA CUENCA
 GLORIA MARIA CUENCA
 QUITO 24/07/2003
 24/07/2015
 REN 0741304



 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009


139-0012 1711643351
 NÚMERO CÉDULA
 PACCHA CUENCA MARIA PIEDAD

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHILLOGALLO SANTA RITA
 PARROQUIA ZONA


 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



JP.

0500548

Elio Plata



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CNE

167-0009

1706800826

NÚMERO

CÉDULA

PLACENCIA MORALES ELVA MARIA
YOLANDA

PICHINCHA

SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

PROVINCIA

CANTÓN

S. MIGUEL DE LOS BANCOS

S. MIGUEL DE LOS BANCOS

PARROQUIA

ZONA

[Handwritten signature]

P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIDADANIA

CORAL APIAS RAUL ORLANDE

PICHINCHA/S MIGUEL DE LO/MINDO

10 MARZO 1961

003-2 0154 01903 M

PICHINCHA/ QUITO

SONZALEZ SUAREZ

1961



[Handwritten signature]

ELVA MARIA PLACENCIA MORALES YOLANDA
1706800826
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
CANTÓN
S. MIGUEL DE LOS BANCOS
ZONA
03 MARZO 2018

1752742

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]



CIUDADANIA 110255486-0
 PARDO LALANGUI MARIANITA DE JESUS
 LOJA/ZAPOTILLO/PALETILLAS
 21 JUNIO 1968
 001-1 0093 00093 F
 LOJA/ ZAPOTILLO
 PALETILLAS 1968

Miguel Pardo J.



ECUATORIANA*****

V4343V3242

SOLTERO

SUPERIOR

EMPLEADO PRIVADO

MIGUEL IGNACIO PARDO

ELSA MARINA LALANGUI

QUITO

06/06/2006

06/06/2018

1914974



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN



ELECCIONES GENERALES 18 JUNIO 2008

183-0151

NÚMERO

1102554860

CÉDULA

PARDO LALANGUI MARIANITA DE JESUS

PICHINCHA
 PROVINCIA
 LA MAGDALENA
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN
 ZONA



Miguel Pardo J.
 DE LA JUNTA

I

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170680082-6

ESTADO CIVIL: CASADO

FECHA DE NACIMIENTO: 1961

LUGAR DE NACIMIENTO: COTACACHI / PICHINCHA

FECHA DE INSCRIPCION: 1961

FORMA No. Pch 0600548

PAJAR BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170680082-6

ESTADO CIVIL: CASADO

FECHA DE NACIMIENTO: 1961

LUGAR DE NACIMIENTO: COTACACHI / PICHINCHA

FECHA DE INSCRIPCION: 1961

FORMA No. Pch 0600548

PAJAR BLANCO

COOPERATIVA DE PRODUCCION ARTESANAL

"DEL SUR DURAN BALEN"

Acuerdo Ministerial N° 03197 del 5 de Junio 1993

Dir: Av. Mariscal Sucre y Ajaví (frente a la gasolinera Biloxi) Telf.: 2629-375

00848

COMPROBANTE DE INGRESO

VALOR \$ 900^{ms}
 FECHA: 11 NOVIEMBRE 2005

Nombre : CORAL RAUL
 Concepto: ABONA PARA INGRESO A LA COOPERATIVA X X X

Cantidad : NOVECIENTOS DOLARES X X X

CODIGO	DEBITO	CREDITO

CHEQUE \$ _____
 EFECTIVO \$ 900^{ms}
 OTROS \$ _____

COOPERATIVA DE PRODUCCION ARTESANAL
 DURAN-BALEN
 RECIBIDO
 11/11/2005
 ALEXANDER

COPIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO
 de acuerdo con la facultad prevista en el numeral 6
 Art. 18, de la Ley Nacional, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí.
 Dijo, a

Dir: Av. Mariscal Sucre y Ajaví
 (frente a la gasolinera Biloxi)
 Telf.: 2629-375

50

CONTABILIZADO

REVISADO

**COOPERATIVA DE PRODUCCION ARTESANAL
"DEL SUR DURAN BALEN"**

Acuerdo Ministerial N° 03197 del 5 de junio de 1993
Dir.: Av. Mariscal Sucre y Ajavi (frente a la gasolinera Biloxi) Telf.: 2629-566

COMPROBANTE DE INGRESO N° 0000647

Quito, 03 de AGOSTO del 2007

CHEQUE \$ _____
 EFECTIVO: \$ 100,00

Señor (): CORAL RALL

Concepto: ADMINISTRACION ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO 2007

CODIGO	CUENTAS	DEBITO	CREDITO



NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO
de acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 15, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, a 03 de AGOSTO del 2007

Dr. Gabriel Goba-D...
CONTABILIDAD
RECIBIDO DE QUITO

RECIBIDO

APROBADO

COOPERATIVA DE PRODUCCION ARTESANAL

"DEL SUR DURAN BALLEN"

Acuerdo Ministerial N° 03197 del 5 de Junio 1993

Dir: Av. Mariscal Sucre y Ajaví (frente a la gasolinera Biloxi) Telf.: 2629-375

00851

COMPROBANTE DE INGRESO

VALOR \$ 1.000⁰⁰
 FECHA: 30 Noviembre 2005

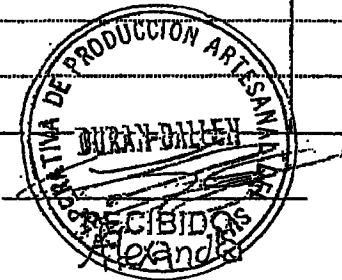
Nombre : RAUL CORAL

Concepto: PAGO INGRESO A LA COOPERATIVA

Cantidad : 1000 x x x

CODIGO	DEBITO	CREDITO

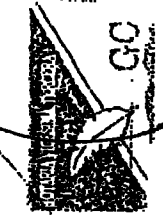
- CHEQUE \$ _____
- EFECTIVO \$ 1.000⁰⁰
- OTROS \$ _____



CONTABILIZADO

REVISADO

NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DE QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la ~~COPIA~~ que
 antecede es igual al documento presentado ante mí.



Quito, a
30 de Noviembre de 2005
 D. Gabriel Cobo-U...
 NOTARIO VIGESIMA TERCERA DE QUITO

PK

ESTADO DE CUENTA

NOMBRE: CORAL RAUL

ENERO-DICIEMBRE/02	240,00	CUOTA ADMINISTRACION
ENERO-DICIEMBRE/03	240,00	CUOTA ADMINISTRACION
ENERO-DICIEMBRE/04	240,00	CUOTA ADMINISTRACION
ENERO-OCTUBRE/05	240,00	CUOTA ADMINISTRACION
PLANO	200,00	ELABORACION PLANO
CUOTA	125,00	PAGO ABOGADO
IMPUESTO PREDIAL	120,00	PAGO IMPUESTO
LIQUIDACION EX SOCIO	102,00	SR. SANCHEZ TIMBILA
TERRENO 70M2	200,00	POR \$2 EL METRO
	<u>140,00</u>	
	1607,00	



SR. CARLOS GARZON
GERENTE



Alexandra I.
ALEXANDRA IMBAQUINGO
SECRETARIA

NOTA: FAVOR ACERCARSE A DEPOSITAR DICHA CANTIDAD PERSONALMENTE AL BANCO INTERNACIONAL A LA CUENTA DE AHORROS N° 037070628-4 A NOMBRE DE LA COOP. DURAN BALEN, HACERLO EN EL TIEMPO MAXIMO DE 15 DIAS POR SER DE MUCHA URGENCIA YA QUE EL SEGURO NOS SOLICITA UN LISTADO DE SOCIOS Y ES REQUISITO INDISPENSABLE ESTAR AL DIA EN SUS PAGOS PARA PODER EMPEZAR A NEGOCIAR. HACERSE A LAS OFICINAS DE LA COOPERATIVA CON EL RESPECTIVO COMPROBANTE DE DEPOSITO PARA CANJEAR POR EL COMPROBANTE DE INGRESO DE LA MISMA. DE NO SER CANCELADO DICHO VALOR SE PROCEDERA A LA PUBLICACION EN LA PRENSA Y EXCLUIDO DE LA NEGOCIACION.

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO
de acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede
es igual al documento presentado ante mí.
n: _____ fojas: util (es).

Quito, a

21 SEP 2009

Dr. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO VIGESIMO TERCERO (SUPLENTE)



COOPERATIVA DE PRODUCCION ARTESANAL



"DEL SUR DURAN BALLEN"

Acuerdo Ministerial 03197 - 5 de Junio de 1993

Quito, 07 de septiembre 2005

CERTIFICADO

La Cooperativa de Producción Artesanal del "Sur Duran Ballen", certifica que el señor /a CORAL ARIAS RAUL ORLANDO portador /a de la cédula de identidad N° 170912967-8; es socio /a activo /a de nuestra Institución, propietario /a del lote de terreno N° 46 Mzna 13 de 70m²; ubicado en la Avenida Mariscal Sucre y calle Toacazo, por lo tanto goza de todos los derechos y beneficios que otorga la institución.

Es todo cuanto podemos testificar en honor a la verdad, el mencionado /a señor /a puede hacer uso del presente certificado como a bien tuviere sus intereses.

Atentamente,


Sr. Carlos Garzón
GERENTE



Alexandra I.
Sra. Alexandra Imbaquingo
SECRETARIA

DIARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO
de acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
art. 18. de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
me precede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, a 10 de septiembre del 2005

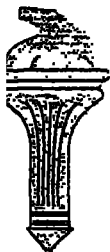

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO DE QUITO



COOPERATIVA DE PRODUCCION ARTESANAL

"DEL SUR DURAN BALLEN"

Acuerdo Ministerial 03197 - 5 de Junio de 1993



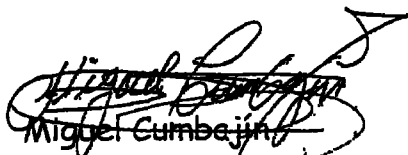
0071 CASDB QUITO 12 DE OCTUBRE DEL 2005

SEÑOR
RAUL CORAL

MIGUEL CUMBAJIN; en calidad de Presidente de la Cooperativa de Producción Artesanal del Sur Duran Ballen, a usted me dirijo de la manera más comedida para manifestarle: que usted no ha presentado la petición por escrito para la aceptación en nuestra institución y a la vez el oficio dirigido a la Cooperativa por parte del Sr. Miguel Altamirano funcionario del Instituto de Seguridad Social quien trato su caso; a la vez le notificamos que al no presentar estos documentos en el mayor tiempo posible, los certificados extendidos a su persona serán inválidos porque se anularán ya que aún no consta como socio.

Espero que dicha petición sea acogida de la mejor manera y presentada a la brevedad posible, sin más que tratar me despido de usted sin antes agradecerle por la atención prestada.

De Usted atentamente.


Miguel Cumbajin
PRESIDENTE



Alexandra L.
Alexandra I
SECRETARIA

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a

10 NOV 2005
Dr. Gabriel Cobo



COOPERATIVA DE PRODUCCION ARTESANAL

"DEL SUR DURAN BALLEEN"

Acuerdo Ministerial 03197 - 5 de Junio de 1993

Quito, 11 de abril del 2006

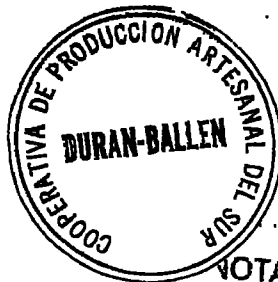
CERTIFICADO

La Cooperativa de Producción Artesanal del "Sur Duran Ballen", certifica que el señor /a CORAL ARIAS RAUL ORLANDO portador /a de la cédula de identidad N° 170912967-8; es posesionario del lote de terreno N° 46 Mzna 13 de 70.00m2, ubicado en calle Toacazo y Pasaje D, por lo tanto goza de todos los derechos y beneficios que otorga la institución.

Es todo cuanto podemos testificar en honor a la verdad, el mencionado /a señor /a puede hacer uso del presente certificado como a bien tuviere sus intereses.

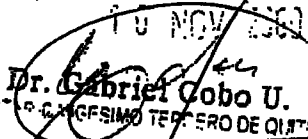
Atentamente,


Sr. Carlos Garzón
GERENTE



Alexandra T.
Sra. Alexandra Imbaquingo
SECRETARIA

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral
Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, a

10 NOV 2006

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO
GC

M.



COOPERATIVA DE PRODUCCION ARTESANAL "DEL SUR DURAN BALLEN"

Acuerdo ministerial 03197 - 5 de Julio de 1993

Quito, 20 de Mayo del 2010

CERTIFICADO

La Cooperativa de Producción Artesanal del Sur "Durán Ballén", certifica que la Sra. VALDEZ IRENE MARGARETH, portador de la cédula de identidad N°- 170661743-6 es Socia Activa de nuestra Institución, con registro en la Dirección Nacional de Cooperativas N° DNC-94-00250 del 03/03/1995, por lo tanto goza de los derechos y beneficios que otorga la Institución.

Esto es todo cuanto puedo certificar, la mencionada señora puede hacer uso del presente certificado como crea necesitar.

Atentamente,


Sr. Carlos Garzón
GERENTE




Srta. Elizabeth Soría
SECRETARIA

I

CIUDADANIA 010078793-4
 ZHICAY ZHICAY JESUS ALFONSO
 AZUAY/GUALACEO/DANIEL CORDOVA TORAL
 29 AGOSTO 1945
 001- 0038 00038 (M
 AZUAY/ GUALACEO
 GUALACEO 1967

[Handwritten Signature]



EQUATORIANO***** V234312222
 CASADO GLORIA LIDUVINA MANDOTA
 SUPERIOR LICENCIADG/A6
 JOSE ZHICAY
 MARIA ZHICAY
 QUITO 27/12/2005
 27/12/2018

2250846



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

144-0364 NÚMERO
 0100787936 CÉDULA
 ZHICAY ZHICAY JESUS ALFONSO

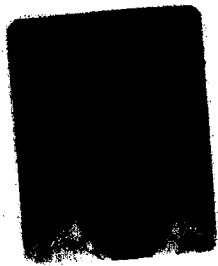
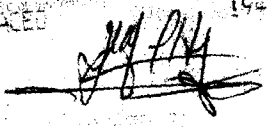
PROVINCIA: ALFARO
 PARROQUIA:
 QUITO: CANTÓN
 ZONA:

[Barcode]




[Handwritten mark]

I

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ZHICAY ZHICAY MANUEL MESIAS
 NOVEMBRE 1942
 0531 00220 M.
 ALFARO
 1942

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ZHICAY ZHICAY
 QUITO
 07/01/2012
 REN
 Pch
 0839633

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 EL SODIO 199 GENERALES 14 JUNIO 2009


145-0364
 NÚMERO
 ZHICAY ZHICAY MANUEL MESIAS

0100536218
 CÉDULA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 ALFARO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN
 ZONA

Jose Luis Z
 P / PRESIDENTE DE LA JUNTA



J.P.

I


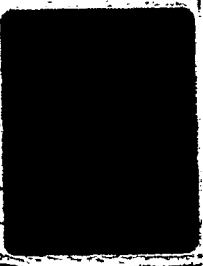
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CEDELA DE CIUDADANIA No 170703421-9

MANOTEA MANOTEA DAVID HONORATO
 COTOPAXI/PANGUA/EL CORAZON

21 MARZO 1961

EL CANTON 002-0040 00079 M
 COTOPAXI/PANGUA
 EL CORAZON 1961

ECUATORIANA***** E134312122

CASADO MARIANA CARMITA VIZCAINO

SECUNDARIA OPERADOR

JORGE MANOTEA
 ESTHER MANOTEA
 QUITO 15/05/2007

15/05/2019

REN 2402361

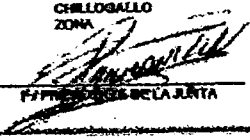




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

071-0197 1707034219
 NÚMERO CÉDULA
 MANOTEA MANOTEA DAVID HONORATO

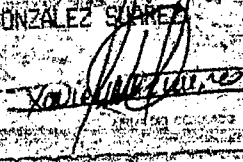

PIEDRAZUELA CANTÓN
 CHILLOGALLO ZONA

PRESENTE EN LA JUNTA



R

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL
 CIUDADANÍA 171188734-7
 VIZCAINO PACHECO XAVIER WLADIMIR
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 04 SEPTIEMBRE 1973
 008-A 0025 05657 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1973

EQUATORIANA***** V4943V4222
 CASADO MARIELA DEL PILAR BANDA MOLINA
 SECUNDARIA CONTADOR BACHILLER

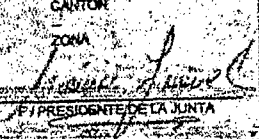
 MARIANA G VIZCAINO PACHECO
 QUITO 15/11/2007
 15/11/2019
 REN 2635378
 PCH


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 12 JUNIO 2009

097-0108 NÚMERO
 1711887347 CÉDULA
 VIZCAINO PACHECO XAVIER WLADIMIR

PICHINCHA PROVINCIA
 VILLA FLORA PARROQUIA
 QUITO CANTON
 ZONA



1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

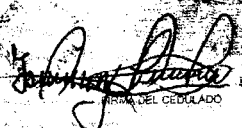



I

PR


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050205554-4
 CAISAGUANO HERRERA FANNY TERESA
 COTOPAXI/SIGCHOS/SIGCHOS
 01^{RA} NOVIEMBRE 1972
 FECHA DE NACIMIENTO REG CIVIL 0082 00332 F
 COTOPAXI/SIGCHOS SEXO
 SIGCHOS INSCRIPCION 1972



 FIRMA DEL CEDULADO




ECUATORIANA***** E383311222
 CASADO ROBER VINICIO PINTA QUITO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 SEBASTIAN DIOGENES CAISAGUANO PROF.OCCUP
 ZOLA ESTHER HERRERA
 QUITO PUEBLLO DE LA MADRE 05/05/2008
 05/05/2020 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. BEN 2779282 PCH
 AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO




77



 REPUBLICA DEL ECUADOR
 REGISTRO CIVIL

CEDULA DE CIUDADANIA 180336230-8
 VALVERDE SIERRA DIANA SOFIA
 PICHINCHA/QUITO/ALFARO
 02 MARZO 1981
 018 0104 07506 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1981


 DIRECTORA GENERAL



ECUATORIANA***** E233012242
 SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 MANUEL EFRAIN VALVERDE
 GENOVEVA YOLANDA SIERRA
 QUITO 18/02/2009
 18/02/2021
 REN 0895418



ALVARO BRESCH

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

010-0111 1803362308
 NUMERO CEDULA
 VALVERDE SIERRA DIANA SOFIA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 VILLA FLORA
 PARROQUIA ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA



M

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CIUDADANIA No. 170912128-7

PÉREZ VALAREZO EDISON ROBERTO


PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS

07 de JUNIO 1966

006- 0092 01592 M

PICHINCHA/STO DGO DE LOS CL

S DOMINGO DE LOS CLDS 1966



Dr. Edison Roberto Pérez Valarezo

ECUATORIANA***** V4443V444E

CASADO MARGARITA DEL R CHAVES MERA

SUPERIOR ABOGADO

DANILO PEREZ

ALBA VALAREZO


QUITO PUEBLO DE LA MADRE 24/10/2006

24/10/2018 EXPIRACIÓN

FECHA DE CALIFICACIÓN

REN 2178171

Pch




LUGAR UNIFORMADO

COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA

CREDENCIAL PROFESIONAL

4215 Dr. EDISON ROBERTO PEREZ VALAREZO

MATRÍCULA	TÍTULO	NOMBRES Y APELLIDOS
1709121287	24/01/1995	
	CECULA	FECHA AFILIACIÓN
20/02/2009	31/12/2010	
FECHA EMISIÓN	FECHA VENCIMIENTO	



Dr. Edison Roberto Pérez Valarezo

FIRMA DEL AFILIADO

I

R

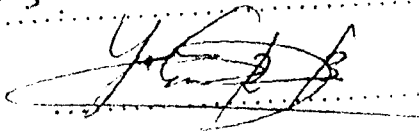
Nº Barrio La Macarena POR S/. 1.000
3-III de 1993

I

Recibí de E. HICAY ALFONSO

La Cantidad de Cuatro mil

Por administración de Agosto 1992 a Febrero 1993

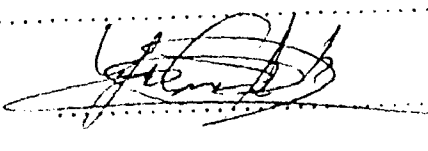
(H) 

Nº POR S/. 7.000
3-III de 1993

Recibí de E. HICAY ALFONSO

La Cantidad de Setenta Mil

Por aporte de Agosto 1992 a Febrero 1993

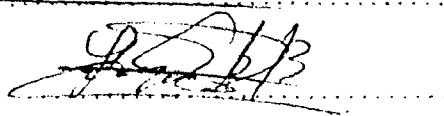
(W) 

Nº POR S/. 10.000
3-III de 1993

Recibí de E. HICAY ALFONSO

La Cantidad de DIEZ MIL

Por ingreso a cooperativa

(E) 

M

La Macarena

Noviembre, Diciembre de 1995 y Enero 1996 (Pagado)

COOPERATIVA DE VIVIENDA "6 DE AGOSTO"

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

Nº 04000

Quito, a 22 de Enero de 1996

RECIBO DE: Sr. Jesús Zhicay

Por concepto de cuentas hasta Enero/96

INSCRIPCION	
Gastos de Administración	9.000 =
Cuotas de Capitalización	90.000 =
Certificado de Aportación	
Multas Multas Tutorías por mora	1.650 =
Otros	
Total	100.650 =
DN: Cien mil seiscientos cincuenta	
50/100	

[Signature]
Recibido por

(20)

Febrero, Marzo y Abril de 1996 (Pagado)

COOPERATIVA DE VIVIENDA "6 DE AGOSTO"

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

Nº 04002

Quito, a 23 de Enero de 1996

RECIBO DE: Sr. Alfonso Zhicay

Por concepto de cuentas de Feb, Marzo y Abr/96

INSCRIPCION	
Gastos de Administración	9.000 =
Cuotas de Capitalización	90.000 =
Certificado de Aportación	
Multas	
Otros	
Total	99.000 =
DN: Noventa y nueve mil 00/100	

[Signature]
Recibido por

21

7.10

Quito, Mayo 20 de 1997

Señor Lcdo.

Franklín Samaniego

INTERVENTOR DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA 6 DE AGOSTO

En su despacho.

De nuestras consideraciones:

Nosotros los abajo firmantes, socios activos de la mencionada Cooperativa; deseamos a Ud. Señor Interventor el mejor de los éxitos en bienestar de la Organización que muy acertadamente dirige; ante Ud. muy respetuosamente solicitamos lo siguiente:

- 1.- La RENUNCIA IRREVOCABLE como socio de la Cooperativa de Vienda 6 de Agosto.
- 2.- Que se nos LIQUIDE NUESTRAS APORTACIONES como manda la Ley y Reglamento de Cooperativas.

Seguros de contar con nuestra petición, anticipamos nuestros agradecimientos de consideración y estima.

De Ud. Señor Interventor muy atentamente,

- | | | |
|----------------------------|-------------|--------------------------|
| 1.- WILSON MANOTOS MANOTOS | 170859934-3 | Lcdo. Manotos |
| 2.- DANILLO GARCIA LARA | 170141990-3 | Danillo Garcia |
| 3.- ALFONSO ZHICAY ZHICAY | 010078793-6 | Alfonso Zhicay |
| 4.- CECILIA BETANCOURT | 170742405-5 | Lcdo. Betancourt Cecilia |

Recibido en el Depto de RRHH a las 11:40 AM del 20/05/97

PRM 111



Cooperativa de Vivienda " 6 DE AGOSTO "

Aprobada mediante Acuerdo Ministerial No. 001008 del 26 de mayo de 1993

QUITO - ECUADOR

LIQUIDACION DE HABERES POR RETIRO VOLUNTARIO

NOMBRES: BETANCUORT CECILIA
FECHA DE SOLICITUD: 20 DE MAYO DE 1997

TOTAL APORTADO: S/. 2'139.100

POR CONCEPTO DE:

Cuota de ingreso	S/.	10.000
Aporte para certif.de aportación		1.000
Jna cuota extra para materiales		5.000
Intereses por mora		72.100
Cuotas de aporte p'administración		101.000
Cuotas para capitalización		1'950.000

CUOTAS IRREMBOLSABLES QUE RETIENE LA COOPERATIVA SEGUN LOS ART. 23 Y 24 DE LA LEY DE COOPERATIVAS.

Cuota de ingreso	10.000
Jna cuota extra para materiales	5.000
Cuotas de aporte p'administración	101.000
TOTAL	S/. 116.000

VALORES CON LOS QUE LA COOPERATIVA LIQUIDA AL SOCIO

Aporte para certificado de aportación	1.000
Cuotas para capitalización	1'950.000
TOTAL.....S/.	1'951.000

SON: UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SUCRES ...
Valor que se paga con el cheque # 000693 de fecha 20 de ENERO DE 1998 y el comprobante # 0726 de la misma fecha.

Quito, 20 DE ENERO DE 1998

RECIBI CONFORME

Cecilia Betancourt Cecilia

BETANCOURT CECILIA

C. I. 170742405-5



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Oficio No. SUBDPR-O-10-1996

Quito, 21 de julio de 2010

Señora
Elba María Yolanda Plasencia Morales
Quito

De mi consideración:

Acuso recibo la comunicación dirigida al señor Presidente Constitucional de la República, mediante la cual ayuda a fin de solucionar la propiedad de un predio.

Al respecto, cúpleme indicar que su documento se ha remitido para análisis y respuesta del economista Ramiro González, Presidente del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, del doctor Freddy Pérez Espinosa, Director Nacional de Cooperativas del Ministerio de Inclusión Económica y Social y para información del doctor Augusto Barrera, Alcalde de Distrito Metropolitano.

Con sentimiento de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ing. Jorge Troya Fuertes
SUBSECRETARIO GENERAL DEL DESPACHO PRESIDENCIAL

Fup

ESTUDIO JURIDICO

Dr. Mauro Alvarez M.

ABOGADO

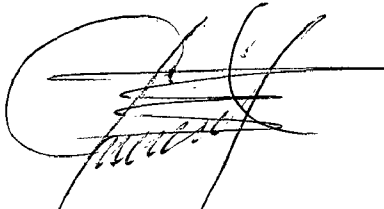
Quito, 5 de julio del 2010

Señora Doctora, Jenny Romo,
COORDINADORA
UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO, ZONA ELOY ALFARO
Presente

De nuestras consideraciones:

Nosotras, Andrea Ivonne Riofrío Valdez, representada por la señora Leonor Valdez, e Irene Margareth Valdez, por mis propios derechos, en nuestras calidades de socias de la Cooperativa de "Producción Artesanal Del Sur Durán Ballén", creada exclusivamente para legalizar la posesión de los terrenos del IESS de todos sus socios y socias, nos permitimos adjuntar, para su conocimiento y resolución, copias del expediente dirigido también en idénticos términos a la señora Subprocuradora y señor Jefe de Gestión Urbana, así como al señor Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula tu Barrio, relacionado con una denuncia por la exclusión de que hemos sido objeto en el proceso que ha iniciado el IESS para la legalización de los terrenos de su propiedad que ha venido ocupando y/o poseyendo desde hace más de quince años nuestra Cooperativa y nosotras en calidad de socias de la misma.

A ruego de las comparecientes, debidamente autorizado como su abogado defensor,




Dr. Mauro Alvarez M.
Mat. 5898 C.A.Q.

ESTUDIO JURIDICO

Dr. Mauro Alvarez M.

ABOGADO

Recibido
2-07-2010


Quito, 30 de junio del 2010

Señor Ingeniero, Samuel Pico,
DIRECTOR EJECUTIVO
Señora Doctora, Jenny Romo,
COORDINADORA
UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO, ZONA ELOY ALFARO
Presente

De nuestras consideraciones:

Nosotras, Andrea Ivonne Riofrío Valdez, representada por la señora Leonor Valdez, e Irene Margareth Valdez, por mis propios derechos, en nuestras calidades de socias de la Cooperativa de "Producción Artesanal Del Sur Durán Ballén", creada exclusivamente para legalizar la posesión de los terrenos del IESS de todos sus socios y socias, respetuosamente comparecemos con la siguiente denuncia y petición:

Como consta en la copia de la documentación que adjuntamos, las comparecientes Andrea Riofrío e Irene Valdez, como socias de esa Cooperativa desde 1993 y 1994, respectivamente, tenemos derecho de conformidad con las propias disposiciones dictadas por el IESS a que se nos venda el lote 166, ubicado en la Cooperativa 6 de Agosto, por estar en posesión y/o ocupación exclusiva del mismo desde fechas incluso anteriores a esos años (desde hace 20 años aproximadamente) y por haber pagado en 1998 un anticipo de cuarenta millones por la adquisición de ese terreno por intermedio de nuestra Cooperativa, recibidos por la Tesorería del propio IESS con el mismo objeto.

Ese lote, no obstante estar ubicado en la mencionada Cooperativa 6 de Agosto, como consta en el plano correspondiente, precisamente no se le transfirió a esa Cooperativa porque nosotras, que somos sus ocupantes y/o posesionarias, no somos parte de ella como socias, sino de otra, llamada "Cooperativa de Producción Artesanal Del Sur Durán Ballén", como lo hemos mencionado.

Lamentablemente, señor Director Ejecutivo y señora Coordinadora, sin embargo de que hemos cumplido todas las condiciones dispuestas por el propio IESS para la legalización de nuestra posesión en ese lote de terreno, esto es, hemos demostrado que venimos ocupando más de 20 años; nos constituimos en una Cooperativa para viabilizar esa legalización por su intermedio como persona jurídica; hemos pagado un anticipo por la adquisición de ese predio ocupado; estamos al día en nuestras cuotas como socias de nuestra Cooperativa; en fin, hemos cumplido de nuestra parte con todos los requerimientos que se nos ha hecho, sin embargo, en un acto claramente discriminatorio, el IESS inicia en la Unidad Especial "Regula tu Barrio" del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con la aquiescencia de los dirigentes de nuestra Cooperativa que conjuntamente con nosotras tenemos presentado un Recurso de Queja

ante el señor Defensor del Pueblo, cuya copia adjuntamos, los trámites para legalizar la propiedad de todos los socios de nuestra Cooperativa **y nos excluye** a nosotras y al lote 166 que venimos ocupando, **exclusión o marginación**, que sin duda alguna viola nuestro **DERECHO UNIVERSAL HUMANO A NO SER DISCRIMINADAS**, contenido en las siguientes normas constitucionales:

Art. 11, num. 2. “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y **oportunidades**”. Nadie podrá ser discriminado...ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará **toda forma** de discriminación...El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la **igualdad real** a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de **desigualdad**...” (Negrillas y subrayado son nuestras).-

Art. 66.- “Se reconoce y garantizará a las personas...4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y **no discriminación**...” (Idem)

Art. 88.- “La acción de protección tendrá por objeto el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos por la Constitución...si la persona afectada se encuentra en estado de subordinación, indefensión o **discriminación**” (Idem)

Y en la siguiente norma de la Declaración Universal de los Derechos Humanos:

Art. 7.- “Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. **Todos tienen derechos a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación**” (Negrillas y subrayado son nuestras).

El Estado y sus Instituciones, en este caso el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, respecto a ese derecho tiene las siguientes obligaciones constitucionales:

Art. 11, num 1. “Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; **estas autoridades garantizarán su cumplimiento**...num. 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos **serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte**...8. Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos”

Art. 417.- “...En el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se aplicarán **los principios pro ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula abierta** establecidos en la **Constitución**” (Idem)

Y EN TERMINOS PERSONALES, QUE COMPETE A TODA LA SOCIEDAD CIVIL, EL ART. 83 DE LA MISMA CONSTITUCION PRESCRIBE QUE : “Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos...5. Respetar los derechos humanos y luchar por su cumplimiento”, QUE CONFIAMOS SERA SU BANDERA EN SU DELICADA GESTION PUBLICA.

ESTUDIO JURIDICO

Dr. Mauro Alvarez M.

ABOGADO

Por otro lado, al no tener ningún argumento ni explicación ética para esa marginación de que somos objeto, el IESS por intermedio del funcionario de la Procuraduría, señor Ricardo Barragán, viene sosteniendo que no se nos puede legalizar nuestra posesión porque supuestamente nuestra petición estaría por resolverse ante las autoridades judiciales, lo cual, como lo hemos demostrado fehacientemente en varias ocasiones, **es FALSO, DE FALSEDAD ABSOLUTA**, ya que los juicios que existen sobre ese predio son de otra naturaleza (prescripción adquisitiva, posesión, prestaciones mutuas) **QUE CONCLUIRIAN INMEDIATAMENTE POR VOLUNTAD DE LAS PARTES UNA VEZ QUE EL IESS NOS TRANSFIERA LA PROPIEDAD DE ESE LOTE 166**, como las propias autoridades del IESS lo han resuelto en innumerables pronunciamientos respecto a las condiciones de venta de sus inmuebles a las Cooperativas.

Igualmente el referido Dr. Richard Barragán, además de la falsedad anterior, sostiene que el IESS no nos puede vender ese lote 166 "debido a que la Cooperativa 6 de Agosto tiene derechos sobre ese predio que no han sido resueltos por el IESS...", lo cual igualmente no es cierto en base a los siguientes documentos:

A) Adjuntamos copia certificada del plano aprobado por el Municipio, SUSCRITO POR LA UNIDAD DE PROPIEDADES DEL IESS y los representantes de la Cooperativa 6 de Agosto, en el que consta: 1) Que el IESS les transfirió la propiedad a todos los socios de esa Cooperativa que ocupaban terrenos en ese sector, **absolutamente a todos**, al extremo que, como se puede comprobar, **en los lotes 59, 63 y 142, ni siquiera consta un ocupante o poseionario, sino que dicha Cooperativa se reservó para sí la propiedad de los mismos, no sabemos con que propósitos**; 2) Que el IESS no transfirió la propiedad a esa Cooperativa del lote 166, situado en la misma, porque nunca estuvo ocupado por socios de esa Cooperativa y, de ese modo, evitó transgredir sus propias resoluciones y directrices; 3) Que actualmente ese lote 166 es de propiedad exclusiva del IESS.

B) Adjuntamos copia certificada del listado de socios de la Cooperativa de Vivienda 6 de Agosto, sector Santa Anita, donde está ubicado el lote 166, que coincide con el plano aprobado, sin que conste el nombre de ningún socio que no haya obtenido la transferencia de la propiedad de su lote ocupado y, más bien, **se evidencia que efectivamente esa Cooperativa se reservó la propiedad de 3 lotes sin asignatario alguno**.

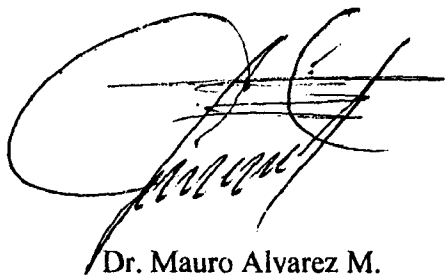
C) Acompañamos copia certificada de las Ordenanzas 3314 y 3632, que derogó a la anterior, que aprueba la transferencia de la propiedad de los terrenos del IESS a favor de la Cooperativa 6 de Agosto, en los términos ya referidos.

D) Adjuntamos copia certificada del Oficio No. 6800000-0471 de 7 de abril del 2010, suscrito por la Directora Nacional de Bienes Inmuebles del IESS, en el que ante una consulta realizada por nosotros para que se nos diga si la Cooperativa 6 de Agosto ha cancelado o no el valor del lote 166, que también adjuntamos, nos dice que ese lote "...no está en negociación con ninguna cooperativa de vivienda...", descartándose así

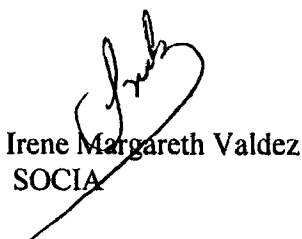
cualquier vínculo o asunto pendiente de resolverse con la referida Cooperativa 6 de Agosto.

Por lo expuesto, al quedar evidenciado que por parte del IESS existe una posición institucional **discriminatoria** en contra nuestra, basada en la ausencia de argumentos y en la arbitrariedad, esto es, totalmente divorciada de sus propias disposiciones y resoluciones, pero lo más grave, sustentada en el criterio único de un funcionario, señor doctor Richard Barragán, que miente deliberadamente y que no sabemos qué intereses defiende, prolongando irresponsablemente esta situación indefinidamente (más de 14 años) y sin medir las consecuencias de su conducta claramente sesgada y nada institucional, que de persistir, generará, sin duda alguna, innumerables conflictos de imprevisibles consecuencias, no solamente para el propio IESS, sino para todos los que nos encontramos involucrados en este tema, **respetuosamente solicitamos se dignen suspender cualquier trámite de legalización de terrenos del IESS en posesión de los socios de la Cooperativa de "Producción Artesanal del Sur Durán Ballén", hasta tanto no se demuestre clara y objetivamente que nuestros derechos humanos han sido respetados en igualdad de condiciones con los demás socios y, adicionalmente, hasta que los directivos de esa Cooperativa, a la que nos pertenecemos en igualdad de derechos, no les demuestren fehacientemente que no han violado el Art. 9, lit. g) de sus Estatutos, que dice que como socias tenemos derecho a "Participar en igualdad de condiciones (SIN DISCRIMINACION) con los demás socios de los beneficios que la entidad otorgue a sus miembros", lo que fue la razón de constituirnos como Cooperativa.**

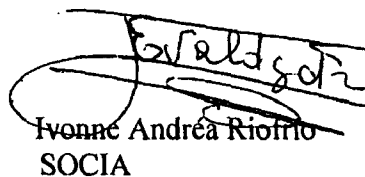
De ser necesario, notificaciones recibiremos en el casillero judicial No. 3441 de nuestro abogado, Dr. Mauro Alvarez M., a quien autorizamos que nos represente y suscriba los escritos que nos sean necesarios.



Dr. Mauro Alvarez M.
Mat. 5898 C.A.Q.



Irene Margareth Valdez
SOCIA

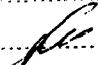


Ivonne Andrea Riofrio
SOCIA

ESTUDIO JURIDICO

Dr. Mauro Alvarez M.

ABOGADO

Defensoría del Pueblo
SUCURSAL SUR
SEFATURA DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO
RECIBIDO
FECHA: 29 JUN. 2010 HORA: 14/32
FIRMA:  Fj.

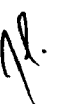
SEÑOR DEFENSOR DEL PUEBLO:

Expediente No. 46602-10-H.S.G.

Nosotros, Miguel Cumbajín Torres y Carlos Alfonso Garzón Mora, en nuestras calidades de Presidente y Gerente, respectivamente, de la Cooperativa de Producción Artesanal del Sur "Durán Ballén", y señoras Andrea Ivonne Riofrío Valdez, representada por la señora Leonor Valdez, e Irene Margareth Valdez, en nuestras calidades de socias de esa Cooperativa y ocupantes del lote 166, situado en la cooperativa 6 de Agosto, respetuosamente decimos:

Con las copias de los documentos que adjuntamos demostramos que el IESS, conjuntamente con la Unidad "Regula Tu Barrio" del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, ha iniciado "...el proceso de regularización de los predios ocupados por las mencionadas organizaciones de vivienda", entre la que se encuentra la nuestra, "Producción Artesanal Durán Ballén".

Como en esos documentos se afirma también que la "Dirección Nacional de Bienes Inmuebles del IESS ha remitido la escritura, el proyecto del plano de fraccionamiento y la lista de ocupantes de las... Cooperativas...Producción Artesanal Durán Ballén ...-y que- con base a la información remitida y de acuerdo a las conversaciones mantenidas con funcionarios del IESS, Municipio de Quito y ocupantes de los mencionados predios, ...-se solicita la indicación de- los procedimientos y el cronograma de trabajo, para la verificación del listado de ocupantes", así como, además, que "...la Unidad "Regula Tu Barrio, el IESS y dirigentes de las organizaciones realizarán una verificación física de la lista de ocupantes, con base a la información proporcionada por el instituto y los dirigentes de las organizaciones", y, por último, que "La Dirección Nacional de Bienes Inmuebles, delega al economista José Aliaga y el arquitecto, Mario Toledo funcionarios del IESS, para que conjuntamente con ustedes y las organizaciones de vivienda, realicen la verificación con los respectivos listados de ocupantes", solicitamos, con la urgencia del caso y para evitar que se consuma un **ACTO DE DISCRIMINACION en contra de las comparecientes y de nuestra Cooperativa**, prohibido por la Constitución y varios Convenios y Declaraciones Internacionales, como claramente consta en la denuncia que obra del presente expediente que está para su resolución, se digne enviar sendos oficios al señor Ingeniero Samuel Pico y señora Doctora Jenny Romo, Director Ejecutivo y Coordinadora, respectivamente, de la Unidad "Regula Tu Barrio" del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; a la señora Abogada Mónica Sandoval y señor Arquitecto Milton Ponce, Subprocuradora (E) y Jefe de Gestión Urbana, respectivamente, del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Zona Eloy Alfaro; a la Economista Violeta Sánchez, Directora Nacional de Bienes Inmuebles del IESS; y, al señor Presidente del Consejo Superior del IESS y Director General del IESS (E), Economista Ramiro González y Economista Ramiro Bolaños, respectivamente, previniéndoles de la obligación constitucional de protección a los derechos humanos de incluir a **TODOS LOS SOCIOS DE LA COOPERATIVA DE PRODUCCION ARTESANAL DURAN BALEN,**



INCLUIDOS LAS OCUPANTES DEL LOTE 166, situado en la cooperativa 6 de agosto, y requiriéndoles la suspensión de esos trámites hasta tanto no se justifique legal y debidamente la marginación, exclusión o restricción para acceder al mismo derecho, de las señoras Andrea Riofrío e Irene Valdez, **OCUPANTES DEL REFERIDO LOTE 166 Y TAMBIEN SOCIAS DESDE 1994 DE ESA COOPERATIVA., CON LA QUE SE HA INICIADO ESE PROCESO DE NEGOCIACION, PERO DISCRIMINANDO A DOS DE SUS REFERIDAS SOCIAS.**

A ruego de los y las comparecientes, debidamente autorizado como su abogado defensor,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Mauro Alvarez M.', written over a horizontal line.

Dr. Mauro Alvarez M.
Mat. 5898 C.A.Q.



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

SECRETARIA DE COORDINACION TERRITORIAL Y PARTICIPACION - UNIDAD

CONTROL DE TRAMITE INTERNO

ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

No. 174

PROCEDENCIA: Presidencia de la República	Fecha de recepción	Clase y número	Anexos
REMITENTE: Subsecretario Despacho Presidencial	15-sep-10	Of. O-10-8009	8 hojas y 2 planos
SUSCRIBE: Ing. Jorge Troya Fuertes			

ASUNTO: Trámite 2010-27786, remitido de la Alcaldía, mediante el cual el Ing. Jorge Troya Fuertes, Subsecretario del Despacho Presidencial remite la petición de la Sra. Victoria Aguirre en el sentido de que se adjunten los planos a la

ENVIADO A	Recibido por:	ACCION	Fecha	Contestado con:
Dra. Jenny Romo		Para conocimiento	15/09/2010	

Observaciones: La documentación ya fue remitida en el Expediente 34	Archivado en:
	Fecha :



Severino Pilco tu
cero cuarenta
- 3-09-10

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Oficio No. SUBDPR-O-10-8009

Quito, 30 de agosto de 2010

Señor Doctor
Augusto Barrera Guarderas
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito
En su Despacho.-

De mi consideración:

Para su conocimiento, remito copia de la comunicación dirigida al señor Presidente Constitucional de la República, por la señora Victoria Aguirre García, mediante la cual solicita ayuda a fin de que sean incluidos en la planificación, los planos correspondientes y ordenanza de los terrenos ubicados en la parroquia Chillogallo, sector conocido como Cooperativa Artesanal del Sur Durán Ballén.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ing. Jorge Troya Fuertes
SUBSECRETARIO GENERAL DEL DESPACHO PRESIDENCIAL



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Recibido por: J. H. Jara
Firma: [Firma]
Fecha: 30/08/10

1160

cn
COORDINACIÓN TERRITORIAL METROPOLITANA
RECIBIDO POR: [Firma]
FIRMA:
FECHA:

Jaz, contestar urgente explicando que no somos competentes para incluir a socios que es competencia de la Coop gestionan en el MIES. 09-21-2010

24-09-2010

2010 AUG 24 AM 11: 35

CN

SEÑOR ECONOMISTA

RAFAEL CORREA

CORRESPONDENCIA

N.º 00028503

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL ECUADOR

NOSOTROS VICTORIA AGUIRRE GARCIA, ANGEL PACHA, MARCELA PACHA, PIEDAD PACHA, ELVA PLACENCIA, MARIANITA PARDO y PAUL CACERES FLORES, ecuatoriano, mayores edad, domiciliados en esta ciudad y distrito metropolitano de Quito, ante Usted con nuestros debidos respetos comparecemos y decimos

ANTECEDENTES

- De La documentación que acompañamos a la presente vendrá a su conocimiento que nos encontramos posesionados de sendos lotes de terrenos ubicados en la parroquia Chillogalló, sector conocido como Cooperativa Artesanal del Sur Duran Ballen, Av Mariscal Sucre entre Av. Toacazo y Pasaje W.
- La Cooperativa Artesanal del Sur en conjunto con la Cooperativa de Vivienda Orquídeas del Sur y Comité pro mejoras La Macarena, a solicitado la regularización y aprobación del loteo existente, por parte del I Municipio de Quito, por intermedio del programa Regulariza Tu Barrio.
- Más si razón ni motivo alguno no se nos ha incluido en la planificación, pese a que somos posesionarios, que somos vecinos y nos encontramos en el mismo sector que solicitan su reorganización, discriminándonos.

PETICION CONCRETA

Por lo antedicho acudimos ante su autoridad a fin que imponga sus buenos oficios y luego de una constación en el sitio donde **nos encontramos posesionados seamos incluidos en la planificación del sector, planos correspondientes y ordenanza posterior.**

NOTIFICACIONES que nos correspondan las recibiremos en el Edf de Oficinas Quito, segundo piso Ofc 203, Av. 10 de agosto y Rifrio114, de esta ciudad y distrito metropolitano de Quito.

De usted atentamente

Victoria Aguirre Garcia
VICTORIA AGUIRRE GARCIA

Angel Pacha
ANGEL PACHA

Marcela Pacha
MARCELA PACHA

Piedad Pacha
PIEDAD PACHA

Elva Placencia
ELVA PLACENCIA

Marianita Pardo
MARIANITA PARDO

PAUL CACERES FLORES
Ab. Paúl Cáceres

MAT. 12 B CAM.



DEFENSORIA DEL PUEBLO
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

16 MAR 2010

Oficio No. DPP-DP-No. 46602-2010-HSG

1082

Economista
Fernando Guijarro Cabezas
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**
Presente.-

Para su conocimiento y los fines legales consiguientes, me permito transcribir la providencia dictada dentro de la queja formulada por los señores MIGUEL CUMBAJIN TORRES, y CARLOS ALFONSO GARZON MORA, cuyo contenido es el siguiente:

DEFENSORIA DEL PUEBLO.- COMISION PROVINCIAL DE PICHINCHA.- Quito, 16 de Marzo de 2010 a las 10H25.- **Vistos.-** En razón de la materia, la Delegación Provincial de Pichincha de la Defensoría del Pueblo, avoca conocimiento de la queja formulada por los señores **MIGUEL CUMBAJIN TORRES**, y **CARLOS ALFONSO GARZON MORA**, en sus calidades de Presidente y Gerente de la Cooperativa de Producción Artesanal del Sur "Durán Ballén", la misma que por reunir los requisitos del Art. 17 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el Art. 11 del Reglamento de Trámite de Quejas, Recursos Constitucionales y Demandas de Inconstitucionalidad de Competencia del Defensor del Pueblo, se la acepta a trámite.- **EN LO PRINCIPAL:** Córrase traslado con el contenido de la queja al Econ. **FERNANDO GUIJARRO CABEZAS**, en su calidad de **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - IESS**, a fin de que conteste el contenido de la queja, informe y remita la documentación que corresponda en el plazo de ocho días, de conformidad con lo que dispone los Arts. 19, y, 21, de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con los Arts. 16 incs. 1ro y 2do del Reglamento de Trámite de Quejas, Recursos Constitucionales y Demandas de Inconstitucionalidad de Competencia del Defensor del Pueblo.- Tómesese en cuenta el domicilio, señalado por el Accionante.- Actúe en el presente expediente el Dr. Hernán Solórzano Guerrero, como Secretario Ad - Hoc, quién estando presente acepta el cargo y jura desempeñar fiel y legalmente.- **Notifíquese.-** f). Dr. Jaime Hernández Orozco, Delegado Provincial de Pichincha de la Defensoría del Pueblo.- Certifico.-

Particular que comunico a usted, para los fines legales correspondientes.-


Dr. Hernán Solórzano Guerrero
SECRETARIO AD-HOC - DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
DEFENSORIA DEL PUEBLO

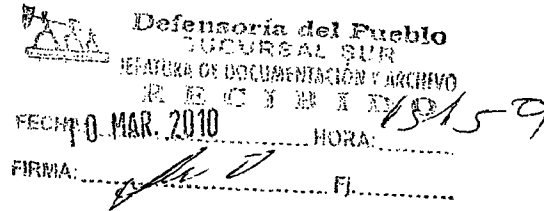


R.

ESTUDIO JURIDICO

Dr. Mauro Alvarez M.

ABOGADO



SEÑOR DEFENSOR DEL PUEBLO:

Nosotros, Miguel Cumbajín Torres y Carlos Alfonso Garzón Mora, en nuestras calidades de Presidente y Gerente, respectivamente, de la Cooperativa de Producción Artesanal del Sur "Durán Ballén", según los nombramientos que adjuntamos, y señoras Andrea Ivonne Riofrío Valdez, representada por la señora Leonor Valdez, según el poder que se adjunta, e Irene Margareth Valdez, en nuestras calidades de socias de esa Cooperativa, comparecemos ante usted con la siguiente queja en contra del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, representado por el señor Presidente del Consejo Superior, economista Ramiro González, y por su Director General, economista Fernando Guijarro:

1. El nombre de la Cooperativa que representamos, así como nuestros nombres y apellidos, e igualmente el nombre de la Institución contra la que dirigimos la queja, así como los nombres y apellidos de sus representantes constan en el parágrafo anterior.
2. Alrededor de 50 socios de nuestra Cooperativa venimos ocupando desde hace más de 20 años, primero como arrendatarios y, luego desde 1996 como poseionarios, varios lotes de terreno de propiedad del IESS, situados en el sur de Quito, en los cuales hemos construido nuestras viviendas y la infraestructura necesaria para constituirnos en verdaderas urbanizaciones, para beneficio propio y del IESS que, sin gastar un solo centavo ni siquiera de obligaciones con el Municipio, ha visto acrecentarse el valor de esos predios por el incremento de su plusvalía.

La obligación de constituirnos como Cooperativa fue por exigencia de la Resolución 838 de 1 de noviembre de 1994 del propio IESS, como condición para iniciar la negociación de compraventa de los terrenos ocupados y entregar la propiedad de los mismos a la Cooperativa como persona jurídica y ésta exclusivamente a sus socios que se encuentren en posesión u ocupación de los mismos.- Ese mismo criterio o disposición ha mantenido el IESS hasta la presente fecha en todas las actas, informes, instructivos y procedimientos que ha dictado desde esa fecha hasta la presente para que se concrete esa compraventa.

Las comparecientes, señoras Andrea Riofrío e Irene Valdez, son socias de nuestra Cooperativa desde diciembre de 1994 y marzo de 1995, respectivamente, y, al igual, que el resto de socios que ocupan otros terrenos, vienen ocupando desde hace más de 20 años el lote de terreno No. 166, situado en la Cooperativa 6 de Agosto, que está junto a la nuestra, igualmente de propiedad actual del IESS.- Esa calidad de socias está acreditada por la Dirección Nacional de Cooperativas; la posesión u ocupación de ese predio está certificada por el propio IESS, por intermedio de la Dirección Nacional de Bienes Inmuebles, y adicionalmente por la DINAC, por petición del mismo IESS, en su avalúo de esos terrenos, y su derecho para que el IESS nos venda ese lote No. 166 tiene como antecedente incontrovertible el depósito de cuarenta millones de sucres que dichas socias hicieron en una cuenta del IESS en 1998 como anticipo por la compra de ese terreno.

Es el caso, señor Defensor, que no obstante que desde ese año 1994 le hemos pedido al IESS que se incluya en la negociación de la compraventa a favor de nuestra Cooperativa de Producción Artesanal del Sur "Durán Ballén", tanto el área No. 1 de la Urbanización Santa Anita, en la que estamos la mayoría de socios, así como también el lote No. 166, situado en la Cooperativa "6 de Agosto", en el que están las dos socias comparecientes y que sigue siendo propiedad del IESS, hasta este día no hemos recibido ninguna respuesta, limitándose a establecer negociaciones solamente por la referida Area No. 1, pero dejando fuera o al margen de la negociación al referido lote No. 166 y, consiguientemente, dejando a dichas socias en la imposibilidad de acceder a la propiedad de su vivienda, sin importar que ellas y la Cooperativa hemos cumplido con los requerimientos dictados por el IESS y que estamos dispuestos a pagar un precio justo por su adquisición, lo que daría lugar, además, a la **LA TERMINACION DE TODOS, ABSOLUTAMENTE TODOS LOS JUICIOS Y PROBLEMAS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS QUE GIRAN ALREDEDOR DE ESE PREDIO**, generados por juicios que, iniciados de parte y parte, se encuentran en trámite en los juzgados de este cantón Quito.

Como se advierte y no puede ser de otra manera, nuestra Cooperativa tendrá serios problemas si persiste esa negativa por parte del IESS de no vendernos el lote No 166, debido a que, como no se les puede reubicar a dichas socias por estar todos los lotes ocupados con la construcción de sus viviendas respectivas, violaremos el Art. 9, lit. g) de los Estatutos, que dice que esas socias tienen derecho a "Participar en igualdad de condiciones con los demás socios de los beneficios que la entidad otorgue a sus miembros", lo que fue la razón de constituirmos como Cooperativa, y para nuestras socias, este hecho será un clarísimo acto de discrimen, prohibido expresamente por el Art. 11, num. 2 de la Constitución, así como una clara violación a su derecho también constitucional de acceder a la propiedad de una vivienda digna, cuyas consecuencias desembocarán en más juicios de impredecibles consecuencias para las partes.

3. A los representantes del IESS se les notificará: al economista Ramiro González, Presidente del Consejo Superior del IESS, en sus oficinas situadas en la calle 9 de Octubre N20-68 y Jorge Washington, Edificio Zarzuela; y al economista Fernando Guijarro, Director General del IESS, en sus oficinas situadas en la Av. 10 de Agosto y Bogotá, esquina, Edificio Matriz del IESS.

4. Por lo expuesto, como Cooperativa con fundamento en el Art. 8, lit. f) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y en nuestras calidades de socias de dicha Cooperativa, como personas directamente afectadas en nuestra integridad moral y psicológica y en nuestros derechos fundamentales a no ser discriminadas por ninguna razón, con fundamento en los artículos 2, lit. b) y 16 de la misma Ley mencionada, luego de que han transcurrido 16 años sin que se nos de una solución, solicitamos su urgente intervención para que el IESS, en base a sus propias disposiciones, cumpla con su obligación de incluir en la negociación de la compraventa a favor de nuestra Cooperativa de Producción Artesanal del Sur "Durán Ballén", además del área No. 1 de la Urbanización Santa Anita, en la que estamos la mayoría de socios, **también el lote No. 166, situado en la Cooperativa "6 de Agosto", en el que estamos desde hace más de 20 años las dos socias comparecientes y que sigue siendo propiedad del IESS**, para evitar una confrontación legal de nuestra Cooperativa con esa entidad,

ESTUDIO JURIDICO

Dr. Mauro Alvarez M.

ABOGADO

así como para solucionar el daño moral y psicológico y el injustificado discrimen de que han sido objeto las dos socias comparecientes durante todo este período de "negociación" de esos terrenos...más de 16 años !!!.

5. Acompañamos copias de toda la documentación a que me he referido en la presente queja, para dar sustento objetivo a la misma.

Designamos como nuestro abogado al Dr. Mauro Alvarez M. y le autorizamos para que nos represente y suscriba los escritos que nos sean necesarios.

Notificaciones recibiremos en el casillero judicial No. 3441.

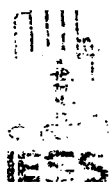
Dr. Mauro Alvarez M.
Mat. 5898 C.A.Q.

Miguel Cumbajin Torres
Presidente

Carlos Garzón Mora
Gerente

Irene Margareth Valdez
SOCIA

Andréa Ivonne Riofrío Valdez
SOCIA
(Representada por Sra. Leonor Valdez)



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION NACIONAL DE BIENES INMUEBLES

Quito 7 de Abril del 2010.
Oficio No. 68000000-0471

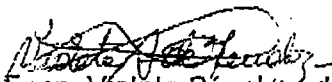
Señor
Miguel Cumbajin
PRESIDENTE DE LA COOPERATIVA
DE PRODUCCIÓN ARTESANAL DURAN BALLEN
Presente

Presente

Con el fin de atender lo solicitado, mediante el oficio No13-CPASDB-CC de marzo 3 del 2010, referente a la negociación del lote 166 de propiedad del IESS, ubicado en el sector de Santa Anita, me permito en informar lo siguiente.

Por el momento el bien inmueble antes señalado, no está en negociación con ninguna cooperativa de vivienda, en razón de que se encuentra con afectaciones legales, lo cual motivó un análisis jurídico preparado por la Procuraduría General del Instituto, constante en oficio No. 640000000-080 del 14 de enero del 2010. Sobre este particular, el señor Director General en Oficio No. 6800000-275 dispuso se ejecuten los tramites judiciales pertinentes.

Atentamente,

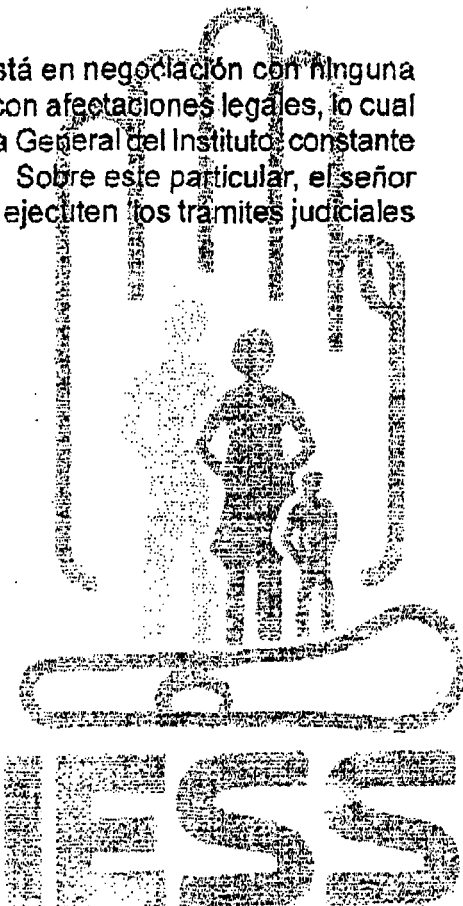

Econ. Violeta Sánchez del Pozo
DIRECTORA NACIONAL DE BIENES INMUEBLES

VBS/jaf



RECIBIDO







**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION NACIONAL DE BIENES INMUEBLES**

Quito, 30 de septiembre del 2009.
Oficio No. 680000000-01155

Señor
José Cléber Jiménez Cabrera
ASAMBLEISTA POR LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE
Presente

Asunto: Solicitud de transferencia de Dominio del lote 166 de la Cooperativa 6 de Agosto a la Cooperativa Artesanal del Sur Duran Ballén

En atención a su Oficio No 037-CJ-AN del 14 septiembre del presente año, relacionado con la petición del Presidente de la Cooperativa Artesanal del Sur Duran Ballén, en adquirir el lote 166 de la Cooperativa 6 de Agosto, localizado en el sector de Santa Anita de esta ciudad, al respecto informo lo siguiente:

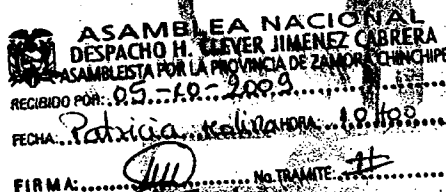

La Dirección Nacional de Bienes Inmuebles, ha levantado el informe técnico efectuado a la Cooperativa de Producción Artesanal del Sur Duran Ballén, dentro de la inspección física se tomó en cuenta a los siguientes lotes: lote S/N ubicado en la calle Carapungo No. 166 y Pasaje A, con un área de 750m², donde se hallan construidas tres casas de una planta y dos casas en construcción, que se encuentran en posesión de la señora Andrea Rioffrío, misma que ha realizado un abono al Instituto a través de la Cooperativa Artesanal del Sur Duran Ballén por un valor de S/. 40'000.000, 00 (CUARENTA MILLONES DE SUCRES y otro lote S/N localizado en la calle Carapungo y Q ocupado por la señora Irene Valdez, ubicados respectivamente en la Cooperativa 6 de Agosto. Efectuado este análisis se determinó que para realizar la transferencia de dominio se requiere que la Procuraduría General del IESS emita su criterio al respecto.

En tal consideración se ha solicitado el pronunciamiento de la Procuraduría General del IESS, cuyos resultados se le informará oportunamente.

Atentamente


Econ. Fernando Guijarro Cabezas
DIRECTOR GENERAL DEL IESS


s/jaf


ASAMBLEA NACIONAL
DESPACHO H. CLEBER JIMENEZ CABRERA
ASAMBLEISTA POR LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE
RECIBIDO POR: 09-10-2009
FECHA: Patricia Melivarora 10/10/09
FIRMA:  No. TRAMITE: #

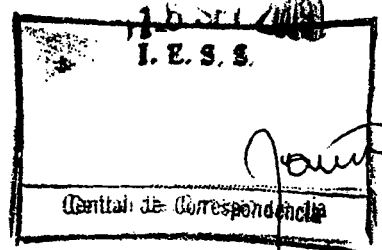


REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

CD 2005 2
1183 (1183)
DNBI

18832

Quito, 14 de septiembre de 2009
Oficio Nro: 037-CJ-AN



Señor Economista
Ramiro González
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**
Presente.-

DNBI / 14, 17, 22 REINOCIM CONFORT PAM
PG / ADUPLICIM 1/1 Q 180729

De mi consideración:

En nombre y representación de la provincia de ~~Zamora Chinchipe~~ y del
mío propio, reciba usted un cordial y atento saludo y mis mejores deseos
de éxitos en el desempeño de sus funciones; a la vez ~~para~~ ~~hacerle~~
conocer y solicitarle lo siguiente:

1. Mediante petición de fecha 8 de septiembre de 2009, las señoras Andrea
Ivonne Riofrío Valdéz e Irene Margareth Valdéz, exponen ante mi
autoridad:

- a) Que, las recurrentes son socias activas de la Cooperativa de Producción Artesanal del Sur Durán Ballón de esta ciudad de Quito, conforme se desprende de la nómina registrada en la Dirección Nacional de Cooperativas.
- b) Que, según manifiestan se encuentran en posesión del lote Nro 166, de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ubicado en la calle Carapungo, entre Pasaje A y calle Q del sitio denominado Santa Anita Tres, de esta ciudad de Quito, por más de veinte años, inmueble en el cual con recursos propios han levantado diferentes construcciones destinadas a vivienda familiar, conforme se desprende del informa a la investigación técnica realizada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- c) Que, en resolución de noviembre de 1994, expedida por el Consejo Superior del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, contempla que, se venderán los lotes a los socios que hayan estado en posesión y que hayan cancelado dinero a través de la Cooperativa a la que pertenecen.
- d) Que, igualmente en resolución de fecha 3 de marzo de 2008, adoptada por el Consejo Superior del IESS, se acoje todos los Procuraduría e Inversiones y Director General, consecuentemente, se recomienda transferir los terrenos de

Plazo 3 días
URGENTE
Econ. Isabela
En base
Comisión
para info
2009/09/23
Econ. Wilfredo Sánchez del Pó...
DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES MUEBLES

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES MUEBLES
RECIBIDO
FECHA: 2009-09-22
HORA: 11:40
FIRMA: PLU

PLU



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

propiedad del IESS a favor de ciertas Cooperativas, entre otras, a la Cooperativa de Producción Artesanal del Sur Durán Ballén, para que estas a su vez traspasen el dominio a favor de sus poseedores que hayan realizado depósitos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;y,

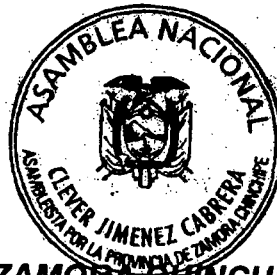
- e) Como se desprende de la papeleta de depósito Nro. 852605 del Banco Nacional de Fomento de la ciudad de Quito, de fecha 26 de Agosto de 1998, las solicitantes manifiestan que a través de la Cooperativa de Producción Artesanal Durán Ballén, ha depositado en la cuenta del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social la cantidad de cuarenta millones de sucres.

2. Con este antecedente y en uso de la facultad que me confiere la Constitución y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, concuro ante Usted señor Presidente para solicitarle que, en uso de sus atribuciones se digne autorizar a quien corresponda, se sirva revisar el expediente de transferencia de dominio del predio antes descrito y se actúe en base a disposiciones legales y constitucionales y de las decisiones administrativas que para este objeto adopte la institución de su acertada representación. Adjunto documentación de soporte.

Con sentimientos de consideración y estima, suscribo.

Atentamente,

José Cléver Jiménez Cabrera
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE
JEFE DE BLOQUE DEL MUPP-NP



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL
DOCUMENTO RECIBIDO

FECHA: 18 SEP 2000 1040 ZAMORA

FUNCIÓNARIO QUE RECIBE: *[Firma]*

CON ANEXOS
SIN ANEXOS

DNBI
P.G.

(14) (17) (22)
Para asambleista
informe conjunto



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION NACIONAL DE BIENES INMUEBLES**

Quito, 26 de junio del 2009
Oficio. No. 680000000-0764

Señor
Miguel Cumbajin
PRESIDENTE DE PRODUCCIÓN ARTESANAL DEL SUR DURAN BALLEN

Señor
Carlos Garzón
GERENTE DE PRODUCCIÓN ARTESANAL DEL SUR DURAN BALLEN
Presente

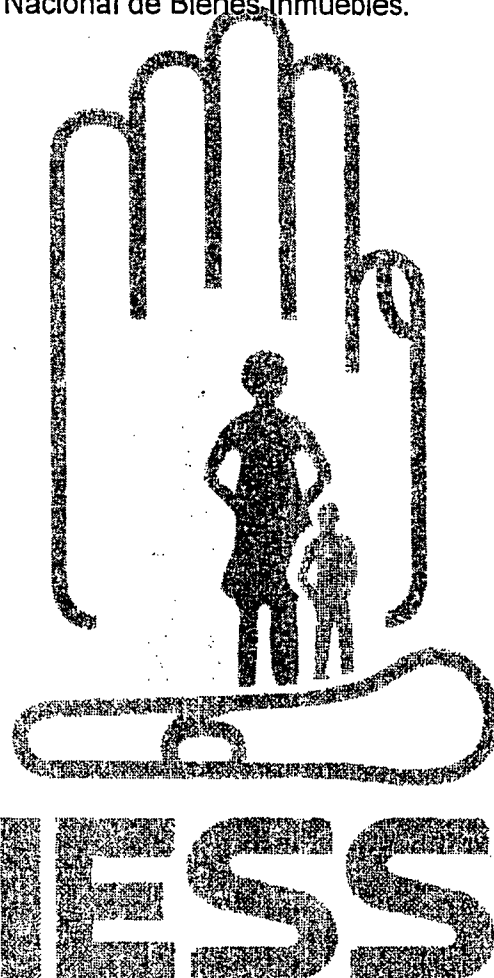
Dando contestación a su pedido constante en oficio No. 012-CPASDB.-CC-009 de junio 25 del 2009, al que adjunto al presente el "Informe Técnico de la Cooperativa de Vivienda Artesanal del Sur Duran Ballén, efectuado por funcionarios de la Dirección Nacional de Bienes Inmuebles.

Atentamente,


Eco. Violeta Sánchez del Pozo
DIRECTORA NACIONAL DE BIENES INMUEBLES

VS/ja

Anexo 14 fojas útiles





9

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Dpto. Inversiones Inmobiliarias
Edif. Parque de Mayo - 11vo. Piso Estrada E1-16 y Av. 10 de Agosto
Telefax. 252 1239
Quito - Ecuador

Quito, 6 de agosto de 2008.
MEMO: ACP-162-08

INFORME TECNICO DE LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDA ARTESANAL
DURAN BALLEN, LA MACARENA Y ORQUIDEAS DEL SUR

7
LOTE 6: LA ARTESANAL



En posesión de la Sra. Ana Morales
Tiene varios locales comerciales en el frente principal (Av. Mariscal Sucre) y un
aserradero en la parte posterior hacia la calle Carapungo



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Dpto. Inversiones Inmobiliarias

Edif. Parque de Mayo - 11vo. Piso Estrada E1-16 y Av. 10 de Agosto

Telefax. 252 1239

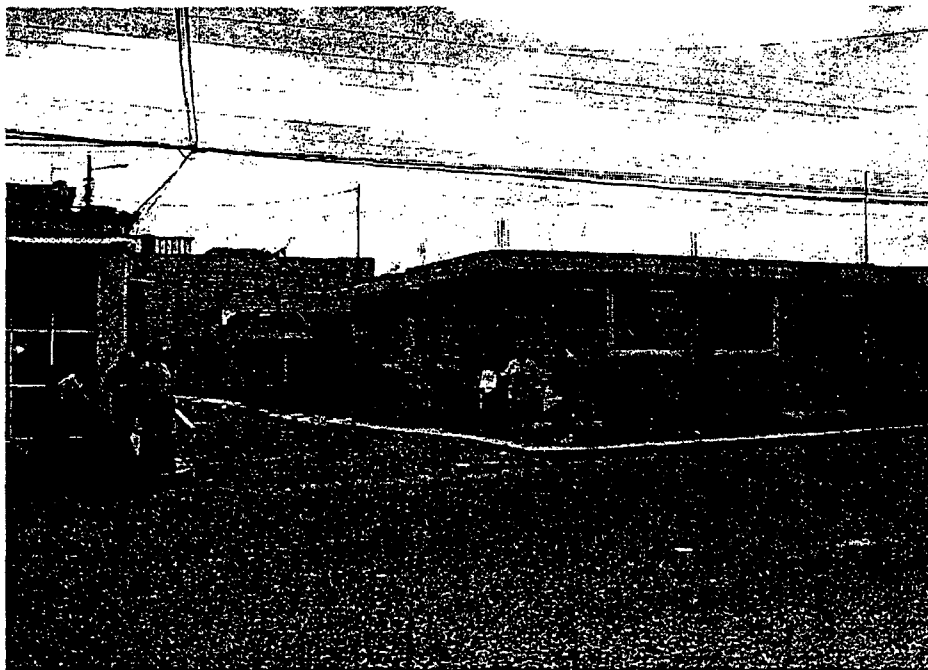
Quito - Ecuador

11 I

LOTE S/N: LA ARTESANAL

Esta ubicado en la calle Carapungo 166 y Pasaje A, en el sector de la Cooperativa 6 de Agosto, con un área de 750 m², tiene construidas 3 casa de una planta de hormigón y 2 en construcción.

Esta en posesión de Andrea Riofrío



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

12
I



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Dpto. Inversiones Inmobiliarias
Edif. Parque de Mayo – 11vo. Piso Estrada E1-16 y Av. 10 de Agosto
Telefax. 252 1239
Quito - Ecuador

LOTE S/N: LA ARTESANAL

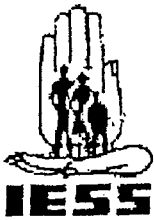
Esta ubicado en la calle Carapungo y Calle Q, en el sector de la Cooperativa 6 de Agosto, con un área de 950 m2, tiene construido un cerramiento provisional de bloque con 2 medias aguas y 2 galpones de trabajo.

Esta en posesión de Irene Valdez



4
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Dpto. Inversiones Inmobiliarias

Edif. Parque de Mayo - 11vo. Piso Estrada E1-16 y Av. 10 de Agosto

Telefax. 252 1239

Quito - Ecuador

LOTE S/N: LA ARTESANAL

Esta en posesión del Sr. XXX

Este terreno es de 7.6 m por 13.80 m con habitaciones de tabla y zinc, es la parte posterior del terreno 47-48 que se halla en posesión el Sr. Edgar Albuja que tiene 3 frentes, a la Av. Mariscal Sucre, calle Gatazo y pasaje XXX con construcciones de 3 pisos cada una.



Ing. Agustín Cruz Pavón

DPTO. INVERSIONES INMOBILIARIAS

Eco. José Aliaga Flores



18 MAR. 2009

Quito,
Oficio 6400000-648
TR8100

Arquitectos
René Vallejo
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
Iván Martínez
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE SUELO Y VIVIENDA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente

En el proceso de negociación con las organizaciones de vivienda: EL CALZADO, PUERTAS DEL SOL, ARTESANAL DEL SUR DURÁN BALLÉN – MACARENA – ORQUÍDEAS DEL SUR y, MARÍA EUGENIA DURÁN BALLÉN, tendientes a la venta de los inmuebles de propiedad institucional como cuerpo cierto, autorizo para que los representantes de las mismas inicien los trámites de fraccionamiento de los inmuebles que detallo a continuación:

Urbanización el Calzado, lotes 51, 63 y 64 Coop. de Vivienda El Calzado.

Tejar de Calderón	Cooperativa de Vivienda Puertas del Sol
Área uno de la urbanización Santa Anita	Coop. Artesanal del Sur Durán Ballén. Orquideas del Sur Macarena

Área cinco de la urbanización Santa Anita	Coop. María Eugenia Durán Ballén Villalobos.
---	---

Cabe indicar que, cada una de las citadas cooperativas de vivienda se responsabilizan y asumen todos los costos en la gestión de dichos trámites, presentarán los respectivos planos, y más documentos; precautelando al ocupante que consta en el listado que fuera aceptado por el IESS y la organización.

Atentamente,



Econ. Fernando Guijarro Cabezas
DIRECTOR GENERAL DEL IESS

DR.RBB/Lcda. Buitrón

11

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	QUITO
Hoja Control Nro. : DMPT-2009-1421	
Fecha ingreso: jueves, 19 marzo de 2009 (14:53)	
Solicitante :	GUJARRO FERNANDO
Origen :	PUBLICO
Tipo Documento:	SOLICITUD
Doc. Referencia :	
Tipo trámite	URBANIZACIONES/UIS/UISDP
Asunto :	PROCESO DE ORGANIZACION DE VIVIENDA QUE SE DETALLAN EN EL OFICIO
Responsable:	SALGUERO PALACIOS EUGENIA / SUELO Y VIVIENDA
	<i>Arg Pablo Salguero</i>
	<i>David Lopez</i>
	<i>2009-03-20</i>
FIRMA USUARIO	

COMPROBANTE: 0005996

SCTD - Reporte de ingreso de trámite

**DIRECCIÓN
METROPOLITANA
DE PLANIFICACIÓN
TERRITORIAL**

QUITO

Hoja Control Nro. : DMPT-2008-10880

Fecha ingreso: viernes, 11 julio de 2008 (10:21)

Solicitante : CRUZ AGUSTIN

Origen : INSTITUCIONES PÚBLICAS

Tipo Documento: OFICIO

Doc. Referencia : 576-2008

Tipo trámite URBANIZACIONES/UIS/UISDP

Asunto : INFORME TECNICO SOBRE OCURACION
DE AREAS VERDES DEJADAS PREDIO
DEL I.E.S.S. AV. MARISCAL SUCRE Y
AJAVI

Responsable: SALGUERO PALACIOS EUGENIA /
SUELO Y VIVIENDA

.....
..... *E. Salguero* 11/07/08
.....
.....
.....

MUNICIPAL

FIRMA USUARIO

COMPROBANTE: 0001138



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Dpto. Inversiones Inmobiliarias

Edif. Parque de Mayo – 11vo. Piso Estrada E1-16 y Av. 10 de Agosto

Telefax. 252 1239

Quito - Ecuador

Quito, 9 de julio de 2008
Oficio No. 67300000-576

Arquitecto

Iván Martínez R.

COORDINADOR UNIDAD DE SUELO Y VIVIENDA

Ciudad.-

Como es de su conocimiento el IESS se halla en el proceso de regularización de la tenencia de la Tierra que siendo de propiedad de la Institución, se encuentra en posesión de terceros, agrupados en diferentes Cooperativas de Vivienda y dentro de este proceso se debe cumplir con el “procedimiento” aprobado por el Consejo Directivo el cual incluye una serie de requisitos entre los cuales esta uno referente a las áreas verdes.

Al momento se halla en turno la Cooperativa de Vivienda Artesanal Duran Ballén por lo cual solicito a usted certificar que las áreas verdes dejadas en el predio del IESS, denominado Santa Anita, ubicado en el sector de la Av. Mariscal Sucre entre Ajaví y Gatazo, en donde esta asentada esta Cooperativa, corresponde a lo exigido por el Municipio o en caso contrario el procedimiento a seguir.

Atentamente,

Ing. Agustín Cruz Pavón

DPTO. INVERSIONES INMOBILIARIAS



República del Ecuador

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

Oficio SOT-DINAC-MAV- CLV-2008-Nº

1632

Quito, a.

- 5 MAYO 2008

Doctor
Héctor Egüez Álava
DIRECTOR GENERAL DEL IESS
Ciudad

De mi consideración:

La Constitución Política de la República del Ecuador, establece que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias y funcionarios públicos no podrán ejercer otras atribuciones que las consignadas en la Constitución y en la Ley y tendrán el deber de coordinar sus acciones para la consecución del bien común, el mandato no solo obliga a que los actos públicos se supediten a la norma, sino que va más allá, pues determina el alcance claro del accionar de los órganos y funcionarios públicos, que no puede ser otro que la permanente búsqueda del bien común, de las mejores condiciones de vida de la gente e impone el deber de coordinar sus actividades.

La citada Constitución Política, también establece que el Estado estimulará los programas de vivienda de interés social, por tal razón el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda MIDUVI, formula políticas, dicta normas y proporciona condiciones para la obtención de las mencionadas viviendas, que permita mejorar la calidad de vida de la población ecuatoriana de bajos recursos económicos.

Los dirigentes de las Cooperativas: "Artesanal del Sur Durán Ballén"; de Vivienda: "María Eugenia Durán Ballén Villalobos"; "Puertas del Sol"; "Por Nuestros Hijos"; "Nueva Generación"; de esta ciudad de Quito; "9 de Diciembre" de Santo Domingo de los Colorados y "Vitelma Dávila" de la ciudad de Otavalo, mediante oficio Nº 015-CVPS-ASDB-MEDV-PNH-VD-9D-NG-08 del 31 de marzo del 2008, informan que son alrededor de 3.000 socios con la necesidad de contar con su propia vivienda en los terrenos de propiedad de IESS y a fin de solucionar este problema social que es la transferencia de los inmuebles, solicitan que la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros DINAC al momento de realizar la inspección, tome en cuenta solamente el avalúo del terreno, sin considerar las obras de infraestructura, y construcciones ya que fueron efectuadas por los socios de las cooperativas, conforme lo acepta el mismo IESS, en su formulación de propuestas a cada Cooperativa, así como en sus pedidos a la DINAC, mediante oficios 673000000-0171 – 673-000000-221 del 19 de marzo y 4 de abril del 2008, respectivamente.

Para dar curso al pedido de los dirigentes de la citadas Cooperativas, así como al requerimiento de usted, se realizó una reunión de trabajo el jueves 17 de abril del 2008 a las 10H00 en la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial del MIDUVI, sin tener resultados positivos inmediatos a solucionar el problema, en razón que los funcionarios



República del Ecuador

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

que asistieron informaron sobre los procesos técnicos, jurídicos y administrativos de venta, y se manifestó que no se encuentran autorizados a tomar resoluciones, por lo que es necesario una segunda reunión de trabajo, con la asistencia de usted, como Director del IEES y más funcionarios que el caso amerita.

Además se le está convocando al Arq. René Vallejo, Director de Planificación Territorial del Distrito Metropolitano de Quito, en razón que en la reunión se dejó muy claro que no son iguales los problemas de las cooperativas, por tal razón es necesario de un estudio de caso por caso y proceder con una Ordenanza Municipal Especial, para solucionar los problemas habitacionales.

~~Para esta segunda reunión de trabajo, agradeceré a usted, coordinar el día y hora con la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, teléfono 2550-88~~

Agradeceré dar la importancia que el caso requiere, ya que es una disposición del Eco. Rafael Correa Presidente Constitucional de la República, dar solución inmediata a esta clase de conflictos

Atentamente,

Arq. Mabel Almeida Vaca

SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Arq. César López Vivero

DIRECTOR NACIONAL DE AVALÚOS Y CATASTROS

C.C Ministra del Litoral

Director de Planificación Territorial del Distrito de Quito ✓
Gerente de la Cooperativa "Puertas del Sol"

ANEXO: copia del oficio N° 009 de 5-03-08

COOPERATIVA ARTESANAL DEL SUR DURAN BALLEN
Acuerdo Ministerial No.03197 del 05 de junio de 1993, Quito
COOPERATIVA DE VIVIENDA MA. EUGENIA DURAN BALLEN
Acuerdo Ministerial No. 727 del 29 de abril de 1993; Quito
COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"
Acuerdo Ministerial No. 1114 del 19 de julio de 1996; Registro No.5927 del 22 de julio de 1996, Quito
COOPERATIVA DE VIVIENDA "POR NUESTROS HIJOS"
Acuerdo Ministerial No.0406 del 24 de Abril de 1997, Quito
COOPERATIVA DE VIVIENDA "NUEVA GENERACION"
Acuerdo Ministerial No.02461 del 08-09-1994, Tumbaco
COOPERATIVA DE VIVIENDA "9 de Diciembre"
Acuerdo Ministerial No. 00708 del 04 de abril de 1991, Sto. Dgo. de los Colorados
COOPERATIVA DE VIVIENDA "VITELMA DAVILA"
Acuerdo Ministerial No. 2920 del 10 de noviembre de 1994; Registro No.5645 del 14 de noviembre de 1994, Otavalo

Oficio No. 015-CVPS-ASDB-MEDV-PNH-VD-9D-NG-08

Quito, marzo 31 de 2008

Señor Arquitecto
César López Vivero
DIRECTOR DE LA DINAC- MIDUVI
Presente

MIDUVI
No. 002495
SECRETARIA GENERAL
FECHA 01 ABR. 2008

Señor Director:

Tenemos a bien dirigirnos a usted para saludar su labor, en nombre y representación de las Cooperativas: "Artesanal del Sur Durán Ballén"; de Vivienda: "María Eugenia Durán Ballén Villalobos"; "Puertas del Sol"; "Por Nuestros Hijos"; "Nueva Generación"; de esta ciudad de Quito; "9 de Diciembre" de Santo Domingo de los Colorados y "Vitelma Dávila" de Otavalo.

¿QUIENES SOMOS?

1. Somos, alrededor de 3.000 socios que ante la necesidad de contar con nuestra propia vivienda y para acceder a la compra de los terrenos de propiedad del IESS nos constituimos en Cooperativas de Vivienda, requisito indispensable para iniciar las negociaciones a finales del 1994 y principios de 1995.
2. A pesar de que hemos entregado ingentes sumas de dinero al IESS hasta la presente fecha no hemos concluido la negociación.
3. Varios han sido los motivos por los cuales no hemos podido legalizar la compra venta de los predios de propiedad del IESS en los cuales estamos habitando después de construir nuestras viviendas y parte de la infraestructura básica que por mandato de las Actas de Negociación, en unos casos y en otros ante la necesidad de contar con ellas, han sido construidas con el aporte económico e intelectual de los socios cumplidores de sus obligaciones con las Cooperativas.

223
1-04-08

11.

COOPERATIVA ARTESANAL DEL SUR DURAN BALLEN
 Acuerdo Ministerial No.03197 del 05 de junio de 1993, Quito
COOPERATIVA DE VIVIENDA MA. EUGENIA DURAN BALLEN
 Acuerdo Ministerial No. 727 del 29 de abril de 1993; Quito
COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL" ✓
 Acuerdo Ministerial No. 1114 del 19 de julio de 1996; Registro No.5927 del 22 de julio de 1996, Quito
COOPERATIVA DE VIVIENDA "POR NUESTROS HIJOS"
 Acuerdo Ministerial No.0406 del 24 de Abril de 1997, Quito
COOPERATIVA DE VIVIENDA "NUEVA GENERACION"
 Acuerdo Ministerial No.02461 del 08-09-1994, Tumbaco
COOPERATIVA DE VIVIENDA "9 de Diciembre"
 Acuerdo Ministerial No. 00708 del 04 de abril de 1991, Sto. Dgo. de los Colorados
COOPERATIVA DE VIVIENDA "VITELMA DAVILA"
 Acuerdo Ministerial No. 2920 del 10 de noviembre de 1994; Registro No.5645 del 14 de noviembre de 1994, Otavalo

4. Las Cooperativas afectadas, por este largo proceso, nos agrupamos y fue necesario gestionar para que el Consejo Directivo del IESS, adopte alguna resolución y es así como el 13 de septiembre del año 2007, autoriza al Director General del IESS para que proceda a la legalización de la compra venta de los inmuebles, a favor de los socios de las Cooperativas de Vivienda: "María Eugenia Durán Ballén Villalobos", "Puertas del Sol", "Por Nuestros Hijos", "Artesanal del Sur Durán Ballén" y "El Calzado", conforme a la fotocopia del oficio No. 11000000-1593 del 13 de septiembre de 2007 (Anexo No. 1).

Resolución que no puede ser aplicada no solo porque el IESS al no ser Urbanizador ni Lotizador, no puede obtener la Ordenanza Municipal que solo y tan solo los Concejos Municipales pueden otorgar, sino también porque según los informes, debe contar con el Avalúo de la DINAC; avalúo que la DINAC, al momento de la valoración, toma en cuenta el valor agregado que las Cooperativas, con la construcción de las obras de infraestructura básica y de nuestras unidades de vivienda, hemos dado a los predios; y, finalmente el Acta de Adjudicación que solicita el Registrador de la Propiedad.

5. En su sesión del 03 de marzo de 2003, el Consejo Directivo del IESS, Resuelve acoger la propuesta de "Procedimiento y requisitos para negociar con la organizaciones de vivienda", presentada por la Dirección de Inversiones, conforme al anexo No. 2, en el cual se describe el historial de cada cooperativa y la forma probable fórmula de solución, a más de que se hace constar el valor cancelado por varias cooperativas.

PETICION

Por lo expuesto y a fin de solucionar este verdadero **PROBLEMA SOCIAL** que es la transferencia del inmueble, nos dirigimos a Usted, señor Director de la DINAC que al momento de realizar el avalúo lo realice solo, y tan solo, del terreno, para lo cual solicitamos se tome en cuenta los siguientes aspectos:

P.

COOPERATIVA ARTESANAL DEL SUR DURAN BALLEN
Acuerdo Ministerial No.03197 del 05 de junio de 1993, Quito
COOPERATIVA DE VIVIENDA MA. EUGENIA DURAN BALLEN
Acuerdo Ministerial No. 727 del 29 de abril de 1993; Quito
COOPERATIVA DE VIVIENDA "PUERTAS DEL SOL"
Acuerdo Ministerial No. 1114 del 19 de julio de 1996; Registro No.5927 del 22 de julio de 1996, Quito
COOPERATIVA DE VIVIENDA "POR NUESTROS HIJOS"
Acuerdo Ministerial No.0406 del 24 de Abril de 1997, Quito
COOPERATIVA DE VIVIENDA "NUEVA GENERACION"
Acuerdo Ministerial No.02461 del 08-09-1994, Tumbaco
COOPERATIVA DE VIVIENDA "9 de Diciembre"
Acuerdo Ministerial No. 00708 del 04 de abril de 1991 , Sto. Dgo. de los Colorados
COOPERATIVA DE VIVIENDA "VITELMA DAVILA"
Acuerdo Ministerial No. 2920 del 10 de noviembre de 1994; Registro No.5645 del 14 de noviembre de 1994, Otavalo

1. Que efectivamente, el IESS al no tener el control de los bienes que de buena fe estamos posesionados, no le representa ni le presta ningún servicio.
2. Se tome en cuenta que las obras de infraestructura básica fueron efectuadas por las Cooperativas, conforme lo acepta el mismo IESS en su formulación de propuesta a cada Cooperativa y que consta en el anexo No.2; es decir, poder contar con un avalúo desglosado.

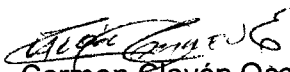
* Además, le pedimos ser recibidos en Comisión General los dirigentes de las cooperativas que suscribimos el presente petitorio, el día y hora que a bien tenga, reunión en la que tendremos la oportunidad de exponer nuestros problemas, para lo cual señalamos como nuestro domicilio, las oficinas de la Cooperativa de Vivienda "Puertas del Sol", ubicadas en la calle Salinas N17-246 y Santiago, Primer Piso, oficina 103; Teléfono 2 543 378; 096049847; horario de atención: de 09h30 a 18h00, de lunes a viernes.

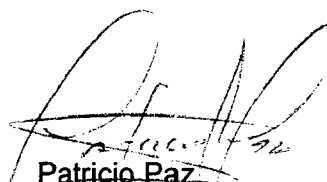
EFFECTOS ESPERADOS:

- A. El IESS, recuperará recursos adicionales a los ya entregados.
- B. Las Cooperativas cancelaremos un justo precio, tomando en cuenta que este largo proceso se debe también a la inestabilidad política del País.
- C. Los Concejos Municipales obtendrán los recursos por concepto de impuesto predial y contribución de mejoras
- D. El socio podrá gozar del pleno derecho de la propiedad al contar con su escritura individual.

Ahora que la Patria ya es de todos, consideramos también que su intervención en el presente caso, marcará un hito histórico en la solución habitacional a 3.000 familias agrupadas en estas ocho cooperativas de vivienda que elevamos el presente petitorio.

Atentamente,


Carmen Clavón Ocaña
Gerenta de la Cooperativa
"Puertas del Sol"


Patricio Paz
Gerente de la Cooperativa
"Ma. Eugenia Durán Ballén"

Handwritten mark



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CONSEJO DIRECTIVO

DIRECCION: 9 de Octubre N20-68 y J. Washington Edificio ZARZUELA 6to. Piso
Teléfonos: 2563-504 — 2230-853 Fax 2568-058 2563-917 Télex 22280 IESS QO ED Casilla 17-01-2640
QUITO - ECUADOR

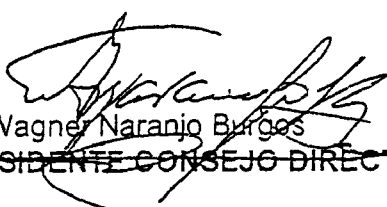
Quito, D. M., 3 de Marzo de 2008
Of. 11000000.275.CD
TR1048

Señores
Dr. Héctor Egüez Álava
DIRECTOR GENERAL DEL IESS
Ec. Patricio Torres Torres
DIRECTOR DE INVERSIONES
Presente

En sesión celebrada el 3 de marzo del año en curso, el Consejo Directivo conoció los oficios números 11000000-FPZ-053 de 31 de enero de 2008 suscrito por el Ing. Felipe Pezo Zúñiga, Representante de los Empleadores; 12000000-234 de 31 de enero de 2008 de la Dirección General; y, 67300000-037 de 15 de enero de 2008 de la Dirección de Inversiones, que se relacionan con el proceso de negociación y legalización de terrenos de propiedad del IESS con varias Cooperativas de Vivienda.

El Consejo Directivo resolvió acoger la propuesta de “Procedimiento y requisitos para negociar con las organizaciones de vivienda”, preparada por el Departamento de Inversiones Inmobiliarias de la Dirección de Inversiones, y disponer a través del Director General su inmediata aplicación, a fin de que en el plazo de 90 días concluya el proceso de negociación de las propiedades del IESS con las Cooperativas de Vivienda detalladas en los informes mencionados, aclarando que dicho trámite no tendrá valor alguno por parte del IESS.

Atentamente,


Dr. Wagner Naranjo Burgos
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO

Adj: antecedentes

c.c. Srs. Miembros Consejo Directivo

Oficio N° **1009** CSG-MIES-2007
Quito, **18 OCT. 2007**

Señor.
Miguel Cumbajin
**PRESIDENTE DE LA COOPERATIVA DE PRODUCCION ARTESANAL
"DEL SUR DURAN BALLEEN"**
Presente.-

De mi consideración:

En atención a la petición del 26 de septiembre, ingresada con hoja de control de documentos N° 2007-2925-MIES-E, del 02 de octubre del 2007, en la cual solicita un listado completo de socios de la **COOPERATIVA DE PRODUCCION ARTESANAL "DEL SUR DURAN BALLEEN"**, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

CERTIFICO.- Que una vez revisado el expediente administrativo de la **COOPERATIVA DE PRODUCCION ARTESANAL "DEL SUR DURAN BALLEEN"** se constata que las personas que a continuación se detallan se encuentran legalmente registradas en esta entidad:

N°	NOMBRES	N° CÉDULA	REGISTRO	FECHA
1.	ALBUJA ALDAZ LUIS FENANDO	171256097-6	0645	23-10-2006
2.	ALBUJA EDGAR	170636541-6	0250	03-03-1995
3.	ALBUJA JORGE	170142364-0	1942	14-12-1994
4.	ALDAZ LIDIA	170192878-8	3197	05-07-1993-A.M.
5.	BERMEO HOMERO	170709970-5	0250	03-03-1995
6.	BRITO CLGA	190002490-0	0447	13-06-2003
7.	BUSTILLOS DORIS	171370975-4	0447	13-06-2003
8.	CADENA NELLY	170547472-2	0447	13-06-2003
9.	CAIZAGUANO ENERIQUEZ DORIS LISETH	171977689-8	0645	23-10-2006
10.	CASTELLANOS RAFAEL	170672375-4	1942	14-12-1994
11.	CAZA SEGUNDO	170857575-5	1942	14-12-1994
12.	COLLAGUAZO MARTINEZ SONIA DE LOURDES	170747472-0	0645	23-10-2006
13.	CONDOR MARÍA	050087884-8	3197	05-07-1993-A.M.
14.	CONTENTO NELSON	070115785-1	3197	05-07-1993-A.M.
15.	CUMBAJIN MIGUEL	170054791-0	1942	14-12-1994
16.	GARZÓN CARLOS	170322611-6	3197	05-07-1993-A.M.
17.	GARZON OCHOA LILIA XIMENA	171844120-5	0545	23-10-2006

18.	HUIRACOCHA ARROBO LUIS OSWALDO	170885691-7	0645	23-10-2006
19.	LUCANO CARLOS	170468186-3	0157	15-02-1996
20.	MOLINA IRALDA	17060712-4	1942	14-12-1994
21.	MORALES ANA	170878248-5	3197	05-07-1993-A.M.
22.	MOREANO MARCELO	050116744-9	1942	14-12-1994
23.	NOVILLO LOPEZ REMIGIO RAMIRO	060206514-6	0645	23-10-2006
24.	OCHOA MARÍA	170706481-0	0195	23-02-1996
25.	ORQUERA CARLOS	170389603-3	1942	14-12-1994
26.	ORTIZ MERCY	171149447-4	0447	13-06-2003
27.	PAZMIÑO AMPARO	170705027-2	0447	13-06-2003
28.	PEREZ EFRAIN	170771887-8	0447	13-06-2003
29.	PEREZ FRANCISCO	170494010-3	3197	05-07-1993-A.M.
30.	PEREZ NICOLALDE FREDDY PATRICIO	171485171-2	0645	23-10-2006
31.	PEREZ PILAMUNGA HENRRY GUSTABO	171759333-7	0645	23-10-2006
32.	PILATASIG BLANCA	050157571-6	0250	03-03-1995
33.	PILLAJO CECILIA	170754027-2	0447	13-06-2003
34.	PIÑUELA CARLOS	180015214-0	1942	14-12-1994
35.	QUICHENG ZHANG XU	171415253-3	0645	23-10-2006
36.	REINOSO ROSARIO	170279755-4	1942	14-12-1994
37.	RIOFRÍO ANDREA	171051895-0	1942	14-12-1994
38.	TOAQUIZA CAIZAGUANO OSWALDO	170595749-4	0645	23-10-2006
39.	VALDEZ IRENE	170661743-6	0250	03-03-1995
40.	VEGA PAUCAR ELEODORO	060047485-2	0645	23-10-2006
41.	VIVAS MANUEL	170009095-5	1942	14-12-1994

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Dra. Katya Naranjo
SECRETARIA GENERAL (E)
DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS

Maritza Gudiño
RESPONSABLE INFORMACIÓN DE ARCHIVO.
KN/JN
HC/2007-2925-MIES-E

MARIC
DNC



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CONSEJO DIRECTIVO

DIRECCION: 9 de Octubre N20-68 y J. Washington Edificio ZARZUELA 6to. Piso
Teléfonos: 2563-504 — 2230-853 Fax 2568-058 — 2563-917 Télex 22280 IESS QO ED CASILLA 17-01-2640
QUITO - ECUADOR

Quito, D. M., 13 de Septiembre de 2007
Of. 11000000.1593
TR2179

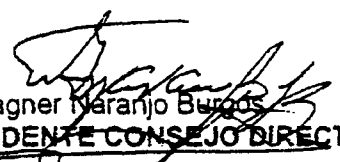
Señores
Dr. Gonzalo Donoso Mera
DIRECTOR GENERAL DEL IESS
Dr. Germán Quimbiulco Gordón
PROCURADOR GENERAL DEL IESS (E)
Presente

En sesión celebrada el 13 de septiembre del año en curso, el Consejo Directivo conoció los informes números 12000000-2513 de 14 de agosto y 12000000-2560 de 22 de agosto de 2007 de la Dirección General; y, 64000000-1164 de 12 de julio y 64000000-1455 de 21 de agosto de 2007 de la Procuraduría General del IESS, que se relacionan con la negociación de terrenos de propiedad del IESS con varias Cooperativas de Vivienda.

El Consejo Directivo adoptó las siguientes resoluciones:

1. Acoger los informes presentados por la Dirección General y la Procuraduría General del IESS.
2. Autorizar al Director General del IESS que proceda a la legalización de la compra venta de los inmuebles institucionales a favor de los socios de las Cooperativas de Vivienda: "María Eugenia Durán Ballén Villalobos", "Puertas del Sol", "Por Nuestros Hijos", "Artesanal Durán Ballén" y "El Calzado" de esta ciudad, para lo cual deberá contar con los informes legales, técnicos y administrativos señalados en el informe No. 64000000-1164 de 12 de julio de 2007 de la Procuraduría General del IESS.
3. Disponer al Director General y al Procurador General del IESS Encargado, que analicen los casos de otras Cooperativas de Vivienda de diferentes ciudades del país que se encuentran en situación similar que las mencionadas anteriormente, y además que realicen un estudio especial sobre los terrenos del predio denominado "San Sebastián" de Otavalo, solicitados por la Cooperativa de Vivienda "Vitelma Dávila", para lo cual deberán considerar los informes números 11000000-058-LIE-2007 de 23 de agosto de 2007 suscrito por el Ab. Luis Idrovo Espinosa, Representante de los Asegurados; y, 13001000-492 de 20 de agosto de 2007 del Director Provincial de Imbabura.

Atentamente,


Dr. Wagner Marañón Burgos
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO

Adj: antecedentes
c.c. Srs. Miembros Consejo Directivo

Form: N° 1120-81

140907
1020
9

9



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

PROCURADURIA GENERAL

12 JUL 2007

Quito, a
64000000-1164

Doctor
Gonzalo Donoso Mera
DIRECTOR GENERAL DEL IESS (E)
Presente.

En atención a las notas agregadas al margen de los oficios 2007-075-SGG, 11000000-797, 11000000-956 y 11000000-973, de 2 y 17 de mayo; y, 7 y 12 de junio de 2007, respectivamente, tendiente a que esta Procuraduría General se pronuncie sobre el pedido formulado por la Unión de Organizaciones Sociales del Sur de Quito, sobre legalizar la compraventa de los predios de propiedad institucional, que se encuentran en posesión de los socios de las Cooperativas de Vivienda "María Eugenia Durán Ballén Villalobos", "Puertas del Sol", "Por Nuestros Hijos", "Artesanal Durán Ballén", de esta ciudad de Quito; y, "Vitelma Dávila" de la ciudad de Otavalo, cúmpleme manifestar lo siguiente:

ANTECEDENTES.-

- ✓ Ley del Seguro Social Obligatorio.- "Art. 227.- Adquisición y enajenación de Inmuebles.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social podrá adquirir, conservar y enajenar bienes raíces sin otros requisitos que los señalados en su Estatuto y en el derecho común para las personas naturales que tienen la libre administración de sus bienes".
- ✓ Resolución N° 811 de 30 de noviembre de 1993, el Consejo Superior del IESS autorizó por una sola vez la entrega del 40% del préstamo hipotecario para aquellos afiliados que conformaban diferentes cooperativas de vivienda.
- ✓ Resolución N° 838 de 1 de noviembre de 1994, regula la adjudicación y venta en forma directa de los terrenos de propiedad institucional a los asegurados que estuvieren organizados en cooperativas legalmente constituidas.
- ✓ Resolución N° 869 de 29 de enero de 1996 y Resolución N° 901 de 28 de Octubre de 1997, que contiene el Reglamento para la Enajenación de Inmuebles Improductivos del IESS, en el Art. 3, literal b), numeral segundo, permitía la enajenación en forma directa a las Cooperativas de Vivienda.

Al amparo de la normativa precedente, varias organizaciones de vivienda tramitaron la adquisición de diferentes inmuebles de propiedad del IESS, generándose documentos como las denominadas Actas de Negociación, celebradas en diciembre de 1995, las que fueron cumplidas parcialmente por algunas cooperativas, debido a problemas internos suscitados entre las directivas y los socios de cada una de ellas.

- ✓ La Procuraduría General del Estado, en informe constante en oficio N° 07505 de 24 de marzo de 2004, concluye "... hasta tanto no entre en vigencia el Reglamento a que hace alusión el artículo 65 de la Ley de Seguridad Social, con soporte en el precepto consignado en la Disposición Transitoria Tercera antes citada, es aplicable lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Enajenación de Bienes del IESS ...", refiriéndose a la enajenación en forma directa a favor entre otras, a organizaciones de afiliados legalmente constituidas en cooperativas de vivienda, según estaba contenido en la Resolución N° 901.
- ✓ El Comité de Riesgos de Inversiones del IESS, presidido por el doctor Manuel Vivanco Riofrío, en su calidad de Miembro del Consejo Directivo del IESS en Representación del Sector empleador,



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

PROCURADURIA GENERAL

Oficio No. 64000000-1164 -2-

resolvió "... solicitar al señor Director General de la Institución y a los señores Directores Provinciales a nivel nacional tomar en cuenta que los bienes inmuebles del IESS, inventariados en el Portafolio de inversiones inmobiliarias, son de responsabilidad de la Comisión Técnica de Inversiones conforme a la ley, por lo que **no pueden ser cedidos o transferidos a ningún título sin la respectiva autorización de la CTI:**" según consta en oficio N° 43000000-CRI-0024 de 17 de enero de 2007.

- ✓ La Procuraduría General, en un caso similar emitió el informe N° 64000000-868 de 23 de mayo de 2007, concluyó que "...la recomendación N° 10 de la Comisión Interinstitucional, creada por mandato del segundo inciso de la Segunda Disposición General de la Ley N° 2004-39 de Incremento de las pensiones jubilares del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 387 de 28 de julio de 2004, faculta la venta directa a favor de los socios de la Cooperativa de Vivienda "María Eugenia Durán Ballén Villalobos", de los lotes de terreno de propiedad institucional ...", previo a conocimiento y resolución del Máximo Organismo Institucional, sobre la base de los informes técnicos y económicos.

SUSTENTO LEGAL.-

- Ley de Seguridad Social (Ley No. 2001-55, R.O. 465-S, 30-XI-2001)

Art. 46.- **RESPONSABILIDAD.**- La Comisión Técnica de Inversiones es órgano responsable de la realización de las Inversiones de los recursos del Seguro General Obligatorio, a través del mercado financiero, con sujeción a los principios de eficiencia, seguridad y rentabilidad, de conformidad con las políticas aprobadas por el Consejo Directivo del IESS y las regulaciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros.

Art. 62.- **INVERSIONES PRIVATIVAS DEL IESS.**- Son inversiones privativas del IESS los préstamos hipotecarios y quirografarios a sus afiliados, las colocaciones financieras de las Cuentas de Menores Beneficiarios del IESS, los recursos asignados al servicio público del Monte de Piedad, las operaciones de descuento de títulos hipotecarios cuando se trate de operaciones con los afiliados del IESS, y la **adquisición, conservación y enajenación de bienes raíces**, con recursos de los fondos de pensiones, para fines de capitalización de las reservas técnicas del régimen de jubilación por solidaridad intergeneracional creado en el Libro Segundo de esta Ley.

Art. 65.- **ENAJENACIÓN DE INMUEBLES.**- **Prohíbese la venta directa de bienes raíces a afiliados y a particulares.** La enajenación de inmuebles deberá realizarse mediante subasta pública, con sujeción al Reglamento que expedirá el Consejo Directivo.

Disposición Transitoria **DÉCIMOCTAVA.- TRÁMITES EN PROCESO EN EL IESS.**- Los trámites iniciados con anterioridad a la promulgación de la presente Ley continuarán sustanciándose en la vía administrativa del Seguro Social, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente a la fecha de su presentación.

- Ley de Incremento de las Pensiones Jubilares del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS (Ley No. 2004-39, R.O. 387-S, 28-VII-2004)

Disposición General Segunda.- Se dispone la **venta en pública subasta de todos los activos improductivos de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS**, la misma que se sujetará a lo señalado en el Reglamento pertinente. Los recursos provenientes de dicha venta serán destinados a la capitalización del Fondo de Pensiones.



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

PROCURADURIA GENERAL

Oficio No. 64000000-1164 -3-

El Consejo Directivo del IESS, la Contraloría General del Estado y la Superintendencia de Bancos y Seguros procederán en un plazo máximo e improrrogable de 90 días, contados desde la expedición de esta Ley, a la revisión integral y pormenorizada de todos los contratos relacionados con los inmuebles de propiedad del IESS.

➤ Recomendaciones al Consejo Directivo del IESS, por parte de la Comisión Interinstitucional

Mediante oficio N° CINT-002 de 25 de mayo de 2005, la Comisión Interinstitucional integrada por delegados de la Superintendencia de Bancos y Seguros, Contraloría General del Estado y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en cumplimiento al mandato de la Segunda Disposición General de la Ley 2004-39, luego de la revisión y análisis correspondiente, entre otras recomendó: "10. Las cooperativas de vivienda que se encuentran asentadas ilegalmente en predios institucionales, algunas en proceso de venta desde hace años atrás se proceda autorizar la venta directa a las cooperativas o poseionarios mediante Resolución emitida por el Consejo Directivo, esto conllevará a recaudar dineros en beneficio de la Institución."

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.-

Por lo expuesto señor Director, con sustento en las disposiciones legales invocadas, esta Procuraduría General considera que, la recomendación N° 10 de la Comisión Interinstitucional, creada por mandato del segundo inciso de la Segunda Disposición General de la Ley N° 2004-39 de Incremento de las pensiones jubilares del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 387 de 28 de julio de 2004, faculta la venta directa de los lotes de terreno de propiedad institucional a favor de los socios de las referidas cooperativas de Vivienda.

Sin embargo, previo al conocimiento y resolución del Máximo Organismo Institucional, se contará con los siguientes informes legales, técnicos y administrativos:

1. Pronunciamiento de la Comisión Técnica de Inversiones;
2. Actualización del avalúo de la DINAC;
3. Informe económico, mediante el cual el Tesorero Nacional del IESS certifique los valores acreditados por las Cooperativas de Vivienda, en las cuentas del Instituto;
4. Informe técnico generado conjuntamente por Inversiones Inmobiliarias y la Unidad de Propiedades del Subproceso de Servicios Generales de la Dirección Provincial de Pichincha, en el que conste la descripción detallada de los lotes fraccionados o no, debiendo constar linderos, dimensiones y superficie total de los mismos, planos validados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, levantamiento y demás documentos de sustento técnico de cada uno de los inmuebles posesionados.

Se excluye a la Cooperativa de Vivienda "Vitelma Dávila" de la ciudad de Otavalo, por su situación contractual con el IESS y no estar dentro de la recomendación N° 10, emitida por la Comisión Interinstitucional, puesto que, ni sus socios, ni la organización se encuentran asentados ilegalmente en el predio de propiedad institucional, todo lo contrario, son ocupantes legales como se desprende del Contrato de Arrendamiento N° 13001000-012-2006 de 18 de octubre de 2006, el mismo que se encuentra vigente; por lo que de mantener el interés la Cooperativa de comprar el bien inmueble, se sujetará a lo estipulado en



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

PROCURADURIA GENERAL

Oficio No. 64000000-1164 -4-

el Reglamento para la Enajenación de Bienes Inmuebles Improductivos de propiedad del IESS mediante Pública Subasta, contenido en la Resolución N° C.D. 067 de 13 de julio de 2005.

Atentamente,



Dr. Germán Quimbuleo Gordón
PROCURADOR GENERAL DEL IESS (E)

T. 5940 y 5963 PG.

Anexo: Documentación en 1 carpeta.